BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE ENERO DE 2003 AÑO CXI $ 1,00

Nº 30.073

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE E. FEIJOÓ
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

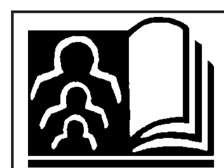
www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALEXIAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 13/1/2003. 2) Jorge Augusto Salomón, argentino, empleado, casado, nacido el 27/5/1946, LE. 4.544.805. domiciliado en Pasaje El Sauce 1364 Cap. Fed. y Sebastián José Sánchez, argentino, soltero, empleado, nacido el 27/1/1977, DNI 25.788.143. domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5473, Caseros, Pcia. de Bs. As. 3) Valle 677 piso 4° "B", Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) Realizar por cuenta propia de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Promoción y colocación de productos financieros en general en moneda nacional o extranjera, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, préstamos de consumo, préstamos para incremento de capital de trabajo de empresas, préstamos prendarios o hipotecarios o con garantía para cancelar saldos de precios, refacciones, construcciones o cualquier otro destino, la compra o venta de acciones, bonos, títulos cualquiera sea la moneda en que estén emitidos y en general toda especie de papeles de comercio en mercados bursátiles o extrabursátiles, la compra de facturas, la participación en fideicomisos, de cualquier tipo ya sea como fiduciario, beneficiario o fideicomisario, actuar como promotor en el mercado de títulos valores, actuar como promotor en el mercado de seguros en todas sus secciones. b) Financieras: c) Mandatos: Aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes de capital y de empresas en general y cualquier otro momento o comisión conexa con su objeto social. d) Inmobiliarias. e) Comercio Exterior: Realizar operaciones de exportación e importación, gestionar para sí o para terceros, y asesorar en todo lo relativo a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, intervenir en la compra, venta, representación, distribución comercialización bajo cualquier forma de los productos objeto de las operaciones de importación y exportación. f) Servicios: Valuación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, análisis de radicaciones industriales en el país o en el extranjero, estudio de mercados, interno e internacional, organización de ferias y exposiciones nacionales o internacionales, prestación de servicios, organización, asesoramiento, consultoría y gestión de negocios industriales, comerciales, financieros, administrativos, quedando excluidos aquellos que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas han sido reservados a profesionales con título habilitante de quienes la sociedad deberá solicitar el concurso para el buen fin de los servicios a realizar. 6) Doce mil pesos. 7) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por tres ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Director Suplente en su caso. 8) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) Presidente: Jorge Augusto Salomón, Director Suplente: Sebastián José. Sánchez.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 14.471

AMERICAN PLAST

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de AMERICAN PLAST S.A., celebrada el 10 de octubre de 2002, se resolvió redistribuir el número de acciones que componen cada clase de acciones y, en consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Capital. Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos cuatro millones setecientos mil cuatrocientos setenta y cuatro ($ 4.700.474), representados por 2.893.356 acciones ordinarias escriturales Clase "A", de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 1.807.118 acciones ordinarias escriturales Clase "B" de un peso ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La evolución del capital figurará en los estados contables de la sociedad conforme resulte de los aumentos de capital inscriptos en el Registro Público de Comercio. Además y sin perjuicio de ello, en el caso de ser autorizada la sociedad a ingresar al régimen de oferta pública, la evolución del capital deberá constar en sus balances de modo que el mismo se adecue a las exigencias reglamentarias que se pueden establecer al respecto. El Capital Social podrá ser aumentado sin límite alguno ni necesidad de modificar el Estatuto Social. Los tenedores de acciones de cada clase tendrán preferencia para suscribir acciones de su clase, en los términos del art. 194 de la Ley 19.550". N° de inscripción I.G.J. 37.195.

Vicepresidente - Luiz A. Butti de Lima
Nº 14.454

ANIPSE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Unánime del 14/1/03, protoc. el 16/1/03 se resolvió aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 2.000.000, mediante el aporte de $ 1.988.000, declarando emitidas 1.988.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de V.N. $ 1 c/u y con derecho a 1 voto por acción, delegando en el Directorio la época de su emisión, así como la forma y condiciones de pago y reformando el Art. 4° del Estatuto Social, de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000), representado por dos millones de acciones nominativas no endosables de valor nominal un peso ($ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser elevado hasta el quíntuplo de su monto por la Asamblea Ordinaria, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550".

Autorizada - Sheila Giselle Samaniego
Nº 14.540

ARCO MARINO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que ARCO MARINO S.A., con domicilio y asiento principal de sus negocios en Mercedes 855, escritorio 406, Montevideo, de conformidad con lo resuelto por Acta de Directorio del 19/12/02 y Acta de A.E. del 24/12/02, se resolvió constituir una sucursal en la Rep. Arg. por el art. 118 Ley 19.550. Objeto: a) inversiones de títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos, marcas, patentes y bienes inmateriales; b) importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; c) operaciones financieras, agropecuarias; d) explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; e) operaciones comerciales, industriales, en ramos, y anexos de equipos médicos, alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales y técnicos, televisión, textil, transporte, turismo, vestimenta y toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles y semovientes. Sin capital asignado. C. E. 31/08. Se designa representante legal y apoderado al Sr. Miguel Pekar. Se fija domicilio legal en Hidalgo 1602 4° P. "18", Cap. Fed.

Autorizado - Roberto Garibaldi
Nº 14.530

ARECO SEMILLAS

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Contrato. Por Asamblea unánime del 14/08/2002, se resolvió: A) Ampliar el objeto social, incorporando al artículo Tercero del estatuto, el siguiente texto: "Servicios: j) La prestación del servicio de certificación de trazabilidad de granos con identidad preservada". La reforma de contrato se formalizó por Escritura 10 folio 21 del 6/01/2003, ante Escrib. Luis Felipe Basanta. Reg. 2 Carmen de Areco (B).

Notario - Luis Felipe Basanta
Nº 2156

SUMARIO

AUDITORES CONSULTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Escritura N° 488 del 15 de noviembre de 2002. 2) Accionistas: Jorge Angel Oliva: DNI 12.433.538, argentino, casado, empresario, con domicilio en Av. Córdoba 657, 1° piso, Capital Federal; Abraham Korol: LE 4.838.331, casado, empresario, con domicilio en Amenábar 2322 4° piso, Dto. 12, Capital Federal. 3) Denominación: AUDITORES CONSULTORES S.A. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: De Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, y/o consultoría, en lo referente a aspectos contables, impositivos, de auditoría, societarios, laborales y tributarios como así también en todo lo relacionado con la presentación de servicios relacionados con los aspectos mencionados. Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, compraventa de títulos, acciones o demás valores mobiliarios, y la

constitución o transferencias de hipotecas o demás derechos reales, en el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y, toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia, gestiones de negocios y administración, de bienes, capitales y empresas en general. Mediante la presentación de servicios de organización, administración, comercialización, promoción, turismo, de gastronomía, y asesoramiento industrial, comercial, financiera y técnico, exceptuándose los que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con titulo habilitante. Todo vinculado en forma precisa y concordante con su objeto. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, incluyendo el fraccionamiento, y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda u otros destinos contemplados en las leyes vigentes, urbanizaciones, clubes de campo y realizar, inclusive operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. Estudios de Mercado: Mediante la realización de estudios, estimaciones y análisis de mercado a nivel, nacional e internacional, asesoramiento, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, pliegos de licitación, y toda otra actividad, vinculada con esta área. Exportación-Importación: Mediante la exportación y/o importación de mercaderías en general, maquinarias útiles, herramientas, frutos, materias primas, materiales en proceso de elaboración, y en general de todo tipo de productos. Para este fin está facultado a efectuar toda tramitación ante los organismos competentes en la materia del comercio exterior, ya sean de la República o del exterior, asimismo podrá realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias y/o financieros del Estado, Nacional, Provincial o Municipal, privadas, nacionales, extranjeras o mixtas con asiento en el país o en el extranjero; vinculadas o relacionadas con la actividad específica del ente. En particular tiene capacidad para aceptar y/o otorgar cartas de crédito de todos tipo, plazos y condiciones, obtener financiaciones y/o prefinanciaciones u otro beneficio económico o financiero a la exportación, aceptar cierres de cambios, contratar todo tipo de seguros, emitir obligaciones, aceptar letras u otra forma de cancelación de exportaciones autorizada por el organismo de aplicación respectivo, percibir reembolsos a la exportación u otro estímulo que al efecto se establezca. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. Contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. 6) Capital Social $ 12.000 representado en 12.000, acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 cada acción 7) Administración y Representación: a cargo de un directorio integrado por 1 a 5 miembros con mandatos por dos años. Representación legal de la sociedad. Presidente o vicepresidente. 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas, prescindiendo de sindicatura. 9) Ejercicio Social: 31 de diciembre. 10) Directorio: Presidente: Graciela Cristina Szewczuk. Director Suplente: Abraham Korol.

Presidente - Graciela Cristina Szewczuk.
Nº 14.488

BAEX GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

1) 30/12/2002. 2) Juan Carlos Navarro, argentino, casado, contador público, nacido el 10/12/1956, DNI 13.102.189, domiciliado en Achával 598 piso 1° Cap. Fed. y Amílcar Jorge Navarro, argentino, casado, abogado, nacido el 10/9/1952, DNI 10.400.955, domiciliado en Av. Rivadavia 5898 piso 1° F Cap. Fed. 3) Teniente Gral. Juan Domingo Perón 1615 piso 9° "92" Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o comisión de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, intermediación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación y distribución de todos los productos incluidos en el nomenclador arancelario, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. B) Mandatos y Servicios: Mediante la realización de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento relacionados con su actividad comercial. Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, y cualquier otro ente relacionado con la actividad. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. C) Consultora: Realizará asesoramiento industrial y financiero para inversión y desarrollo de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y/o exportación. Organizar, en el país o en el extranjero canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta propia y/o de industriales, comerciantes o productores argentinos. Transmitir ofertas o pedidos, designar agentes y contratar importadores y/o mayoristas y/o exportadores argentinos. Transmitir ofertas o pedidos designar agentes y contratar importadores y/o mayoristas y/o exportadores, realizar estudios de mercado, estudios de productos, relevamientos de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias. D) Financiera: Aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, promoción de inversiones mobiliarias o inmobiliarias y toda actividad financiera con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras para las que se requiera el contrato público. 6) Doce mil pesos. 7) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por dos ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta. 8) Prescinde de sindicatura art. 284 de la ley 19.550. 9) 31 de diciembre de cada año. 10) Juan Carlos Navarro, Director Suplente Amílcar Jorge Navarro.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 14.468

BEE WITCH

SOCIEDAD ANONIMA

1) 13/1/2003. 2) Mónica Patricia García, argentina, comerciante, casada, nacida el 12/5/1973, DNI 23.339.708, y Fernando José López Durán, argentino, comerciante, casado, nacido el 22/5/1964, DNI 16.891.031, ambos domiciliados en José Ingenieros 70, Pellegrini Pcia. de Bs. As. 3) Av. Córdoba 875 piso 3° "D", Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera del país las siguientes actividades. Básicos: Acopio, Distribución y venta por cuenta propia y/o terceros de productos agrícolas y ganaderos, comisionista, apicultura, servicio de transporte de mercaderías, asesoramiento agropecuario, importación y exportación de productos agrícolas y ganaderos. Actividades Inmobiliarias. Actividades Industriales: a) Producción, fabricación, elaboración y transformación de productos, b) Compra, venta, fabricación, instalación, y servicio técnico de sistemas de telefonía, radiocomunicación. c) Diseño y fabricación de equipos de sistemas electrónicos de control automáticos industriales. Actividades financieras. 6) Doce mil pesos. 7) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Director Suplente en su caso. 8) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 9) 30 de noviembre de cada año. 10) Presidente: Mónica Patricia García, Director Suplente: Fernando José López Durán.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 14.470

BRUBA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Por Escr. del 15/01/2003, F° 79 Reg. Not. 81 Cap. Fed. Denominación: BRUBA S.A. Domicilio: México 459 Cap. Fed. Socios: Bruno Esteban Balestieri, argentino, soltero, nacido el 18/11/1973, DNI 23.644.302, publicista, domiciliado en el Pasaje Virasoro 2336, piso 1° "B", Cap. Fed. y Oscar Guillermo Balestieri, argentino, nacido el 24/02/1940 divorciado, arquitecto, DNI 4.307.050, domiciliado en Warnes 55, 9° piso "A" Cap. Fed. Objeto: compra, venta, fabricación, importación, exportación de todo tipo de mercaderías. Servicios de publicidad y propaganda, comercialización, promoción, producción, importación y exportación de publicidad en todos los medios creados o a crearse. Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía real, aportes de capital a personas, o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Duración: 99 años a partir de su inscripción en la IGJ. Capital Social: $ 50.000 dividido en 50.000 acciones nominativas no endosables de $ 1 V/N c/u suscriptas de la siguiente manera: Bruno Balestieri 49.000 acciones; Oscar Guillermo Balestieri 1.000 acciones. Directorio: compuesto por 1 a 5 miembros titulares, se puede designar igual N° de suplentes, por 3 años. Primer Directorio: Bruno Esteban Balestieri como Presidente, y Oscar Guillermo Balestieri como director suplente. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre del ejercicio: 31/11 de cada año.

Escribana - María Eugenia Girard
Nº 14.484

CAMPESTRE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 8 de agosto de 2002, aprobó 1°) Aumento de capital social de $ 0,00 a $ 10.000, emitiendo 10.000 acciones nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2°) Cambio de sede social a Maipú 942, 12° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3°) Prescindir de la Sindicatura, se designa al señor Juan Carlos Menéndez como director suplente. 4°) Ampliación del Objeto Social Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales y frutales de propiedad de la sociedad o de terceros, la compra, venta, cría, invernada, mestización, cruza y consignación de hacienda. Industriales: Mediante la explotación de frigoríficos e industrialización del producido agropecuario, en su faz primaria, de carácter alimenticio, textil y cueros. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, máquinas, semovientes, mercaderías, materias primas, relacionada con la explotación de establecimientos agropecuarios. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción de negocios o inversiones. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes urbanos y o rurales, incluso todas las Operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización. En especial, el ejercicio de dichas actividades en relación a clubes de campo, promoviendo y fomentando el deporte, particularmente golf, tenis, natación, polo y equitación, a cuyo efecto podrá prestar servicios que hagan a esa finalidad. La sociedad podrá tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros y podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5°) redactar el nuevo estatuto social introduciendo las reformas aprobadas.

Apoderada - Beatriz Reinozo
Nº 14.531

CENTRAL MEDICA DEL GRAN BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 12/11/2002. 1 - Virginia Susana Julianelli, arg., casada nac. 9/6/1949 DNI 6.199.285 médica, dom. Burgos 2028 Don Torcuato Bs. As. 2 - Aníbal Martínez, arg., solt., nac. 24/4/1938, comerciante, dom. Olmos 1572 Libertad Bs. As., DNI 5.616.277. Plazo 99 años Objeto: p/su cta. o de 3ros. o asoc. a 3ros. explotación de todas las actividades relacionadas a sanatorios, consultorios médico-asistenciales, centros de salud, servicios de internación (clínico/quirúrgico/terapia) laboratorios de análisis clínicos, bioquímicos, psicofísicos, radiológicos, psiquiátricos, investigación, diagnóstico y divulgación de temas medicinales. Capital: $ 12.000. Administración. p/directorio de 2 a 5 titulares por 3 años. Representación legal. Presidente, Cierre ejerc. 31/12 c/año. Presidente: Virginia Susana Julianelli. Vicepresidente: Aníbal Martínez. Direct. Suplente: Juan Alberto Santucho, arg., solt., comerciante, nac. 24/7/1958, DNI 12.620.723, Dom.: Edificio 30, acceso 98 Dpto. 107 El Palomar Bs. As. Sede Social: L. N. Alem 661 piso 8vo. Ofic. 20, Cap. Fed.

Autorizado - Aníbal Martínez
Nº 14.508

COLLINS AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria (Unánime) del 15/04/02, los accionistas de COLLINS AUTOMOTORES S.A., decidieron por resolución unánime elevar el Capital Social de la suma de $ 600.000 a la suma de $ 700.000, mediante la emisión de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. Valor nominal $ 1 por acción. Dichas acciones fueron totalmente, suscriptas e integradas por el accionista Itochu Latin American S.A. Los restantes accionistas señores Hugo E. Belcastro y Abelardo E. Belcastro, no hicieron uso de la suscripción que les correspondía. En virtud de dicho aumento se produjo la modificación del estatuto social en su cláusula cuarta. También se hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria (Unánime) del 11/11/02, los accionistas resolvieron por decisión también unánime modificar el estatuto en sus cláusulas octava, novena, décima, undécima, décimo segunda, y eliminar las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta. Directorio: 1 a 5 titulares. Duración: 3 ejercicios. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Las citadas asambleas fueron protocolarizadas por escritura de fecha 08/01/03.

Escribano - Mario M. Rebasa Arrieta
Nº 14.498

DAFFER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esther Luisa Grisolía, casa., 46 años, DNI 12.580.900, Molina 8056 V. del Pino G. Catán Bs. As. y Delia Teresa Ordóñez, viuda, 62 años, DNI 3.991.207, Gaona 3123 Dpto. 1 Cap., ambas arg., comer. 2) 8/1/03. 3) Boyacá 534 Cap. 4) Comercial. Industrial: La fabricación de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos, cerámicos, eléctricos, de madera, cuero, caucho, plástico y ferretería. agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuario de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 21.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Esther Luisa Grisolía. Suplente: Delia Teresa Ordóñez. Presidente o Vice-Presidente: indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
Nº 2145

DF RECORD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Vicente Rapanelli, viudo, 78 años, DNI 1.245.510, Rivadavia 7063, 9° "F" Cap. y Elda Leonor Rodríguez, solt., 61 años, DNI 4.405.965 Cóndor 950 Va. Tesei Bs. As., ambos arg., comer. 2) 15/1/03. 3) Lavalle 1118 7° M Cap. 4) Producción o grabación de fonogramas o videogramas, compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación, publicación, elaboración y edición de fonogramas de discos discográficos, matrices, cassettes, compact disc, y de todo material discográfico y/o videogramas o soportes sonoros por cualquier procedimiento conocido o a inventarse, sus partes, repuestos y accesorios.

Otorgar licencias o ser licenciataria de derechos de producción y edición de fonogramas y/o videogramas, por cualquier procedimiento conocido o a inventarse. b) Ejercer representaciones de artistas, producciones artísticas y/o comerciales y/o publicitarias y/o de programas de televisión abierta y/o por cable y de videogramas y montaje y producciones de obras de teatro y de programas radiales o radiales publicitarias de todo tipo, organización de espectáculos y festivales artísticos, producción de películas cinematográficas y de televisión abierta y/o por cable y videogramas. c) La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y fabricación de todo lo referido al merchandising de artistas y de películas de cinematográficas y de televisión abierta y/o por cable y de obras de teatro y de programas radiales o radiales publicitarias y de organización de espectáculos y de festivales artísticos. d) Editar o publicar y/o administrar edificiones de obras musicales y/o literarias, propias o ajenas autorizadas, conexas o entre sí, por cualquier procedimiento, como así también comprar o vender derechos de propiedad intelectual y ejercer en cualquier forma dichos derechos y la utilización económica que exista o pueda existir sobre dichas obras. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Héctor Vicente Rapanelli. Suplente: Elda Leonor Rodríguez. Presidente o Vicepresidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
Nº 2153

DODEXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Por esc. 14/01/03. 2) DODEXPORT S.A. 3) Alfredo Enrique Dodero, div., arg., 9/02/39, empresario, DNI 5.172.969, CUIT 20-05172969-3 dom.: Paseo Colón N° 588, p. 4° "11", C. Fed.; Manuel Alberto Dodero, div., arg., 27/10/34, empleado, DNI 5.152.589, CUIT 20-05152589-3, dom.: Paseo Colón N° 588, p. 4° "11", C. Fed. 4) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Fabricación, producción, confección, transformación, compraventa, importación, exportación, consignación, distribución, representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización; ropas, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus formas; hebillas, botones y sus equivalentes, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados, fibras, tejidos naturales, o artificiales, hilados, telas y tinturas aptas para ellas, incluyendo su teñido, estampado y apresto; sedas, nailon y sus derivados; lanas, rayones, poliamidas algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido y sus derivados. Financieras: Operaciones financieras con exclusión de las compendiadas en la ley de entidades financieras, y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena, capacidad, jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) Montevideo N° 765 P. 5° "C". 6) 99 años. 7) $ 12.000, 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n. 8) $ 3.000. 9) Cierre 30/09. Director Titular: Alfredo Enrique Dodero. Director Suplente: Manuel Alberto Dodero.

El Apoderado
Nº 14.478

EMPRENDIMIENTOS SANITARIOS BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 17/10/2002. 1- Herminda Medina, arg., solt., nac. 21/10/1950 DNI 6.386.746 comerciante, dom. Olmos 1572, Libertad, Bs. As. 2- Adrián Santiago Moreno, arg., solt., nac. 4/10/1970, comerciante, dom. Del Barco Centenera 2179 Cap. Fed., DNI 21.781.426. Plazo 99 años. Objeto: p/su cta. o de 3ros. o asoc. a 3ros. limpieza de inmuebles, viviendas, locales, oficinas, locales, establecimientos educacionales o sanitarios, salas de esparcimiento sean éstas de entes privados o públicos. Construcción, dirección y administración de obras civiles, edificios y urbanizaciones. Capital: $ 12.000. Administración: p/directorio de 2 a 5 titulares por 3 años. Representación legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Presidente: Herminda Medina. Vicepresidente: Adrián Santiago Moreno. Direct. Suplente: Juan Alberto Santucho, arg., solt., comerciante, nac. 24/7/1958 DNI 12.620.723, Edificio 30, acceso 98 Dpto. 107, El Palomar, Bs. As., Sede social: L. N. Alem 661, piso 8vo., oficina 20, Cap. Fed.

Autorizado - Adrián Santiago Moreno
Nº 14.509

ESTADIOS

SOCIEDAD ANONIMA

P/Esc. 8 del 16/01/03. F. 20 del Reg. 1910 C.F. se constituyó: "ESTADIOS S.A.". Socios: Oscar Manuel Martínez, arg., sol., nac. 25/12/54, emp. DNI 11.394.180, CUIT 20-11394180-5; y Rubén Alberto Martínez, arg., solt., docente, nac. 22/9/52, emp., DNI 10.359.279, CUIL 20-10359279-9, ambos dom. en Avda. Corrientes 753, piso 6°, C.F. Obj.: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Representación e intermediación en la compraventa de jugadores de fútbol. Explotación de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica, realizando programas culturales, musicales, artísticos, informativos, educativos, deportivos así como la producción de todo tipo de eventos deportivos en general y entretenimientos que resulten de interés para la comunidad, mediante la contratación o subcontratación de artistas, profesores y educadores, periodistas en general, jugadores y clubes de fútbol y otros deportes, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. Compra, venta, permuta, locación, comodato de propiedades inmuebles dentro o fuera del país, pudiendo tomar para la venta comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, así como realizar todas las operaciones sobre inmuebles incluso administrar propiedades inmuebles propias o de terceros. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Cap. $ 12.000. Plazo 99 años. Pte.: Oscar Manuel Martínez. Dir. Suplte.: Norberto Darío Decoud. Cierre ej. Soc.: 31/12 de c/año. Sede Soc. Av. Corrientes 753, 6° C.F.

Autorizada/Escribana - Liliana E. Palladino
Nº 14.556

FIDEICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Liliana Inés Cesio, 8/6/1946, casada, arquitecta, DNI 5.292.214, Iriarte 78, Boulogne, Buenos Aires, Esteban Ricardo Berardi, 11/11/1945, divorciado, empresario, LE 4.537.064, Suipacha 771, piso Séptimo "K", Capital, Héctor Manuel Lema, 21/3/1932, casado, empresario, LE 4.084.133, Suipacha 771, piso Séptimo "K", Capital, todos argentinos; 2) 7 de enero de 2003; 3) FIDEICO S.A.; 4) Cabildo 2230, Piso Noveno "G"; 5) Financieras: Recibir y otorgar de personas físicas y/o jurídicas préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo para la cancelación de operaciones financieras, realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentutres y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier modalidad, creada o a crearse, recibir aportes e inversiones de capitales a particulares y/o sociedades, realizar toda clase de operaciones financieras actuando como entidad fiduciaria con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera del concurso público. Constructora: Mediante la construcción de cualquier tipo de inmuebles, incluidos los alcanzados por la Ley 13.512, ya sea como constructora o contratista; construcción, refacción, terminación o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, ya sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, incluidas las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícola-ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de productos tradicionales o no, en su faz primaria o manufacturados, realizando al efecto operaciones de comercio exterior. Servicios: Mediante la realización de servicios de investigación de mercados, promoción de ventas, publicidad comercial, asesoramiento comercial e industrial, estudios, proyectos, dirección ejecutiva de obras de ingeniería y/o arquitectura. Mandataria: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; actuar como agente financiero, intermediar en la colocación de documentos y prendas. 6) 99 años; 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 miembros por 3 años. Sin Síndicos; Presidente: Esteban Ricardo Berardi; Suplente: Liliana Inés Cesio. 9) Presidente del Directorio o Vice, en su caso. 10) 31 de diciembre.

Escribana - Luisa E. Osella de Urria
Nº 14.472

GENTE AMIGA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14/01/03, Esc. Juan Carlos Tripodi, Reg. 847 C.F., se constituyó la Sociedad. Socios: Norma Noemí Garsco, 23/4/64, DNI 16.938.185, casada; y Alfredo Maximiliano Fernández, 12/1/82, DNI 29.320.188, soltero, ambos argentinos, comerciantes, dom. en Capdevila 2852 piso 7° "C", Cap. Fed. Objeto: Servicios: estudiar, proyectar, asesorar, dirigir y realizar proyectos técnicos financieros científicos artísticos. Mandatos: representaciones, mandatos, gestiones de negocios, promociones comerciales industriales inmobiliarias financieras. Importación y Exportación: materias primas productos artefactos de industrias automotriz, textil, del cuero, calzado, electrónicos, maquinarias. Turismo: establecimientos hoteleros, venta de pasajes, excursiones, organización de eventos. Informática: Provisión y comercialización de accesos a Internet, sitios, páginas y correo electrónico. Gastronomía: Explotación de todo negocio de actividad gastronómica. Comercial: compra, venta, distribución remates de muebles, objetos de arte, productos de la alimentación Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre Representación Legal: Presidente: Norma Noemí Garsco, y Director Suplente: Alfredo Maximiliano Fernández. Vigencia: 3 ejercicios. Primer Domicilio: Capdevila 2852, 7° "C", Capital Federal.

Escribano - Juan Carlos Tripodi
Nº 14.493

GRANJA SAN PATRICIO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que en el edicto 14.128 del 17/1/03 donde dice: de 1 a 5 debe leerse de 1 a 10, y el uso de la firma Presidente o Vice indistinta.

Autorizado - Beni Mlynkiewicz
Nº 2151

J.M.P. PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad anónima. Denominación: J.M.P. PRODUCCIONES S.A. Por escritura pública del 10-01-03, Susana Gándara, argentina, casada, comerciante, nacida el 9-12-46, LC 5.631.722, domiciliada en Sanabria 843 de esta ciudad; y Walter José Copla, argentino, soltero, licenciado en comercio exterior, nacido el 13-2-71, DNI 22.029.260, domiciliado en la calle 850 N° 282, Quilmes, Pcia. de Bs. As., constituyen "J. M. P. PRODUCCIONES S.A.", con duración de 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la actividad de consultoría especializada en el asesoramiento, diseño e implementación de herramientas y estrategias de marketing, comercialización y comunicación institucional y corporativo, ya sea por medios escritos, audiovisuales, informáticos, etc. Capital: $ 12.000. Cierre: 31/12. Sede Social: Sanabria 843 de Cap. Fed. Directorio: de 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Sin sindicatura. Presidente: Walter José Copla, Director Suplente: Susana Gándara.

Autorizado – Antonio Fernández Martínez
N° 14.479

MARGESI

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esther Luisa Grisolía, casa., 46 años, DNI 12.580.900, Molina 8056 V. del Pino G. Catán Bs. As. y Delia Teresa Ordóñez, viuda, 62 años, DNI 3.991.207, Gaona 3123 Dpto. 1 Cap., ambas arg., comer. 2) 8/1/03. 3) Boyacá 534 Cap. 4) Comercial. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electromecánica, textiles, de comunicaciones, internet, telefonía celular, correo electrónico, fibra óptica, artículos del hogar, ópticos y fotográficos. Agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Esther Luisa Grisolía. Suplente: Delia Teresa Ordóñez. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 2152

MERIOT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esther Luisa Grisolía, casa., 46 años, DNI 12.580.900, Molina 8056 V. del Pino G. Catán Bs. As. y Delia Teresa Ordóñez, viuda, 62 años, DNI 3.991.207, Gaona 3123 Dpto. 1 Cap., ambas arg., comer. 2) 8/1/03. 3) Boyacá 534 Cap. 4) Comercial. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electromecánica, textiles, de comunicaciones, internet, telefonía celular, correo electrónico, fibra óptica, artículos del hogar, ópticos y fotográficos. Agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000. en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Esther Luisa Grisolía. Suplente: Delia Teresa Ordóñez. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 2147

METAGAL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

N° 4170, L° 1 de S.A., por un día, conforme resolución asamblearia de fecha 29.5.2002, la sociedad, ha procedido a aumentar el capital social, dejando redactado el artículo 3° de la siguiente manera: Artículo 3°: Capital $ 1.421.000.

Apoderado – Raúl Alberto López
N° 2132

MONEY MARKET SOCIEDAD DE BOLSA

SOCIEDAD ANONIMA

Hernán Pablo Arcioni, arg., cas., 31, empres., DNI 22.302.424, Valle 1134 Cap.; Alejandra Gabriela Romano, arg., cas., 24, empres., DNI 26.473.581, Helguera 350 7 D Cap. 2) 17-1-03. 3) Talcahuano 958 Of. 258 Cap. 4) 99 años. 5) Comercial, mandataria, financiera, fiduciaria, 6) 30-06. 7) $ 670.000. 8) Pres. Arcioni, H. P.; V. Pres. Romano; A. G.; D. Supl. Arcioni, Guillermo Alejandro, arg., cas., 39, médico vet., DNI 16.821.080, Valle 1134 Cap.; Sínd. T. Fabiana Estela Torres, arg., solt., 34, cdor., DNI 20.355.400, Libertador 6710 21° F Cap.; Sínd. Sup. Patricia Fabiana D'Amico, arg., cas., 33, cdor., DNI 20.861.378, Esmeralda 625 1° Cap.

Autorizada – Claudia Berdichevsky
N° 14.518

NOVAMONT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esther Luisa Grisolía, casa., 46 años, DNI 12.580.900, Molina 8056 V. del Pino G. Catán Bs.

As. y Delia Teresa Ordóñez, viuda, 62 años, DNI 3.991.207, Gaona 3123 Dpto. 1 Cap., ambas args., comer. 2) 8/1/03. 3) Boyacá 534 Cap. 4) Comercial. Industrial: La preparación y transformación así como la industrialización de productos agropecuarios, textiles y metalúrgicos. Agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Esther Luisa Grisolía. Suplente: Delia Teresa Ordóñez. Presidente o vicepresidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 2148

PAOLETTI AMERICA

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. 29/8/2002, N° 9530, L° 18 de Sociedades por Acciones. Se comunica que la Asamblea de fecha 30 de octubre de 2002, resolvió reformar el artículo octavo del Estatuto Social. La reforma consiste en establecer que el directorio estará integrado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con mandato por tres (3) ejercicios, de los cuales dos (2) directores titulares y sus respectivos suplentes serán designados por los accionistas clase A, y dos (2) miembros titulares y sus respectivos suplentes, serán designados por los accionistas clase B. El directorio designará presidente a uno de los directores titulares nombrados a propuesta de los accionistas clase A y vicepresidente a uno de los directores titulares nombrados a propuesta de los accionistas clase B. Dicha Asamblea se elevó a escritura pública con fecha 8 de enero de 2003, al folio 5 del Registro Notarial 111 de la Capital Federal.

Escribano – Juan Bautista Cubas
N° 14.463

PREVISAL SALUD

SOCIEDAD ANONIMA

1) Evangelina Blanco, solt., 71 años DNI 2.361.670, Maure 8232, V. del Pino y Máxima Amanda Correa, viuda, 61 años, DNI 4.215.916, F. de Morazán 519 Bánfield, ambas arg., com. de Bs. As. 2) 15/1/03. 3) Ayacucho 1034 7° A Cap. 4) Comercial. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de medicamentos, productos químicos, químico-industriales, médico-quirúrgicos, material descartable, equipamiento hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos farmacéuticos, de cosmética y perfumería. Servicios: a) Prestar y locar servicios médicos, sanatoriales, bioquímicos u odontológicos, psiquiátricos u oftalmológicos, radiología, cirugía estética, nutrición, por medios profesionales y establecimientos propios o contratados a tal fin. b) Intermediar y gestionar, en forma directa o a través de terceros, contrataciones de prestaciones farmacéuticas, bioquímicas, odontológicas, psiquiátricas, oftalmológicas, kinesiológicas y/o médico-asistenciales, con organismos o instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas. c) Realizar auditorías médico-asistenciales en general a través de profesionales y empleados contratados al efecto. d) Realizar asesoramiento en materia de control y prestación de servicios médico-asistenciales. e) La prestación de servicios de hotelería y geriatría, principalmente de residencias para adultos mayores, con Internación o sin ella y hogares de día, todo ello conforme a la ley 19.032 con alcance integral a los beneficiarios de la misma. f) Prestar y locar servicios de ambulancias, transporte de pacientes para prácticas ambulatorias, internación o asistencia domiciliaria. Desarrollar toda su actividad mediante profesionales idóneos y matriculados conforme a la especialidad respectiva. Inmobiliaria. Financiera. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Evangelina Blanco. Suplente: Máxima Amanda Correa. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 2150

RENNER DUPONT PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por asamblea N° 15 del 17/12/02 "RENNER DUPONT PINTURA AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES S.A." resolvió cambiar su denominación y reformar el artículo 1° de sus estatutos en la siguiente forma "Título I. Denominación – Plazo – Objeto. Artículo 1ro.) La sociedad se denomina "DUPONT PERFORMANCE COATINGS ARGENTINA S.A." continuadora de su antecesora RENNER DUPONT PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Protocolizada por escritura N° 17 del 16/01/03 ante escribano Andrés F. Mejía, al folio 36 Reg. 1048 Cap. Fed. Estatutos inscrip. IGJ 1/12/89 N° 8566 L° 107 de S.A. y 7/11/96 N° 11082 L° 120 T° A de S.A.

Escribano – Andrés Federico Mejía
N° 14.485

RYLANDER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esther Luisa Grisolía, casa., 46 años, DNI 12.580.900, Molina 8056 V. del Pino G. Catán Bs. As. y Delia Teresa Ordóñez, viuda, 62 años, DNI 3.991.207, Gaona 3123 Dpto. 1 Cap., ambas arg., comer. 2) 8/1/03. 3) Boyacá 534 Cap. 4) Comercial. Industrial: La preparación y transformación así como la industrialización de productos agropecuarios, textiles y metalúrgicos. Agropecuaria. Inmobiliaria. Financiera. Constructora. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, de turismo, publicitario, comercial, artístico, deportivo, de informática, computación e internet, de almacenaje, grúa y estibaje, carga y descarga. Seguridad y vigilancia, médicos, agropecuarios, de guardavida, limpieza y mantenimiento. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de éstos. 5) 99 años. 6) $ 12.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 y 5 votos. 7) Directorio de 1 a 10 por 3 años. 8) Prescinde de sindicatura. Presidente: Esther Luisa Grisolía. Suplente: Delia Teresa Ordóñez. Presidente o Vice-Presidente indistintamente. 9) 31/12 de c/año.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 2146

SCG AGENCIA DE NAVES LIMITADA

(Art. 123). 1) Denominación: "SCG AGENCIA DE NAVES LIMITADA" const. inst. priv. el 12/07/02, n° 7702/02, insc. en Reg. Com. Viña del Mar, Rep. de Chile, el 18/07/02 N° 667 Fs. 544 vta. 2) Objeto: agenciamiento, avituallamiento, aprovisionamiento de combustibles lubric. a toda clase de naves. Rep. gestión armadores, dueños y cap. de naves. 3) Representante: Carlos Alberto Lyng Falcone (CUIT. 23-60212044-9) cas., chileno, nac. el 18/06/59, ing. com., pasaporte N° 7.880.303-7. 4) Dom. Leg. Sede Social: Tucumán 373, 3° piso, Cap. Fed.

Escribana – Inés Elena Ramos
N° 14.499

SERVICIOS INDUSTRIALES, METALURGICOS Y MONTAJES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. N° 247 Reg. Not. 1626 C.F., Fo. 841, 30-12-02. Alicia Arrieta, argentina, divorciada, comerciante, 23-12-47, DNI 15.816.810, M. Arrotea 2046 Bánfield, Quilmes, Pcia. Bs. As. Victorio Enrique Doga, argentino, casado, comerciante, 11-01-26, LE 4.328.145, E. del Campo 1283, Avellaneda, Pcia. Bs. As. SERVICIOS INDUSTRIALES, METALURGICOS Y MONTAJES SOCIEDAD ANONIMA. 99 años desde insc. en RCP. Objeto, ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la fabricación de toda clase de productos vinculados a las industrias metalúrgicas, mecánicas y aeronáutica. II) Comerciales: III) Importación y exportación. Capital $ 12.000. Representación legal: Presidente. Prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31-12. Sede: Gorriti 3450 2° "B" C.F. Directorio. Presidente: Alicia Arrieta. Director Suplente: Victorio Enrique Doga.

Autorizado – Marcelo Ruiz Díaz
N° 14.536

SURDELTA

SOCIEDAD ANONIMA

Daniel Alfredo Petralia, arg., 15/10/57, cas. 1° Viviana Mónica Ham, contador público, DNI 13.403.893, CUIT. 20-13403893-5, Estado de Israel 4720, Cap. Fed.; Martín Héctor Savy, arg., 4/5/84, emancipado, soltero, comerciante, DNI 30.980.340, CUIT. 20-30980340-0, Florencio Sánchez 106, Cap. Fed.; Leonardo Martín Ramírez, arg., 24/5/74, soltero, comerciante, DNI 23.960.345, CUIL. 23-23960345-9, Zeballos 799, 1° "A", Avellaneda y Elizabeth Palmira Basso de Lima, arg., 31/7/28, viuda 1° de Carlos Modesto Lima, comerciante, DNI 2.847.490, CUIT 27-02847490-9, Colombres 1052 3° "D" Cap. Fed.; Esc. 9, 14/01/2003, Reg. 1727, Cap. Fed.; SURDELTA S.A.; 99 años; Lavalle 1619, PB, D, Cap. Fed.; Comerciales: comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, importar, exportar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor toda clase de materiales relacionados con la industria de la construcción; Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, realizar leasing, consignaciones, fideicomiso o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en Propiedad Horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; Constructoras: estudiar, proyectar, dirigir, construir y comercializar en cualquiera de las formas establecidas en las leyes obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, civil o militar, en propiedades unipersonales o consorciales, de vivienda, comerciales, industriales, agrícola-ganaderas y mineras, edificios públicos, obras nacionales o internacionales; adquirir, importar, exportar y enajenar de cualquier modo todos los implementos, mercaderías, máquinas y herramientas que fueren utilizables en la construcción; $ 12.000 Rere. Por 1200 acciones de $ 10 V/N c/u; prescinde de la sindicatura; Presidente: Martín Héctor Savy. Vicepresidente: Leonardo Martín Ramírez. Director titular: Elizabeth Palmira Basso de Lima. Director suplente: Daniel Alfredo Petralia; por 3 ejercicios; Cierre: 30/4.

Escribano – Juan Pablo Martínez
N° 2154

TAE ALMADA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gustavo Andrés Resnik, arg., soltero, comerciante, nació 27/2/66 DNI: 18.122.970, Dom. Terrero N° 1435/37 PB Cap.; Do Sun Choi, Coreano, casado, comerciante, nació 3/4/65, DNI: 92.542.285, Dom. Pedro Morán N° 4444 Cap.; Alejandro Levin, arg., casado, nació 10/12/70, Licenciado en Administración de empresas, DNI: 21.951.228, Dom. Comodoro Rivadavia 2320 P 5° "A" Cap. 2) 16/1/2003. 3) Av. General Paz 1116 P 13° "D" Cap. 4) Importación, exportación y comercial: Importación, exportación y comercialización al por mayor y menor, de toda clase de bienes y productos no prohibidos por las normas legales en vigencia, ya sean dichos productos tradicionales o no en estado natural, elaborados o manufacturados. Importación y exportación mayorista y minorista de los productos incluidos en el nomenclador arancelario de aduanas. Distribución, comercialización, instalación, service y capacitación en sistemas informáticos y en todo tipo de artículos electrónicos, electrodomésticos, aparatos electrónicos de uso hogareño, comercial o industrial. Mantenimiento y asesoramiento en general respecto de equipos de computación y artículos de electrónica en general; asesoramiento integral informático y capacitación y dictado de cursos relacionados con la informática. Cuando lo exijan las respectivas reglamentaciones los servicios serán prestados mediante profesionales con titulo habilitante. 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7 y 8) Presidente: Alejandro Levin; Director titular: Gustavo Andrés Resnik; Director suplente: Do Sun Choi, la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31/3 de cada año.

Autorizado – Sergio Ibarra
N° 2169

TEMPOMED DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 17/10/2002. 1 – Aníbal Martínez, arg., solt., nac. 24/04/1938 DNI: 5.616.277, comerciante, dom. Olmos 1572, Libertad, Bs. As. 2 – Héctor Gastón Sayago, arg. solt. nac. 6/2/1977, comerciante, dom. Los Paraísos 2075, Ituzaingó, Bs. As., DNI 25.809.450. Plazo 99 años. Objeto: p/su cta. o de 3ros. o asoc. a 3ros. Provisión de recursos humanos en forma temporal o permanente, contratación de personal temporario, de seguridad, comercio, educación, sanidad, construcción, metalúrgicos, médicos, para limpieza, etc. Capital $ 12.000. Administración: p/directorio de 2 a 5 titulares por 3 años. Representación legal presidente, cierre ejercicio 31/12 c/año. Presidente Aníbal Martínez, Vicepresidente Héctor Gastón Sayago Direct. Suplente Mariano Carlos Febo, arg., solt., comerciante, nac. 23/6/1975, DNI 24.680.757, Posadas 2761 Ituzaingó, Bs. As., Sede social: L. S. Peña 725, 3er. piso, Cap. Fed.

Autorizado – Aníbal Martínez
N° 14.507

TRANSPORTES ANASTASIO

SOCIEDAD ANONIMA

Carolina Beatriz Nagel, arg., solt., 20, comer, DNI 27.974.740, Riobamba 571 3° Cap.; Orestes Nicolás Bonelli, arg., cas., 69, comer., DNI 4.118.965, Sarandí 33 Cap. 2) 16-1-03. 3) Belgrano 766 4 Dto. 13 Cap. 4) 99 años. 5) Transporte. 6) 3-12. 7) $ 12.000. 8) Pres. Orestes Nicolás Bonelli. D. Sup. Carolina Beatriz Nagel.

Autorizada – Claudia Berdichevsky
N° 2140

VELSUD

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que en el edicto 13.332 del 7/1/03 en el objeto social deberá también leerse: Comercial corretaje y consignaciones de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. La explotación de frigoríficos y mataderos. La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos, la comercialización y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación así como la industrialización de productos agropecuarios, textiles y metalúrgicos.

Autorizado – Beni Mlynkiewicz
N° 2149

VERPA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 39 – 17/1/2003. 1) María E. Verna, DNI 10.574.014, argentina, casada, docente, 26/4/52; Sofía Pagano, DNI 26.620.048, argentina, soltera, estudiante, 14/5/78; Victoria Pagano, DNI 26.620.047, argentina, soltera, estudiante, 14/5/78; Ernesto Pagano, DNI 27.635.735, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, 6/9/79; Luis Pagano, DNI 28.507.865, argentino, soltero, estudiante, 8/12/80 todos dom. Ruggeri 2940, 4° "D" Cap. 2) Dom.: Ruggeri 2940, 4° "D" Cap. 2) 99 años. 4) Objeto: explotación agrícola-ganadera en todas sus formas; industrialización y comercialización de productos, subproductos, insumos, maquinarias, herramientas y accesorios relacionados; compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales y prestación de servicios inmobiliarios. 5) $ 12.000. 6) 31/2. 7) Presidente: María E. Verna y Director Suplente: Ernesto Pagano.

Autorizado – Jorge Pintos
N° 2167

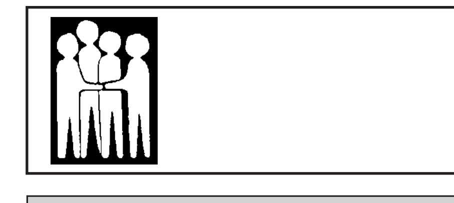
WINCATEX

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 242 Reg. 1626 C.F., fo. 816. 23-12-02. Alejandro Alberto De Winne, argentino, casado, ingeniero, 15-12-55, DNI 11.634.798, Riobamba 745, 2° B C.F.; Daniel Enrique De Cabo, argentino, casado, ingenierio, nacido el 30-03-57, DNI 12.980.103, J. D. Perón 2375 Pilar, Pcia. Bs. As. WINCATEX S.A. 99 años desde insc. RPC. objeto, ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la

compra, venta, representación, distribución, comercialización y consignación de productos textiles y sus materias primas, productos y mercaderías, subproductos, partes, accesorios, marcas, patentes, diseños industriales y su negociación en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la industrialización de materias primas en general Exportación e importación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación realizando contrataciones tendientes a obtener y facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie, bienes muebles y servicios en general con objeto de realizar su exportación o importación como así también el asesoramiento sobre operaciones de importación y exportación. Serán realizadas por profesionales con título habilitante todas aquellas operaciones que así lo establezcan las normas vigentes. Capital $ 12.000. Representación legal: Presidente. Prescinde de la sindicatura. Ejercicio social cierra 30-06 c/año. Domicilio social Maipú N° 859 piso 8° C.F. Directorio. Presidente: Alejandro Alberto De Winne. Director suplente: Daniel Enrique De Cabo.

Autorizado – Marcelo Ruiz Díaz
N° 14.538



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTE CULINARIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. priv. del 16/1/03; Marcelo Rafael Curone, soltero, 27/6/73, DNI 23.469.242, Palpa 2816, 3° B, CF; Omar Eduardo Castro, casado, 27/2/67, DNI 18.332.623, Fray Justo Sarmiento 680, Vte. López, Bs. As.; Daniel Pablo Pujol, soltero, 26/3/78, DNI 27.100.757, Salta 1952, Lanús, Bs. As.; todos args. y cocineros; 99 años; Objeto: a) Estudios de gastronomía, b) Asesoramiento gastronómico, c) publicación y edición, d) organización y realización de eventos, e) realización de programas o producciones mediáticas, f) comercialización, g) organización de viajes o tours, h) mandatos y gestiones; $ 3.900 cuotas $ 1 y 1 voto; 30/5; Gte.: Marcelo R. C. Urone; Sede: Palpa 2816, 3° B, CF.

Apoderado - Rodrigo Espósito
N° 2170

AUTOMATICOS BISONNI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por inst. priv. 16/12/02. Socios: Mónica Graciela Mon, arg., viuda, 30/5/60, DNI 14.315.747, CUIT 23-14315747-4, comerc., Sarmiento 3863, 8° A, Cap. Fed.; Esther Tarrio, arg., viuda, 29/12/35, L.C. 3.561.507, CUIT 27-03561507-0, comerc., Humahuaca 4032, Cap. Fed. Denominación: AUTOMATICOS BISONNI S.R.L. Duración: 20 años. Objeto: Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, compra-venta y/o fabricación de controles de nivel y toda clase de arts. sanitarios y para piscinas, así como materiales eléctricos y componentes para ascensores. Capital: $ 5.000, dividido en cien cuotas de $ 50 c/u. Suscriptas, integrando un 25% en efectivo. Domicilio social: Sarmiento 3863, 8° A, Cap. Fed. Gerente: Mónica Graciela Mon. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Autorizada - Nélida Noemí Ojeda
N° 14.449

BALDONI-VELAZQUEZ & CO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL. 1) Socios: Jorge José Velázquez, arg., nacido 05-01-59, soltero, comerciante, DNI 13.072.408, Santo Tomé 4276, Cap. Fed.; Pedro Oscar Baldoni, arg., divorciado, nacido 27-06-57, DNI 13.275.007, comerciante, Juramento 5115, 5° "17", Cap. Fed.; 2) Contrato privado del 16-01-03; 3) "BALDONI-VELAZQUEZ & CO. S.R.L."; 4) Condarco 3737, Cap. Fed.; 5) Dedicarse por sí, por terceros o asociada a terceros: A) Compra, venta, fabricación, producción, consignación y distribución de toda clase de indumentaria incluida expresamente ropa en general; B) Todo tipo de operaciones inmobiliarias relacionadas a bienes inmuebles; C) Ejercicio de comisiones, consignaciones y distribuciones; D) Importación y Exportación; 6) 50 años a partir de su inscripción; 7) $ 5.000, suscripto 100%, integrado 25%, dinero efectivo; 8) Gerentes; 9) Gerentes: Jorge José Velázquez y Pedro Oscar Baldoni; 10) 31 de diciembre.

Escribano - Carlos E. Arroyo
N° 14.490

CALLAO 27

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expediente I.G.J. 1.554.912. Se hace saber que por instrumento privado del 9/8/02 se resolvió: a) José Luis Fernández López, Juan Furlan, Hugo Alberto Peljhan, Jorge Héctor Rodríguez Aparicio, José Marcos Landeira, Sergio Becerra y Alejandra Karina Fernández cedieron 9.000 cuotas por $ 9.000 a Lucio Miguel Montero, nacido el 16/08/63, D.N.I. 16.276.565; y Ana Inés Vázquez, nacida el 24/08/67, D.N.I. 18.463.373; ambos argentinos, casados, comerciantes y con domicilio Arce 680, 1°, Capital Federal, quienes adquirieron por partes iguales. b) José Luis Fernández López y Juan Furlan renunciaron a los cargos de gerentes. c) Se designó gerente por el plazo de duración de la sociedad a Lucio Miguel Montero.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
N° 2157

CEREAL FOX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 15/01/03. Socios: Iroume Eduardo Enrique, DNI 8.634.229, argentino, soltero, dom. Rivadavia 2594, 7° "A" Capital Federal y Grimm Enrique Carlos, DNI 4.601.800, casado, dom. De los Payadores 2043, Ituzaingó, Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros a las siguientes actividades comerciales: Producción, compra y venta al por mayor de productos agropecuarios en general, aceites, harinas, cereales, oleaginosas, semillas, pasturas, hacienda en pie o faenada y demás productos y subproductos derivados de la agricultura y la ganadería. Intermediación: La compraventa de cereales y oleaginosos como así también su importación y exportación, distribución, contratación de fletes, aceptación y ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, corretajes, intermediación de cualquier tipo en la negociación de dichos productos y/o subproductos. Inmobiliaria: la adquisición, venta e intermediación, usufructo, explotación, arrendamiento de inmuebles urbanos y/o rurales, realización de loteos, fraccionamiento y urbanización de tierras, administraciones, dar y tomar locaciones, sublocaciones, aceptación, transferencias y constitución de hipotecas, en propiedades de terceros y/o propias, tanto en el interior o exterior de la República Argentina pudiendo ampliar a nuevos rubros sean o no afines. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes en forma individual e indistinta. Capital social $ 2.000. Cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Jorge Felipe Iroume
N° 14.526

CULTIVOS DON CAMILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Insc. IGJ 11/5/1995, N° 3211, L° 102, T° SRL. por Esc. 615 del 23/12/2002, Reg. 614, Cap. Cesión de cuotas: Ximena Hernández (5.000 cuotas) y Fanny Elena Gómez (4.800 cuotas), cedieron a Santiago Roberto Mordeglia 9.800 cuotas sociales, quedando integrada la sociedad: Fanny Elena Gómez: 200 cuotas y Santiago Roberto Mordeglia 9.800 cuotas. Aumento de capital: Por unanimidad los socios resolvieron aumentar el cap. social a $ 160.000, quedando reformado el art. 4°: "El capital social es de ciento sesenta mil pesos, representados por ciento sesenta mil cuotas de un valor nominal de un peso cada una". La sociedad queda integrada por Santiago Roberto Mordeglia (159.800 cuotas) y Fanny Elena Gómez (200 cuotas), quedando las demás cláusulas del contrato social vigentes y sin modificación alguna.

Escribano - José M. Fernández Ferrada
N° 14.513

EASYLINK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 20 de diciembre de 2002, el Sr. Carlos Eduardo Márquez, vende, cede y transfiere todos sus derechos a favor del Sr. Guillermo Alfredo Laplace, quien recibe de conformidad, diez mil cuotas de capital social (la totalidad de su participación) cuyo valor nominal es de pesos cero coma cero cero cero uno ($ 0,0001). El precio de venta es de pesos doscientos ($ 200).

Autorizada - Violeta Arbiser
N° 2144

EXPERT IMAGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por Escritura del 13/1/2003, se protocolizó el Acta del 19/10/2002. Se modifica el Art. 6° del contrato social. 6°: La representación estará a cargo de cualquiera de los 2 socios gerentes en forma individual e indistinta, se ratifican en sus cargos de socios gerentes a Roque Claudio Emma e Ignacio Lavallen.

Autorizado - Sergio Ibarra
N° 2168

EXPOSOUTH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Adrián Esteban Gleizer, 21/10/72, arg., soltero, comerciante, dom. Av. del Libertador Gral. San Martín 2254, 9° A de Cap. Fed., DNI N° 22.964.536; CUIT 20-22964536-7 y Elías Idachkin, 26/12/1915, arg., casado, jubilado; Juan Agustín García N° 1411, Cap. Fed.; DNI N° 135.883, CUIL 23-00135883-9 EXPOSOUTH S.R.L. Domicilio Libertad 420, 5° Piso "B" de Capital Federal. Objeto social. La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de indumentaria. Camisas, ropa de lana y algodón, ropa interior, masculina y femenina indumentaria, deportiva, lencería, trajes, camperas, artículos de cuero o sintéticos y similares como calzado, cinturones y carteras, monederos, billeteras. Accesorios, hebillas, bijouterie, etc. Comerciales: Mediante la comercialización, compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, comisiones y mandatos de productos relacionados con su objeto principal. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles urbanos o rurales, con fines o no de explotación, renta, fraccionamiento, loteos, etc., incluso aquellos inmuebles regidos por la Ley de Propiedad Horizontal. Financiera: Aporte de capitales a comercios o industrias, préstamos de dinero con o sin garantía real, transferencias de derechos reales, compraventa de títulos públicos o privados, acciones, papeles de comercio y todo otro tipo de valores mobiliarios y demás actividades financieras que se relacionen con su objeto, con exclusión de aquellas actividades a las que se refiere la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Duración. 99 años. Capital: tres mil pesos ($ 3.000), representado por tres mil cuotas de 1 peso cada una. Adrián Esteban Gleizer suscribe 2.900 cuotas y Elías Idachkin suscribe 100 cuotas; ambos integran el 25% en efectivo. Administración y Representación: A cargo del socio Adrián Esteban Gleizer, en calidad de gerente; mandato sin fecha de finalización. El ejercicio cierra el 31/12. Buenos Aires, 14 de enero de 2003.

Contador - Enrique C. Múscolo
N° 2165

FAST TRACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 15/17/2003. 2) Alberto Lucas Albarracín, argentino, casado, nacido el 28/1/1967, DNI 18.254.781, empresario, domiciliado en Güemes 199, Acassuso, Pcia. de Bs. As. y Néstor Alfredo Santa Ana, argentino, casado, nacido el 4/10/1971, DNI 22.226.030, empresario, domiciliado en Libertador 872, Muñiz, Pcia. de Bs. As. 3) Sánchez de Bustamante 1625, Piso 6°, Dep. "B" Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) La realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: Servicios logísticos en cobranzas y mensajería, por todos los medios creados o a crearse en el futuro. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición a todo título de inmuebles y su venta, así como su locación, subdivisión y administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones. c) Mandatos y Servicios: Ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones y consignaciones. 6) Tres mil pesos. 7) A cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el plazo de duración de la sociedad. Se designa gerentes a ambos socios. 8) 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
N° 14.469

FILMSYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Raúl Sisa, argentino, nació 15/03/1959, casado, D.N.I. 13.020.906 de Viriato Unia 2527, Villa Tesei, PBA, comerciante y Julio César García, argentino, nació 12/01/1957, casado, D.N.I. 13.645.028 de Chascomús 6073, 1ro. Dto. 5, Capital, comerciante. 2) 15/01/03. 3) FILMSYS S.R.L. 4) Av. San Juan 4139, 9° "A", Capital. 5) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, fraccionamiento y promoción de mercaderías, materias primas, maquinarias y equipos, patentes y marcas, nacionales y/o extranjeras, fabricación de envases en cartón, polietileno, polipropileno, plásticos y/o metálicos. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 2.000. 8) Un gerente por tres ejercicios. Gerente: Alberto Raúl Sisa. 9) Gerente. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - Carmen Muguerza
N° 14.466

GTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 8/1/03 entre Roberto Daniel Acosta Verdún, argentino, soltero, comerciante, nacido el 24/3/67, DNI 18.410.481, domiciliado en República 6846, Villa Ballester, Pcia. Bs. As. y Alberto José Recabarren, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 6/12/55, DNI 11.815.928, domiciliado en Ruiz Huidobro 3935, piso 20°, Dto. "B", Capital Federal. Denominación: GTA S.R.L. Duración: 99 años a contar desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, elaboración, transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados naturales, artificiales y/o sintéticos y cueros. Confección de prendas de vestir y de productos textiles, estampado, sublimado o teñido, procesos de planchado y terminación. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación con o sin licencia, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en gral., fibras, tejidos, hilados, calzados, accesorios, avíos y las materias primas que la componen. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general e inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia, de terceros o en sociedad con otras empresas pudiendo disponer su venta de cualquier manera y en especial por el régimen establecido por la Ley 13.512. Financieras: Dar o recibir préstamos en dinero, mediante la constitución de derechos reales o transferencia de derechos ya constituidos, por las compras de títulos públicos, acciones, papeles de negocios u otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos con personas de existencia visible, mediante la combinación de intereses con dichas personas, compañías o sociedades. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica par adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 49.600 representado en 496 cuotas de V/N $ 100 c/u. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Administración y representación legal: Gerentes: Roberto Daniel Acosta Ver-

dún y Alberto José Recabarren. Sede social: Viamonte 1696, 4° Dto. "D", Capital Federal.

Autorizada - María Alejandra Cosentino
N° 14.503

HIDROFINCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 14/1/2003. Ricardo Daniel Voarino, argentino, divorciado, empresario, DNI 5.222.374 (CUIL 20-05222374-2), nac. 27/6/47, dom. Monroe 4935, Cap. Fed. y Martín Leandro Cortés, arg., casado, empresario, nac. 25/5/68, DNI 20.317.794 (CUIT 20-20317794-2), dom. Diagonal Tucumán 541, Martínez, Prov. Bs. As., constituyeron: HIDROFINCA S.R.L. con domicilio en Monroe 4935, piso 12, Departamento "C", Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción en IGJ. Objeto: La producción y comercialización de productos frutihortícolas y/o agropecuarios. Capital $ 3.000. Representación legal: La administración y uso de la firma social será ejercida por Ricardo Daniel Voarino como socio gerente designado por todo el término de duración de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Escribana - R. M. Varela de Losada
N° 14.520

JOSE MOSTAFA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 23, 16/1/03, Reg. 1418, esc. Adriana Ranstein se modificaron las cláusulas primera: "Continúa funcionando por reconducción la sociedad que se denomina JOSE MOSTAFA E HIJOS S.R.L. con domicilio social en Jujuy 1483 de Capital Federal", y cláusula segunda: "El término de duración por reconducción será de 30 años contados a partir de la inscripción de la misma en la Inspección General de Justicia".

Escribana - Adriana E. Rainstein
N° 2138

LA PASIONARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ex

LA NIÑA SANTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del día 16 de enero de 2003, LA PASIONARIA S.R.L. (ex La Niña Santa S.R.L.), inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 2001 bajo el N° 1858, del Libro 114 de S.R.L. —correlativo N° 1.693.758— modificó su contrato social en las cláusulas Primera y Tercera, las cuales han quedado redactadas del siguiente modo: Primera: Denominación y domicilio: 1.1.— La sociedad se denomina LA PASIONARIA S.R.L. y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Objeto social. 3.1.— La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1.— Espectáculos públicos: Organización, producción, comercialización, compra, venta y explotación en general de todo tipo de eventos y espectáculos públicos artísticos, culturales, de entretenimientos, publicitarios, televisivos, teatrales, cinematográficos, musicales, plásticos y/o deportivos, como la producción parcial y/o integral de programas audiovisuales para televisión, cine y/o cualquier otro sistema de comunicación audiovisual o sensorial creado o a crearse en el futuro. Asimismo, la prestación de servicios conexos con lo artístico y cultural, tales como la representación de artistas, la docencia, el asesoramiento profesional, servicios de edición y/o dirección audiovisual o teatral, la compra o venta de derechos autorales, obras de arte, intermediación en la contratación artística o publicitaria y/o la administración, dirección o gerenciamiento de salas o espacios artísticos, de entretenimientos, teatrales o culturales y/o estudios de grabación. 2.— Internet: La realización de todo tipo de transacciones comerciales de bienes y servicios de Internet y/u otras redes públicas o privadas de datos o de otro tipo, creadas o a crearse en el futuro, así como crear, operar, desarrollar y administrar páginas Web y dominios de Internet, comprar, y vender todo tipo de bienes y servicios vía Internet, telefónica, de catálogos o por cualquier otro medio de comunicación creado o por crearse, ya sea mediante transacciones físicas o virtuales, así como desarrollar páginas de internet, intranet, extranet, juegos y software en general, tanto para uso propio como para su comercialización, shopping on-line y/o e-commerce y/o comercio electrónico. 3.— Videogramas, fonogramas, textos y mercadeo: Producción, distribución, compraventa, importación, exportación y comercialización de: a) Discos compactos, DVD, software, videos, cintas, mercaderías accesorias y/o asociadas con el audio o el video, sistema de multimedia, casetes, cintas y cualquier otro medio de soportes de reproducción audiovisual y/o de música grabada, y/o asociados con audio, video, computación, telefonía, comunicaciones y/o sistemas de multimedia; y b) Libros, revistas y cualquier otra especie de textos de lectura recreativa, artística y/o cultural. c) Comercialización de cualquier tipo de productos de mercadeo (merchandising). 4.— Industrialización y comercialización de artículos varios: a) Fabricación, compra, venta, comercialización y distribución: Fabricación, fraccionamiento, envasado, depósito, promoción y/o distribución, compra, venta, comercialización de: a) Artículos para el hogar, electrodomésticos, electromecánicos y de limpieza. b) Artículos de librería y artísticas en general, juguetería, entretenimiento y regalos. c) Artículos de tocados, cremas, perfumes, esencias, fragancias, colonias, bronceadores, productos químicos aromáticos, de composiciones y cosméticos en general. d) Artículos mobiliarios, escenográficos, artísticos, musicales, de utilería y de cualquier forma relacionados con el arte y los espectáculos públicos u otras actividades. e) productos e insumos gráficos, serigráficos, plásticos y textiles. f) Productos promocionales. g) Productos alimenticios y medicinales. h) Artículos para jardinería y demás espacios verdes, insumos para jardín, muebles y objetos de decoración para jardín y demás espacios verdes. i) Productos envasables en unidosis. b) Representaciones: El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones, relativos a las actividades y a los artículos y productos precedentemente individualizados. c) Importación y exportación: La importación y exportación de los productos y artículos detallados en este artículo y de bienes y servicios en general. En caso que fuera necesario la dirección técnica de estas actividades estará a cargo de profesionales con título habilitante. 5.— Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, alquiler, permuta, administración y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, campos, fincas, loteos, subdivisiones en propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados y otras urbanizaciones. 6.— Computación, informática, comunicaciones y textos: Compra, venta, cesión de derechos, alquiler, permuta, acopia, fraccionamiento, distribución, consignación, concesión, operaciones de leasing y de franchising, importación, exportación, instalación de depósitos, ferias y almacenes al por mayor y menor y cualquier otra forma de comercialización de hardware, software, sistemas de multimedia y comunicaciones, discos compactos, videos digitales, cintas de video, casetes, libros, revistas y cualquier otro medio o soporte para el procesamiento, la reproducción y la transmisión de datos, imágenes y sonidos. 7.— Agropecuarias: Organización, producción, comercialización, compra, venta, importación y exportación y explotación general de todo tipo de productos y subproductos agropecuarios, granja, criaderos, etc. 3.2.— A los fines detallados en el punto antecedente la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social detallado, tanto en la República Argentina como en el exterior. Buenos Aires, ... de enero de 2003.

Abogado - Iván Posse Molina
N° 2142

LAVADERO BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por inst. priv. 23/12/02. Socios: Jorge Antonio Ramos, arg., casado, 2/2/64, DNI 17.062.055, CUIT 20-17062055-1, comerc., Montiel 430, Cap. Fed.; Miguel Angel Giménez, arg., casado, 29/9/50, DNI 8.462.355, CUIT 20-08462355-6, comerc., Cuenca 2034, Cap. Fed. Denominación: LAVADERO BUENOS AIRES S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, explotación comercial del ramo de tintorería y lavandería, ya sea mediante lavado, secado y planchado de ropa en general, limpieza y recupero de prendas de cuero y/o gamuza, cortinados, alfombras, tapices, impermeabilización, teñido de ropa en gral., servicio de valet, retiro y entrega a domicilio de trabajos encomendados. Producción, funcionamiento, distribución, compra-venta de prods. químicos, auxiliares textiles y colorantes, teñido, acabado y procesam. químico de fibras textiles, naturales y manufacturadas en todos los estados de la fabricación en la industria textil. Capital $ 5.000, dividido en cincuenta cuotas de $ 100 c/u suscriptas, integrando un 25% en efectivo. Domicilio social: Avellaneda 3134, 7° "D", Cap. Fed. Gerente: Miguel Angel Giménez. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Autorizada - Nélida Noemí Ojeda
N° 14.448

LOGISTICA FLORIDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ex

UPS LOGISTICS GROUP ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por reunión de socios del 17 de enero de 2003, se resolvió el cambio de denominación social, reformándose en consecuencia la cláusula 1ª del contrato social, de la siguiente forma: Primera: Con la denominación LOGISTICA FLORIDA S.R.L. continúa sus actividades la sociedad constituida originalmente bajo la denominación "UPS Logistics Group S.R.L." y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Abogada - Delfina Garrós Calvo
N° 2164

MACEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

N° de Registro 1.640.280. En reunión de socios del 30 de diciembre de 2002 se aprobó la cesión de cuotas de la socia Norma Delfina Juárez hacia Myriam Karina Juárez y de Myriam Karina Juárez hacia Osvaldo Luis Legaspi, realizada por contrato privado. Renunciando Norma Delfina Juárez a su cargo de socia gerente y designándose nueva socia gerente a Myriam Karina Juárez.

Autorizado - Diego Hernán Puntel
N° 14.543

MANWOOD DE MENDOZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: 1) Néstor Aristóbulo Ferreyra, argentino, casado, nacido 8/2/32, DNI 6.477.870, empresario, domicilio Maure 2126, 18° "C", Capital; Fernando Martín Cacciaguerra, argentino, casado, nacido 25/8/71, DNI 22.189.366, empresario, domicilio: Roberto Ortiz 1234, Godoy Cruz, Mendoza; Leonardo Ariel Cacciaguerra, argentino, soltero, nacido el 28/7/79, DNI 26.838.953, empresario, domicilio: Roberto Ortiz 1234, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Instrumento privado del 10/12/02. 3) MANWOOD DE MENDOZA S.R.L. 4) Vélez Sársfield 701, Capital. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales, mediante la explotación de aserraderos, compra, venta, importación y exportación de maderas y sus derivados; maquinarias, destinadas a dicha actividad, partes, repuestos y accesorios. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de productos derivados de la madera, incluidas plantas de impregnación de maderas. 6) Capital $ 12.000. 7) Administración, representación legal: Socios o terceros designados por éstos, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. 8) Gerente: Néstor Aristóbulo Ferreyra. 9) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Autorizado/Escribano - Horacio E. Clariá
N° 14.489

MERCOBAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de MERCOBAT S.R.L. Por instr. priv. 16/1/03. 1) Carlos H. M. Fiorillo, Los Junquillos 3078, El Palomar, 56 años, casado, argentino, LE 8.248.386; Mario Sebastián Mateos, Vicente López 648, V. Ballester, Pcia. de Bs. As., 30 años, soltero, argentino, DNI 22.826.124 y Alberto A. Mateos, Vicente López 648, V. Ballester, Pcia. de Bs. As., 56 años, casado, argentino, DNI 4.550.438. 2) Denominación: MERCOBAT S.R.L. 3) Dom. legal: Vuelta de Obligado 4256, 2° "C". C.A.B.A. 4) Plazo 99 años desde su inscrip. registral. 5) Objeto: Fabricar, reparar, instalar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar autopiezas, especialmente baterías, incluyendo toda fuente de almacenamiento de energía eléctrica para cualquier aplicación, productos, accesorios y/o complementarios. 6) Capital $ 1.000. 7) La administr., representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos (2) ejercicios y podrán ser reelectos en los mismos. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme al art. 284 de la Ley 19.550. 8) Los gerentes son Fiorillo Carlos, Mateos Alberto y Mateos Sebastián. 9) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Socio Gerente - Mario Sebastián Mateos
N° 14.476

METALURGICA IRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: METALURGICA IRON S.R.L., escrit. 38, 10/1/03. Escribano Diego E. Goses, adscripto Reg. 1215. Socios: Juan Carlos Paglia, viudo, 23/6/31, DNI 4.505.513 y Juan Carlos Paglia (hijo), casado, 20/7/56, DNI 12.315.975, ambos argentinos, domiciliados en Milton 108, Capital. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Fabricación de elementos estructurales de hierro, acero u otro metal para puertas, rejas, marcos de puertas y ventanas, corrientes y de guillotina, escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal y herrería de obra, fabricación y reparación de calderas, soldaduras, tratamiento y terminación de piezas metálicas y mecánicas, tanques ligeros de agua y combustible, así como todo tipo de trabajos de albañilería y pintura en general, fabricación y venta de pintura, barnices y lacas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social. Contrato social: Capital $ 6.000. Gerente: Juan Carlos Faglia (hijo). Domicilio: Milton 108, Capital. Cierre ejercicio: 30/12 de cada año. Duración: 90 años.

Autorizado - Gabriel Omar Gallardo
N° 14.492

MISTER BRUNO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 15/1/2003. 2) Juan Carlos Vázquez, argentino, nacido el 25/6/1949, casado, empresario, DNI 7.866.479; Olga Griselda Gentile, argentina, nacida el 15/5/1954, casada, ama de casa, DNI 11.280.376, ambos domiciliados en Itaquí 6812, Cap. Fed.; Gustavo Javier Vázquez, argentino, nacido el 10/1/1977, casado, abogado, DNI 25.682.246, domiciliado en Guaminí 4661, piso 2°, Dep. "A", Cap. Fed. y Sergio Alejandro Vázquez, argentino, nacido el 25/10/1980, soltero, estudiante, DNI 28.462.744, domiciliado en Guaminí 4931, piso 1° Dep. "A" Cap. Fed. 3) Boedo 722, piso 1, Cap. Fed. 4) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 5) La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1) Comerciales: La explotación comercial de negocios del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, fraccionadas y/o envasadas en general, espectáculos en vivo, canto bar, shows, cena-shows, local de baile, escuela de baile, salón de fiestas, recepciones, agasajos, despedidas. 2) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, consignación, construcción, administración, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, cocheras, oficinas o locales de negocio urbanizados, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 3) Financieras: Mediante la financiación de actividades comprendidas en el presente artículo, con o

sin garantía real, a corto o largo plazo, por el aporte de capitales a personas, empresas, compañías o sociedades, para negocios realizados o a realizarse por la transferencia de derechos reales, por la compraventa, de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores inmobiliarios, por la celebración de contratos con sociedades o empresas y en general la realización de todas aquellas operaciones que no estén comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. 6) Veinte mil pesos. 7) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el plazo de duración de la sociedad. Se designa gerentes a Olga Griselda Gentile y Gustavo Javier Vázquez. 8) 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
N° 14.467

NAT TOYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10/1/2003 entre Christian Alberto Terfi, 23/11/72, DNI 22.953.257, Vélez Sárfield 3664, Victoria, Pcia. Bs. As. y Pablo Mauricio Hurtado, 2/7/72, DNI 22.775.199, Maure 2450, piso 5° Dto. "D", Capital Federal, ambos argentinos, casados y de profesión ingeniero industrial. Denominación: NAT TOYS S.R.L. Duración: 99 años a contar desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Explotación forestal de campos propios o arrendados. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de madera, plástico, goma, fibras textiles, hilados naturales, artificiales y/o sintéticos y cueros. Diseño y confección de juguetes, juegos, material didáctico, material escolar, objetos para regalería, adornos, mobiliarios, prendas de vestir y artículos varios para bebés, niños y adolescentes y jóvenes. Comerciales: Compra, venta directa, mayorista y minorista, importación, exportación, representación con o sin licencia, desarrollo y otorgamiento de franquicias o cualquier otro sistema de comercialización por cuenta y orden propia o a nombre de terceros, consignación y distribución de productos forestales, juguetes, juegos, material didáctico, material escolar, objetos para regalería, adornos, mobiliarios, ropa, prendas de vestir y de indumentaria en general, fibras, tejidos, hilados, calzados, accesorios, avíos y las materias primas que la componen. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia, de terceros o en sociedad con otras empresas pudiendo disponer su venta de cualquier manera. Financieras: Dar o recibir préstamos en dinero, mediante la constitución de derechos reales o transferencia de derechos ya constituidos, por la compra de títulos públicos, acciones, papeles de negocios u otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos con personas de existencia visible o jurídica, mediante la combinación de intereses con dichas personas, compañías o sociedades. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital $ 40.000 representado por 400 cuotas de $ 100 V/N c/u y suscripto por el señor Christian Terfi en 200 cuotas y Pablo Hurtado 200 cuotas. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Administración y representación legal: 1 socio gerente. Queda designado gerente Christian Alberto Terfi. Sede social: Viamonte 1696, 4° piso, Dto. "D", Capital Federal.

Autorizada - María Alejandra Cosentino
N° 14.506

NEGOCIOS TECNOLOGICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

16/1/2003. Socios: Javier Martín Badgen, arg., casado, nac. 26/2/54, contador, DNI 11.018.585, CUIT 20-11018585-6, domic. Dr. Nicolás Repetto 1792, Cap. Fed. y Enrique Alejandro Orellana Moyano, chileno, casado, nac. 12/6/58, DNI 92.902.427, CUIT 20-92902427-4, domic. Murguiondo 1772, Cap. Fed. Duración: 20 años dde. insc. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros la prestación de servicios de computación, análisis, programación e implementación de sistemas de procesamiento de datos dictado, venta y otros ámbitos, procesamiento de datos para terceros, elección de equipos, selección y capacitación de personal en sistemas y áreas afines. Asesoramiento y auditoría en organización y sistemas. Compra, venta, permuta, reparación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos electrónicos de computación, comunicaciones, informática y afines, sus repuestos, accesorios, insumos y programas. Queda excluida toda actividad que en virtud del objeto se reserven a profesionales con título habilitante y matriculados las cuales se realizarán por medio de éstos. Capital $ 1.200. Adm. y rep. uno o más gerentes, socio o no, con firma individual e indistinta. por duración de la soc. Cierre 31/7 de c/año. Sede: Manuel Ricardo Trelles 2749, Cap. Fed. Gerentes: Ambos socios.

Autorizada - Iris Mabel Meza
N° 2155

OESTE CORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. privado 5/1/03. Socios: Paola Lorena Lapenta, argentina, soltera, comerciante, 9/8/75, DNI 24.836.087, Monteverde N° 2637, Merlo, Pcia. de Bs. As. y Andrea Roxana Lapenta, argentina, soltera, comerciante, 3/5/72, DNI 22.778.420, Monteverde N° 2637, Merlo, Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto social: La fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de calzados, sean de cuero, plástico, lona, goma y/o de cualquier otro origen, suelas y cueros curtidos, la realización de trabajos de cortado de suelas y plantillas forradas y fondos listos destinados a la industria del calzado, sus materias primas, accesorios, maquinarias y herramientas inherentes a la industria del calzado y/o zapatillería. Administración: Andrea Roxana Lapenta, en calidad de gerente. Cierre de ejercicio: 31/12. Capital social $ 12.000. Sede legal: calle Francisco Seguí N° 2375, Cap. Fed.

Autorizado - Héctor Francisco Taverna
N° 2166

PACKAGING DEL NORTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrum. priv. del 13/1/03 Gastón Hernán Manuzza, solt., arg., 19/6/74, 28 años, DNI 24.102.409, CUIT 20-24102409-2, comerc., dom. Alvear 1610, 1° "B", Villa Maipú, San Martín, Prov. Bs. As. y María Silvina Finazzi, solt., arg., 2/2/79, 23 años, DNI 26.865.526, CUIT 27-26865526-1, comerc., dom. Roosevelt 2641, Cap. Fed. Denominación: PACKAGING DEL NORTE S.R.L. Plazo: 99 años a partir inscrip. en IGJ. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la impresión, fabricación y comercialización de artículos de plástico, compraventa de materiales, maquinarias, accesorios y afines para la actividad relacionada, distribución, importación y exportación. Representaciones, concesiones, consignaciones y mandatos vinculados con la actividad mencionada precedentemente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: $ 12.000 div. en 12.000 cuotas v.nom. $ 1 c/u y 1 v. p/cuota. Suscripción: 100% en partes iguales e integran 25%. Administración, representación y uso de la firma social: 1 o más gerentes en forma individual, indistinta socios o no, por 2 años, reelegibles. Ejercicio: Cierre 31/12 de c/año. Gerentes: Gastón Hernán Manuzza y María Silvina Finazzi. Sede social: José Enrique Rodó 5752, Cap. Fed.

Autorizada - Virginia R. Juyent
N° 2129

PETROVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato constitutivo 27/12/2002. Socios: Petrone Juan Carlos, de 39 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 16.974.008, domiciliado en Villarroel 1326, Capital y Méndez Graciela Noemí, de 46 años, divorciada, argentina, comerciante, DNI 12.975.761, domiciliado en Villarroel 1326, Capital. Primera: Plazo de constitución 50 años. Nombre: PETROVEL S.R.L. Domicilio legal: Villarroel 1326, Ciudad de Buenos Aires. Segunda: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: Pesquera: La pesca, captura o recolección de peces, mariscos, crustáceos y de cualquier otro recurso vivo del mar, ríos o lagos. Industrial y comercial: La producción, fabricación, elaboración, transformación, fraccionamiento, envasado, congelamiento, conserva, salado, secado y tostado; compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, transporte y distribución de pescados y otros productos de mar, lago o río; conservas, aceites, productos combinados o derivados de la industria pesquera y alimenticia. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, explotación, arrendamiento, hipotecas, administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, financieras; adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, con exclusión de actividad comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Tercera: Capital social $ 80.000 dividido en la sig. forma: Juan Carlos Petrone 4000 cuotas = $ 40.000; Graciela Noemí Méndez 4000 cotas = $ 40.000. Cuarta: Dirección y administración a cargo de 1 socio. Quinta: Cierre de ejercicio: 31/10.

Apoderada - Marisa Rosana Fiorentin
N° 14.515

PILAS TOTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

9/1/03. 1) Javier Gustavo Leiva, nac. 5/3/73, DNI 23.303.411, CUIT 20-23303411-9, dom. Boulogne Sur Mer 960, 1° "B", Cap. y Leonardo David Raff, nac. 7/5/76, DNI 25.296.889, CUIT 20-25296889-0, dom. Sánchez de Bustamante 2640, 7° "B", Cap., ambos arg., solt., comerciantes. 2) Sede social: Pasteur 119, 3° piso, Capital. 3) Plazo: 99 años desde inscripción. 4) Objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, incluso por medios informáticos y/o de internet, de toda clase de pilas, baterías, relojes, máquinas, equipos, repuestos y accesorios, nacionales o extranjeros, para fotografía, audio, video y computación, fotocopiadoras, y toda clase de equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, manuales y publicaciones técnicas. Importación y exportación: Actuando como importadora y/o exportadora de productos, subproductos, artículos y mercaderías relativas al objeto comercial, ya sea en su faz primaria o manufacturados. 5) Capital $ 12.000. 6) Administr.: 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el plazo si fueren socios, y por 3 ejerc. si no lo fueren. 7) Gerentes: Javier Gustavo Leiva y Leonardo David Raff. 8) Cierre ejerc.: 31/12 de c/año.

Escribano - Alejandro R. Noseda
N° 14.495

PROCESADORA DEL CARMEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrum. priv. del 19/12/02. Mariano Martín Troncoso, solt., arg., 7/12/76, DNI 25.696.019, CUIT 20-25696019-3, comerc., dom. Av. Rivadavia 6387, Cap. Fed. y Carlos Javier Barbonetti, solt., arg., 22/10/74, DNI 24.220.747, CUIT 23-24228747-9, comerc., dom. Acevedo 2435, Part. La Matanza, Prov. Bs. As. Denominación: PROCESADORA DEL CARMEN S.R.L. Plazo: 5 años a partir inscrip. en IGJ. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de lavadero industrial, fabricación, comercialización de prendas de vestir, compraventa de materiales, maquinarias, accesorios y afines para las actividades relacionadas, distribución, importación y exportación. Representaciones, concesiones, consignaciones y mandatos vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: $ 10.000 div. en 10.000 cuotas v. nom. $ 1 c/u y 1 v. p/cuota. Suscripción 100% en partes iguales e integran 25%. Administración, representación y uso de la firma social: 1 o más gerentes en forma individual, indistinta, socios o no, por 2 años reelegibles. Ejercicio: Cierre 31/12 de c/año. Gerente: Mariano Martín Troncoso. Sede social: José Enrique Rodó 5752, Cap. Fed.

Autorizada - Virginia R. Junyent
N° 2130

RECUER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Priv. 30/12/02, entre Ignacio Enrique Sánchez, arg., 29/10/55, cas., comerc., DNI 11.787.683, dom. Santa María 1224, San Justo, Pcia. Bs. As.; Sergio Fernando Taddei, arg., 5/10/72, cas., comerc., DNI 22.991.146, dom. Juan B. Justo 7990, Cap. Fed. y Omar Osvaldo Requejo, arg., 27/1/45, cas., comerc., DNI 4.514.095. 1) RECUER S.R.L. 2) 99 años. 3) Objeto: a) Operaciones agrícolo-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de compra de campos, cría, engorde, compra, venta y faena de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento y envasado. b) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura, comercialización de frutos del país. c) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. d) Compra, venta de subproductos ganaderos tales como cuero, sebo, patas, cabeza, sangre, menudencias, pelo y orejas. e) Importación y exportación de toda clase de bienes, productos y/o mercaderías. 4) Capital: $ 6.000, 6000 cuotas V/N $ 1, 1 voto c/u. Suscr. 100% ef. Integr. 25%. 5) Cierre ejercicio 31/12. 6) Sede: Escalada 1915, Cap. Fed. 8) Administr. y repres. uno o más gerentes, socios o no, individual e indistinta por 1 ejerc. reelegibles. 7) Gerentes: Ignacio Enrique Sánchez, Sergio Fernando Taddei y Omar Osvaldo Requejo.

Autorizada - Carolina Iris Tempone
N° 14.516

SOUTHERNCROSS PATAGONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa que por instrumento privado del 26/11/02, se constituyó SOUTHERNCROSS PATAGONIA S.R.L. Socios: Miguel Andrés Mac Iver, arg., casado, DNI 14.337.706, empleado comercial, mayor de edad, dom. Club Banco Provincia, UF 863, Bs. As. y María Victoria Garret, arg., solt., DNI 23.106.194, empleada comercial, mayor de edad, dom. Av. Corrientes 1515, 2° "D", C.F. Capital $ 2.000. Cierre ejerc. 30/6. Duración 99 años. Objeto: Explotación de turismo nacional e internacional. Gerentes: 1 o más socios, indistintamente. Gerentes: Los socios. Fiscalización: Los socios. Dom.: Luis María Campos 360, 11° "A", C.F.

Autorizado - Juan M. Agusto
N° 2135

SUPERGEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Expediente 1.715.905, recibo N° 0076-00001834, por observación de IGJ donde dice Industriales debe decir "Industriales: Industrialización, fabricación y comercialización, de todo tipo de materias primas, maquinarias, motores de combustión interna, motores y bienes de toda clase para la industria metalúrgica y en especial el diseño, construcción, reparación, compra y venta de máquina herramientas, embarcaciones, motores marinos y todo lo concerniente a la industria náutica en general, accesorios para las mismas, importación y exportación de repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento náutico en general".

El Autorizado
N° 2161

TEMPO SHOW

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto priv. 20/11/2000, Mauro Eduardo Vizioli, Maximiliano Ariel Sánchez y Gonzalo Federico Sánchez, ceden venden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales (200) a Exel Diego Guastavino, arg., casado, DNI 20.201.129, domiciliado en Nazarre 3258, Cap. Fed., comerciante y Ernesto Javier Olguín, arg., solt., DNI 22.125.875, dom. Viamonte 2650, Cap. Fed., comerciante, por el precio de $ 600 y se modificaron los sig. arts. 1°, 3° y 5°. 1°) Cambio de denominación por el TERCER OJO S.R.L. 3°) a) Todas aquellas conexas o vinculadas con las artes gráficas e imprenta, incluyendo en estas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario. b) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. c) Fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materias primas de carteles luminosos, representación y distribución de carteles luminosos, señalizaciones, toldo y marquesinas. d) El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y todo tipo de intermediación. 5°) Administración a cargo de Ernesto Javier Olguín. Se establece sede social en Nazarre 3258, Capital Federal.

Autorizada - Mabel Bueno
N° 2159

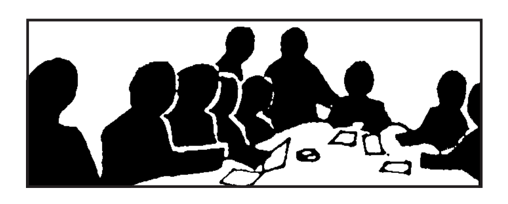
VIREY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 15/1/2003. Marta Caligiuri, argentina, c/1ª nup. c/Reinaldo Odriozola, nac. 20/12/41, LC 4.273.203, CUIT 27-04273203-1 y Alicia Rosa Chiappalone, arg., c/1ª nup. c/Vicente Caligiuri, nac. 15/4/46, LC 5.420.006, CUIT 23-05420006-4, ambas comerciantes. Doms. Molina 1343, Cap. Fed. constituyeron VIREY S.R.L. con domicilio en Tafí 168, PB "A", Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción en IGJ. Objeto: Fabricación, comercialización y distribución al por mayor y/o menor de productos alimenticios, artículos de limpieza, sin restricción ni limitación alguna, incluyéndose además todo tipo de productos finales o materias primas destinadas al agro, a la industria o al hogar que reconozcan la participación de subproductos alimenticios, o deriven de la industria alimenticia. Envasar directamente, o asociada a terceros, o en plantas contratadas al efecto, productos que adquiera a granel, comercializándolos con la marca del proveedor, o marca propia o la que se pueda acordar con terceros. Adquirir patentes y marcas. Importar y exportar todo tipo de insumos productivos vinculados con su comercialización sin excluir productos finales, ya sea a granel o envasados. Capital $ 10.000. Representación legal: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por 2 gerentes socios o no, con firma indistinta, por 2 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Marta Caligiuri y Vicente Caligiuri, arg., c/1ª nupc. c/Alicia Rosa Chiappalone, comerciante, LE 7.594.607, CUIT 20-07594607-5, nac. 25/5/47, dom. Molina 1343, Cap. Fed. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

Escribana - R. M Varela de Losada
N° 14.519

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

“A”

ANTAE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2003, a las 20,00 y 21,00 horas, en Primera y Segunda Convocatoria respectivamente, en el local social de la calle Camarones 2628 de la Ciudad de Buenos Aires (no es el domicilio legal), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Estados Contables y demás elementos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico Nro. 8, finalizado el 30 de septiembre de 2002.
2°) Distribución de utilidades s/proyecto c/retribución al Directorio. Posible exceso del límite impuesto por el artículo 261 de la ley 19.550.
3°) Determinación del número y designación de miembros Titulares y Suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios.
4°) Nombramiento de dos accionistas para suscribir la transcripción del Acta. El Directorio.

NOTA: El depósito de las acciones deberá efectuarse en el domicilio de celebración del acto de Lunes a Viernes de 11,00 a 12,00 horas con las formalidades y anticipación de Ley.

Presidente – Juan C. Carabajal
e. 22/1 N° 14.551 v. 28/1/2003

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LACTEA “10 DE SETIEMBRE” - A.M.P.I.L.

CONVOCATORIA

Señores Asociados: De conformidad con lo establecido en el Capítulo V, Artículo 35° y, Capítulo VI, Artículo 41° del Estatuto Social y en cumplimiento del mandato impuesto por la Tercera Asamblea General Extraordinaria de la Mutual celebrada el día 17 de diciembre de 2002, el Consejo Directivo Provisional “CONVOCA” a los señores Delegados de todas sus Filiales, electos el 20/12/99, a la Cuarta Asamblea General Extraordinaria la que se celebrará en la Sede Social de la Mutual, sita en Hipólito Yrigoyen 4054, de la ciudad de Buenos Aires, el jueves 20 de marzo de 2003, a las 12,00 horas con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de 2 (dos) Delegados Asambleístas para refrendar el acta juntamente con el Presidente y Secretario General de la Entidad.
2°) Elección de 9 (nueve) Miembros Titulares y 7 (siete) Vocales Suplentes por finalización de mandato del actual Consejo Directivo Provisional y 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes por finalización de mandato de la actual Comisión Revisora de Cuentas Provisional, todos por cuatro años y por el período 01/05/2003 al 30/04/2007.
3°) Realización del Escrutinio.
4°) Proclamación de la lista electa (en caso de haber una sola lista se proclamará automáticamente). Buenos Aires, 15 enero de 2003.

Presidente - Elvio Omar del Valle Montoya
Secretario de Actas – José Fernando Calderón
e. 22/1 N° 14.550 v. 24/1/2003

“B”

BLANQUICELESTE S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de BLANQUICELESTE S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el domicilio social sito en San Martín 140, piso 16°, Capital Federal para el 17 de febrero del corriente año a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Ratificación de la compra del 40% del paquete accionario de la sociedad denominada “L'EGALITÈ S.A.”.

Presidente – Fernando Alfredo Marín
e. 22/1 N° 14.510 v. 28/1/2003

BLANQUICELESTE S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de BLANQUICELESTE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social sito en San Martín 140, piso 16°, Capital Federal para el 17 de febrero del corriente año a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2°) Explicación a la Asamblea sobre las causas de la demora.
3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2002; aprobación de la gestión del Directorio durante ese período y fijación de su retribución.
4°) Aceptación de la renuncia de José Gerardo Palacios Hardy a su cargo de director titular y aprobación de su gestión.
5°) Designación de un nuevo director titular.
6°) Aprobación de las retribuciones abonadas a los directores en razón del desarrollo de sus tareas técnico-administrativas.

Presidente – Fernando Alfredo Marín
e. 22/1 N° 14.511 v. 28/1/2003

BUENOS AIRES BUREAU RELEVAMIENTOS S.A.

CONVOCATORIA

Nro. de Registro: 1.674.678. Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de febrero de 2003 a celebrarse en Florida 833, 2do. Piso, oficina 206, Capital Federal, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12, horas en segunda convocatoria; dejándose constancia que las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta,
2°) Consideración de la renuncia presentada al cargo de presidente del directorio por parte del Sr. Juan Reynal.
3°) Consideración de la gestión del director Sr. Juan Reynal.
4°) Fijación del número de directores. Elección de autoridades. Buenos Aires, 17 de enero de 2003.

Presidente - Juan Reynal
e. 22/1 N° 14.480 v. 28/1/2003

“C”

CONSTRUERE S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de CONSTRUERE S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2003, a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda una hora después en Diag. 101 N° 6211, San Martín, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos determinados por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2002.
2°) Resultado del ejercicio y su distribución aún en exceso de las disponibilidades del art. 261 de la ley 19.550.
3°) Fijación de número de directores titulares y suplentes y su elección y de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea se deberá cumplimentar normas del art. 238 de la ley 19.550. Documentación a su disposición. El Directorio.

Presidente – Vicente Ragognetti
e. 22/1 N° 14.458 v. 28/1/2003

“F”

FARVEN SAICFI

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de febrero de 2003, a las 10 horas, a llevarse a cabo en la calle Rodríguez Peña 694, 9° A de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

Primero: Tratamiento de la conducta del Vicepresidente.
Segundo: Temperamento a adoptar, consideración de su remoción.
Tercero: Elección de Director-Vicepresidente.
Cuarto: Designación de accionistas para la firma del acta.

Presidente – María Ester Loschi
Síndico - Noemí Marín
e. 22/1 N° 14.457 v. 28/1/2003

“G”

GRUPO E P S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a las señores accionistas de GRUPO E P S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 2003 a las 10 horas, en la sede social sita en Diagonal Roque Sáenz 1134, 8° A Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Considerar documentación artículo 234, Inciso I) decreto Ley 19.550/72 con relación a los ejercicios cerrados al 31/12/2000 y 31/12/2001,
2°) Consideración de los resultados y remuneración del directorio y órgano de fiscalización por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261 del decreto ley 19.550/72,
3°) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realizará fuera de los términos legales para hacerla,
4°) Consideraciones acerca del concurso Preventivo de Acreedores,
5°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos en reemplazo de los mandatos que finalizan,
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Ciudad de Buenos Aires, 15 de enero de 2003. El Directorio.

Presidente – Antonio Ivrea
e. 22/1 N° 14.504 v. 28/1/2003

“L

LAPALU S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 2003 a las 14 horas en primera, convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria en el domicilio de la Avenida Belgrano 680, Piso 9, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2°) Consideración de los Balances, Inventarios y demás Anexos de los mismos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2002.
3°) Consideración de la gestión del Directorio.

Llegado el caso que en la primera convocatoria no se llegase el quórum requerido, se fija para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria ese mismo día a las 15 horas y en el mismo domicilio. Los señores accionistas deberán cumplir con las prescripciones del día 238, párrafo 2, de la Ley 19.550 en el término de ley.

Presidente - Carlos Alberto Romano
e. 22/1 N° 14.487 v. 28/1/2003

LAPORO S.A.

CONVOCATORIA

Se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 2003 a las 10 hs a ser celebrada en las oficinas de la Avda. Córdoba 817, 3er piso of 6 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos Accionistas para suscribir el acta;
2°) Consideración de las renuncias presentadas por Directores Titulares;
3°) Consideración de la gestión de los directores renunciantes;
4°) Fijación del nuevo número de Directores titulares y suplentes y, en su caso, su designación para completar el mandato de los directores renunciantes. Buenos Aires, 17 de enero de 2003.

Vicepresidente – Clodomiro E. Risau
e. 22/1 N° 14.501 v. 28/1/2003

“S”

SAUSALITO CLUB S.A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de SAUSALITO CLUB S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de febrero de 2003 a las 16,00 horas en Primera Convocatoria y a las 17,00 horas en Segunda Convocatoria, en el 2° Piso de la Avenida Cabildo 1950, 1er. Piso de la Ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1°) Declaración de la validez legal de la Asamblea.
2°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3°) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1, de la ley 19.550 del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2002.
4°) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5°) Cambios en el Directorio.

Director Titular – Miguel Angel Arlandi
e. 22/1 N° 4874 v. 28/1/2003

“V”

VALOR PRODUCTO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de VALOR PRODUCTO S.A. a la asamblea general ordinaria para el día 10 de febrero de 2003 a las 10.00 hs., en Tte. Gral. J. D. Perón 683, 7° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2°) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550 al 30 de Septiembre de 2002;
3°) Tratamiento de la gestión del directorio;
4°) Tratamiento de los Resultados Acumulados al cierre del ejercicio. Honorarios a los miembros del Directorio;
5°) Determinación del número de miembros del directorio y elección de los mismos por el termino de dos años. El Directorio.

Presidente – Mario Alberto Marincovich
e. 22/1 N° 4852 v. 28/1/2003

VIRTUCOM NETWORKS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de VIRTUCOM NETWORKS SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la calle Belgrano N° 1586, piso 10 Capital Federal, el día 12 de febrero de 2003, a las 19 horas en primera convocatoria y en segunda a las 20 horas y que se llevará a cabo con la presencia de los accionistas que concurran, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de los encargados de firmar el acta.
2°) Consideración y abrogación de la documentación del artículo 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2002.
3°) Distribución de utilidades.
4°) Elección de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período. Buenos Aires, 17 de enero de 2003

Presidente - Elías Iván Vitor
e. 22/1 N° 14.450 v. 28/1/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

Se avisa: Que, Arlez S.R.L. representada por su gerente Sra. Graciela Haedo, DNI 12.137.383, con domicilio en Coronel Díaz 1807, Capital Federal, vende a favor de Forno S.R.L., representada por su gerente Sr. Domingo Alvarez Casanova, D.U. 92.402.123, con domicilio en Güemes 3299, Capital Federal, el fondo de comercio de com. min. de masas, bombones, sándwiches y helados, restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, ubicado en CORONEL DIAZ 1807, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. El comprador se hace cargo del personal. Reclamos de ley en Paraná 439, 1°, "5", Capital Federal.

e. 22/1 Nº 14.135 v. 28/1/2003

"V"

Se avisa que Wen Pin Lin, domiciliado en Curapaligüe 168, Cap. Fed. transfiere a Chao Ting Wu, domiciliado en Amenábar 2184, 6° "B", Cap. Fed., el local de rubro hotel alojamiento, actual nomenclatura hotel (sin servicio de comida), sito en VENEZUELA 1767, 1° PISO, Cap. Fed. Reclamos de Ley en el local.

e. 22/1 Nº 14.522 v. 28/1/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

AMERICAN FALCON S.A.

N° 9955, 11-10-96. Por instrumento del 23-12-02 aumentó el capital dentro del quíntuplo de $ 1.600.000 a $ 8.000.000 sin modificación de estatutos.

Autorizado – Julio César Jiménez
e. 22/1 N° 14.451 v. 22/1/2003

AMERICAN PLAST S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de octubre de 2002, se designaron Directores Titulares y Suplentes, cuyo mandato se extenderá hasta que se celebre la Asamblea que considere los Estados Contables al 31 de mayo de 2003. A tal fin fueron designados Directores Titulares Clase A: Walter Schalka, Luiz Alberto Butti de Lima, Thomaz Patrick Gruber y Alfredo Miguel O'Farrell, Directores Titulares Clase B: Carlos Adrián Rodríguez y Carlos Federico Wilson, como Directores Suplentes Clase A: Juan José Dani y Thomas Ricardo Auerbach y Director Suplente Clase B: Fernando Rodríguez. Asimismo en la reunión del Directorio celebrada el 11 de octubre de 2002, se realizó la distribución de cargos y por unanimidad se resolvió lo siguiente: Presidente: Walter Schalka, Vicepresidente: Luiz Alberto Butti de Lima, Directores Titulares: Thomaz Patrick Gruber, Alfredo Miguel O'Farrell, Carlos Adrián Rodríguez y Carlos Federico Wilson; Directores Suplentes: Juan José Dani, Thomas Ricardo Auerbach y Fernando Rodríguez. Finalmente se resuelve por unanimidad dejar constancia que el Sr. Luiz A. Butti de Lima asume el ejercicio interino de la presidencia, ante la ausencia de su titular, Walter Schalka, quien se encuentra en el exterior. N° de inscripción I.G.J. 37.195.

Vicepresidente – Luiz A. Butti de Lima
e. 22/1 N° 14.452 v. 22/1/2003

ATS AMERICA LATINA S.R.L.

Se hace saber que por reunión de socios del 28.02.02 se designó a los Sres. Guido Santiago Tawil y Valeria Anabel Saad de Tawil como gerentes de la sociedad.

Autorizada – Florencia Pagani
e. 22/1 N° 14.517 v. 22/1/2003

AUTOMACION APLICADA S.A.

Comunica que la Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 19.07.2002, resolvió prescindir de la sindicatura.

Apoderado – Sergio A. Ragonesi
e. 22/1 N° 14.525 v. 22/1/2003

"B"

BAJO PARANA S.R.L.

Por Asamblea del 15/9/01 se resolvió por unanimidad su disolución a partir del 31/05/01 y se nombró liquidador a Carlos Alberto Montero, y Ricardo León Weinstein.

Escribano – Daniel A. Gamerman
e. 22/1 N° 14.500 v. 22/1/2003

BLENTIX S.A.

Hace saber que por Acta de fecha 23/12/02 se decidió establecer representación en la Rep. Arg. acorde al Art. 118 de la Ley 19.550. Fijó domicilio en Av. Belgrano 1123, 4° "16", Cap. Fed. Nombró representante al Sr. Eduardo Julio Mocho Roqueta, D.N.I. 92.031.268. Poder otorgado en Montevideo, R.O.U. el 24/12/02. Cierre de ejercicio: 30/06. Bs. As., de enero de 2003.

Autorizado - Mariano Blasco
e. 22/1 N° 2133 v. 22/1/2003

"C"

CHACO DRILLING SERVICES S.A.

Hace saber que por Asamblea General ordinaria de fecha 28/11/02, se designaron miembros del Directorio, distribuyéndose los cargos en reunión de Directorio de la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Sr. Bertrand de Lassus Dufresne; Vicepresidente: Sr. Leopoldo Francisco González Cabaña; Director Titular: Sra. Laura Barbieri y Director Suplente. Sr. Fernando del Campo Wilson.

Autorizado – Fernando del Campo Wilson
e. 22/1 N° 14.555 v. 22/1/2003

CHEA S.A.

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2002 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Rodolfo Fidel Zapata; Director Suplente: Rubén Omar Barbosa. Y se resolvió trasladar la sede social y domicilio legal de la sociedad a la calle Suárez 1192, 6° C, Capital Federal.

Presidente - Rodolfo Fidel Zapata
e. 22/1 N° 14.486 v. 22/1/2003

COA S.A.

Según Actas de Asamblea y de Directorio de fecha 11/09/02 se designa Presidente a María Luisa Bálsamo, LE 115.653, argentina, casada, comerciante, nacida: 30/11/17, domicilio Av. Pueyrredón 2395, 3° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se designa como Director Suplente a Martín Hernán Cóceres, DNI 24.872.994, argentino, soltero, comerciante, nacido 11/11/75, domicilio: Schiaffino 2179, 11° "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de 3 ejercicios.

Autorizado – Norberto José Diodovich
e. 22/1 N° 14.535 v. 22/1/2003

COINVEST ARGENTINA S.A.

Inscripta en la I.G.J. el 03/04/2001, N° 3691, L° 14, Tomo de Sociedades por acciones. Comunica que: 1) Por Acta de Directorio N° 8 y Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime ambas del 02-05-2002 se aceptó la renuncia del Sr. Juan José Avellaneda. 2) Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 02-05-2002 se designaron a los Sres. Roberto Mario Ruiz y Santiago Alejandro Stewart como directores titulares. 3) Por Acta de Directorio N° 9 del 02-05-2002 se distribuyeron los cargos quedando constituido el nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente: Martín Ruete Aguirre. Vicepresidente: Roberto Mario Ruiz. Directores Titulares: José Manuel Ortiz Masllorens y Santiago Alejandro Stewart. A tal efecto se solicita la inscripción en los términos del Art. 60° de la Ley 19.550.

Apoderada – Patricia N. Stefani
e. 22/1 N° 14.477 v. 22/1/2003

COL-TRUCK S.A.

Por Acta de Directorio N° 2 del 15/09/1999. Se fija como nueva sede social en la Av. Eva Perón 6190, Capital Federal. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 del 1/12/2000. Acepta la renuncia al cargo de Director Suplente de Frencisco Florentino Rombola, se reduce a tres el número de directores, 2 titulares y 1 suplente. Se designa nuevo Directorio: Presidente Antonio Alejandro Pugliese (DNI 18.259.353) Vicepresidente Pascual Cosme Rombola (DNI 13.481.896) y Director Suplente Osvaldo Daniel Pugliese (DNI 14.866.309). Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 del 5/01/2001. Acepta la renuncia al cargo de Vicepresidente de Pascual Cosme Rombola, se reduce a dos el número de directores, 1 titular y 1 suplente. Se designa nuevo Directorio: Presidente Antonio Alejandro Pugliese (DNI 18.259.353) y Director Suplente Osvaldo Daniel Pugliese (DNI 14.866.309). Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 del 11/06/2002. Se eleva el número de Directores a 4, 2 titulares y 1 suplente. Se designa nuevo Directorio: Antonio Alejandro Pugliese; Suplente Osvaldo Daniel Pugliese; Andrea Fabiana Piancatelli (DNI 18.044.714) y Jorge Darío Bordin (DNI 22.161.469). Acta de Directorio N° 26 del 12/06/2002. Se integra nuevo Directorio de la siguiente forma: Presidente: Antonio Alejandro Pugliese (DNI 18.259.353), Vicepresidente Osvaldo Daniel Pugliese (DNI 14.866.309); Directores Suplentes.

Abogado – Aníbal Gustavo Aguirre
e. 22/1 N° 14.534 v. 22/1/2003

CONCORD CONSUMER COMUNICATION RESEARCH DEVELOPMENT S.A.

Inscripción Inspección General de Justicia N° 6831, L° 109, T° A. Se informa que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27-09-2002, se han aceptado las renuncias presentadas por los Sres. Luis Gualberto Arrúa, Alejandro Ivanovic y Aníbal Eduardo Cantarián a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad y del Sr. Gustavo Alejandro Guillén a su cargo de Director Suplente de la sociedad, y se designó a los Sres. Osvaldo Erardo Oliveto, Félix Ureta y Guillermo Omar Oliveto como Directores Titulares y al Sr. Gonzalo Ariel Graña como Director Suplente de la Sociedad por el término de dos ejercicios. Designándose al Sr. Osvaldo Erardo Oliveto como Presidente y al Sr. Félix Ureta como Vicepresidente de la Sociedad.

Presidente – Osvaldo E. Oliveto
e. 22/1 N° 14.552 v. 22/1/2003

CUORE CONSUMER RESEARCH S.A.

Inscripción I.G.J. N° 760, L° 16, T° Sociedades por Acciones. Se informa que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27-09-2002, se han aceptado las renuncias presentadas por los Sres. Luis Gualberto Arrúa, Alejandro Ivanovic y Aníbal Eduardo Cantarián a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad y del Sr. Gustavo Alejandro Guillén a su cargo de Director Suplente de la sociedad, y se designó a los Sres. Osvaldo Erardo Oliveto, Félix Ureta y Guillermo Omar Oliveto como Directores Titulares y al Sr. Gonzalo Ariel Graña como Director Suplente de la Sociedad por el término de dos ejercicios. Designándose al Sr. Osvaldo Erardo Oliveto como Presidente y al Sr. Félix Ureta como Vicepresidente de la Sociedad.

Presidente – Osvaldo E. Oliveto
e. 22/1 N° 14.553 v. 22/1/2003

CUSTOMERING S.A.

Inscripción Inspección General Justicia N° 12.588, Lo. 122, To. A. Se informa que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27-9-2002, se han aceptado las renuncias presentadas por los Sres. Luis Gualberto Arrúa y Gustavo Alejandro Guillén a sus cargos de Directores Titulares de la Sociedad, y se designó a los Sres. Osvaldo Erardo Oliveto, Félix Ureta y Guillermo Omar Oliveto como Directores Titulares y al Sr. Gonzalo Ariel Graña como Director Suplente de la Sociedad por el término de tres ejercicios. Designándose al Sr. Osvaldo Erardo Oliveto como Presidente y al Sr. Félix Ureta como Vicepresidente de la Sociedad.

Presidente – Osvaldo E. Oliveto
e. 22/1 N° 14.549 v. 22/1/2003

"D"

DOWNFORD COMPAÑIA DE INVERSIONES S.A. (Sociedad Extranjera)

Expediente I.G.J.: 1.647.087.- Se hace saber que por Acta de Directorio del 29/11/02, la sociedad uruguaya "DOWNFORD COMPAÑIA DE INVERSIONES S.A.", resolvió: a) Aceptar la renuncia del Representante Legal Santiago Valcarenghi, b) Designar nuevo Representante Legal a César Sixto Calzada. c) Fijar nuevo domicilio legal en Ana María Janer 6047, 1° "A", Capital Federal.

Autorizado – Rubén Jorge Orona
e. 22/1 N° 2158 v. 22/1/2003

"E"

EFICROWN S.A.

Por Acta de Directorio del 27/12/02, EFICROWN S.A. estableció Sucursal sin Capital. Domicilio: Av. Sta. Fe 3796, 7, Capital. Representante: Marta Delia Lobos, divorciada, comerciante, 21/10/55, DNI 12.083.012, Av. Sta. Fe 3796, 7, Capital. Fecha cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. Representante: Marta Delia Lobos.

Representante – Marta D. Lobos
e. 22/1 N° 2141 v. 22/1/2003

EURALIM Sociedad Anónima

La sociedad inscripta el 22.12.1981, N° 6102, L° 96, T° A, S.A., comunica que Asamblea Gral. Ordinaria designó Directorio y Sindicatura por 1 ejercicio: Presidente: Camilo Ludovico Vallarino, Gancia; Vicepresidente: Horacio Luis La Valle; Directores Titulares: Alberto Miguel Perrot y Ana Clotilde María Ludovica Vallarino Gancia de Sinclair; Directores Suplentes: Bernardo Alberto Poblet y Remigio Raúl Casna; Síndico Titular: Cont. Karén Grigorian y Síndico Suplente: Cont. Enrique J. Colombo.

Apoderado – Sergio A. Ragonesi
e. 22/1 N° 14.523 v. 22/1/2003

"F"

FARSTAR CORPORATION S.A.

Hace saber que por Acta de fecha 26.12.2002, se decidió establecer representación en la Rep. Arg. acorde al Art. 118 de la Ley 19.550. Fijó domicilio en Cuenca 2028 Piso 3ro. Dpto K - Cap. Fed. Nombró representante al Sr. Eduardo Omar Silvestre, D.N.I. 11.842.637. Poder otorgado en Montevideo - R.O.U. el 31.12.2002. Cierre de ejercicio: 31.12. Bs. As., 17 de enero de 2003.
Autorizado – Mariano Blasco
e. 22/1 N° 2134 v. 22/1/2003

"G"

GRAFO S.A.

Comunica que por AGE 11/12/00 se aceptaron renuncias presentadas por Mariana Picollo y Victoria Picollo a los cargos de Presidente y Directora Suplente respectiv. y se designó presidente: Pablo Luis Picollo y Directora Suplente: Ana María Brusati.
Abogado – Jorge Eduardo Carullo
e. 22/1 N° 2128 v. 22/1/2003

GRAINCO PAMPA Sociedad Anónima

Por Acta de Directorio del 26-11-02 se resolvió trasladar la sede social a Suipacha 570, 4° piso, Ciudad de Buenos Aires.
Autorizada – Sonia A. M. Viejobueno
e. 22/1 N° 14.546 v. 22/1/2003

"H"

H. A. PUBLICIDAD S.A.

Disolución y Nombramiento de Liquidadores: Escritura N° 527 del 27-12-02 y Asamblea General Extraordinaria del 29-11-02, donde los señores accionistas de "H.A. PUBLICIDAD S.A." resuelven declarar disuelta la sociedad y nombrar como liquidadores de la misma al Sr. Hugo Ambrosi, DNI: 8.505.130, y en caso de su ausencia o impedimento, al Sr. Daniel Ambrosi, DNI: 14.284.272.
Autorizada – Matilde L. González Porcel
e. 22/1 N° 2137 v. 22/1/2003

HEYATEY S.A.

Número inscripción IGJ 108.053. Por Asamblea General Ordinaria unánime del 30 de agosto de 2002 se ha elegido el siguiente Directorio: Presidente: Noemí Matilde Favilla de Carballo y Director Suplente: Carlos Federico Carballo.
Autorizado – Guillermo Ciancaglini
e. 22/1 N° 14.481 v. 22/1/2003

"J"

JORJA S.A.

Hace saber por un día que por acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 2/01/2003 se aceptó la renuncia presentada por los Directores Jorge E. Iakub, Salomón J. Migelson y Margarita Berdicevschi a partir del 01/01/2003. Asimismo se comunica que por resolución de dicha Asamblea del 02/01/2003 y por acta de Directorio N° 25 del 02/01/2003, el directorio de JORJA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Jorge G. Ardanaz; Vicepresidente: Carlos A. Fernández Ardanaz; Director Titular: Juan A. Santillo. El Directorio.
Vicepresidente – Fernández Ardanaz
e. 22/1 N° 14.460 v. 22/1/2003

"L"

LEBISA S.A. Sociedad Extranjera

Por Asamblea Gral. Ord. Unánime de elección de autoridades y de distribución de cargos, del 20/10/01, se resolvió 1) aceptar la Renuncia del Presidente: Luis Esteban Andino y Director Suplente: Claudio Marcelo Viera. 2) designar Presidente: Alejandro Martín Patronelli y Director Suplente: Gabriel Osvaldo Patronelli. 3) Cambiar la sede social a Av. Córdoba 1752, 5° "E" Cap.
Escribana – J. Violeta Uboldi
e. 22/1 N° 14.502 v. 22/1/2003

LIBESA S.A. Sociedad Extranjera

La sociedad extranjera LIBESA S.A., de la República de Chile, resolvió con fecha 18 de diciembre de 2002, registrar sus estatutos sociales a efectos de participar en una sociedad argentina en los términos del art. 123 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. El Dr. Jaime Sánchez de La-Puente ha sido designado como representante de la sociedad en la República Argentina, fijando domicilio en Florida 234 4° piso de esta Ciudad.
Abogada – Delfina Garrós Calvo
e. 22/1 N° 2162 v. 22/1/2003

LINDE HIGH LIFT CHILE S.A.

Por esc. 177 del 23/12/2002, F° 600, Reg. 1201 de Cap. Fed., se realizó la transcripción de los Estatutos Sociales, Inscripción de Extracto en el Registro de Comercio de Chile y de Poder a fin de proceder a la Apertura de la Sucursal en la República Argentina de la mencionada sociedad chilena acorde al artículo 118 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, la que actuará con el nombre de "LINDE HIGH LIFT SUCURSAL ARGENTINA acreditando la existencia con arreglo a las leyes de su país, fijando domicilio en la calle Cerrito 1320, piso 12, departamento "C" de Capital Federal y nombrando como representantes legales y apoderados generales a Guillermo Oscar Castagnino y Michael Crummenauer.
Escribana – Irma Piano de Alonso
e. 22/1 N° 14.491 v. 22/1/2003

"M"

MAXINTA SOCIEDAD ANONIMA CAMBIO TURISMO Y BOLSA

Insc. Juzg. Nac. Para Inst. Com. Reg. 3-3-75, N° 237, F° 497, L° 81, T° A, de Est. Soc. An. Nac. Artículo 60, Ley 19.550. Por Acta Asamblea Gral. Ord. Unánim. 16-12-2002 y Acta de Directorio 394 de igual fecha, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos del directorio: Presidente: Máximo Intaglietta; Vicepresidente: Fernán Peralta Ramos; argentino, nacido el 4 de junio de 1950, casado en primeras nupcias con Clara María Alurralde, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.406.903, Clave Unica de Identificación Tributaria número 20-08406903-6, domiciliado en la calle Tagle 2804, de esta ciudad; Director Titular: Ricardo Luis Delmastro; Síndico Titular: Juan Angel Ratto; Sínd. Suplente: Carlos Mariano Villares.
Escribano – Angel H. Pini
e. 22/1 N° 14.512 v. 22/1/2003

MERCOJET S.A.

Por Acta de fecha 10-12-02 produjo su disolución designando liquidador a Edgardo D. Valverde.
Autorizado – Julio César Jiménez
e. 22/1 N° 14.453 v. 22/1/2003

MONTCALM S.A.

Se informa que por Acta Directorio 6-12-2002 en MONTCALM S.A. se modifica domicilio sede social de José Hernández 2045, piso 15, dto. "A" a José Hernández 2045, piso 15, dto. "B" ciudad Buenos Aires.
Autorizado – Ernesto J. Sánchez
e. 22/1 N° 14.547 v. 22/1/2003

"O"

OGDEN RURAL S.A.

I.G.J. 1.653.057. Conforme las renuncias, elección y distribución de cargos resueltas por la Reunión de Directorio del 10 de octubre de 2002 y Asambleas ordinarias del 31 de octubre, 4 y 6 de diciembre de 2002 se aceptaron las renuncias de los Sres. Juan A. Ravagnan, a su cargo de director titular; Luciano Miguens, a su cargo de director suplente; Raúl Etchebehere, a su cargo de director titular y presidente; Kent Burton, a su cargo de director titular y Alberto Rivera, a su cargo de director suplente. En consecuencia el directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: A. Shaw; Vicepresidente: A. Llavallol; Directores titulares: G. Pelegrina, M. F. Papini; Director suplente: G. Irribarren.
Autorizado – Gerardo M. Dent
e. 22/1 N° 4869 v. 22/1/2003

"P"

PESCAMAS S.A.C.I.F.I.

Inscripta 4-11-66 N° 2889, F° 341, Libro 62, Tomo A. de S.A., N° correlativo IGJ 236506. Se hace saber por un día, que por escritura N° 2, del 15-1-2002; Registro 1668 Ciudad de Buenos Aires, Escribano Jorge M. Pascale, se procedió a protocolizar Acta Asamblea Extraordinaria unánime, del 13-3-2002 donde se resuelve la disolución anticipada de la sociedad, y se designa liquidadora a la Presidenta del directorio actuante, Juana María Carmen Notarfrancesco, o Notarfrancesco de Boveda, L.C. 2.442.427, domiciliada en Avenida Independencia 2060, 9° A, Ciudad de Buenos Aires.
Escribano – Jorge Mario Pascale
e. 22/1 N° 14.496 v. 22/1/2003

PROBENEFIT S.A.

A.G.O. del 31-10-2002, eligió nuevo directorio: Presidente: Ernesto Raúl Rey. Vicepresidente: Ricardo Alberto Schefer. Dir. Titular: Jorge Alberto Roperti. Suplente: Santiago Gabriel Lizzoli.
Escribano – Alejandro R. Noseda
e. 22/1 N° 14.505 v. 22/1/2003

"R"

ROBERT BOSCH ARGENTINA S.A.

IGJ 170.410. Por Asamblea General Ordinaria autoconvocada y reunión de Directorio del 31-12-02 se aceptó la renuncia de Wolfgang Franz Schaeffer Niemann y se designó a Sabatino Cacciante como Director Titular y Vicepresidente, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. Klaus Neidhard; Vicepresidente: Ing. Sabatino Cacciante; Director Titular: Karl Ostenrieder; y Director Suplente: Helmuth Obilcnik.
Autorizada – Marcela Cecilia Lorenzo Villalba
e. 22/1 N° 2160 v. 22/1/2003

ROSTREVOR FINANCE S.A.

Por Acta de la Reunión de Directorio del 2-10-01; ROSTREVOR FINANCE S.A. inscripta en la Dirección General de Registros, Registro Nacional de Comercio, de la ciudad de Montevideo el 1-6-01 bajo el N° 5668, con sede en Montevideo (República Oriental del Uruguay) se resolvió por unanimidad, inscribir la sociedad en el Reg. Públ. de Comercio y la Inspección General de Justicia de la República Argentina fijando domicilio legal en la calle Talcahuano 452 7° Cap. Fed. y designando representante legal a Petrona Acosta Fariña, paraguaya con D.N.I. N° 92.366.283 con el mismo domicilio. Sin capital asignado por la Casa Matriz.
Autorizado – Alfredo M. Lufrano
e. 22/1 N° 2171 v. 22/1/2003

"S"

S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS A. NERVIANI LTDA.

Número Inscripción IGJ 484064. Por Asamblea general ordinaria unánime del 13 de noviembre de 2002 se ha elegido el siguiente Directorio: Presidente: Jorge Oscar Fernando Rao. Vicepresidente: Andrea María Rao y Director Suplente: Susana Puig de Rao.
Autorizado – Guillermo Ciancaglini
e. 22/1 N° 14.483 v. 22/1/2003

SOLAPPART S.A.

Que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 10-12-02, se aceptaron las renuncias presentadas por Marcial Ezequiel Borgnis y Miguel Angel Vázquez a sus cargos de Presidente y Director suplente respectivamente; quedó formalizada la elección del nuevo Directorio; y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Mario Rodrigo González; Director suplente: Juan Mauricio Spinelli.
Autorizada – Matilde L. González Porcel
e. 22/1 N° 2136 v. 22/1/2003

SPEED PUBLICIDAD Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

La sociedad inscripta el 31-8-1967, N° 2445, F° 166, L° 63, T° A, S.A., comunica que Asamblea Gral. Ordinaria deisgnó Directorio y Sindicatura por 1 ejercicio: Presidente: Ana Clotilde María Ludovica Vallarino Gancia de Sinclair; Vicepresidentes: 1°) Alberto Miguel Perrot y 2°) Mario Luis del Valle; Directores Titulares: Bernardo Alberto Poblet, Mónica Ida Ana María Vallarino Gancia de Erize y Roberto Olave Belmonte; Directora Suplente: Marina Josefina Victoria Vallarino Gancia de Andreussi; Síndico Titular: Cont. León Glecer; Síndico Suplente: Cont. Roberto M. Bemi.
Apoderado – Sergio A. Ragonesi
e. 22/1 N° 14.524 v. 22/1/2003

"T"

TNT LOGISTICS ARGENTINA S.A.

Comunica que en AGO del 1-12-2002, se aceptaron las renuncias de los Sres. Antonio Riba Porta como presidente, Damián F. Beccar Varela como Vicepresidente, Ricardo V. Seeber como Director Titular y Diego Amui como Director Suplente y se designó al nuevo directorio hasta la Asamblea que trate el ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2003: Presidente: Giuseppe Chiellino, Vicepresidente, Richard Vieites y Director Titular, Diego Amui.
Abogada – María Fernanda Miérez
e. 22/1 N° 99 v. 22/1/2003

TOMASETTO GNC S.A.

N° 9672 Libro 15 T° S.A. Por Esc. 69 F° 190 del 10-12-02 F° 190 y Acta de Asamblea N° 1 del 28-5-02 y Acta N° 3 del 17-10-02 unánime en cumplimiento del Art. 60 Ley 19.550 se designa el nuevo directorio, Presidente: Petrona Acosta Fariña, comerciante nacida 6-9-60 DNI 92.366.283 soltera, paraguaya, Directores Titulares: Martín Alberto Meilan, ingeniero nacido 20-5-62 DNI 14.952.752; Daniel Alberto De Lucca, comerciante, nacido 23-12-58 DNI 12.969.203; ambos casados y Jorge Ferro, contador, nacido 5-3-47, divorciado DNI 8.264.408 y Director Suplente: Jorge Ricardo Antonio De Lucca, ingeniero, nacido 14-3-53, casado DNI 10.620.467 todos argentinos y domiciliados en Libertad 193 1° Cap. Directorio saliente: Presidente: Oscar Santiago Sposato. Por Acta N° 7 del 17-10-02 se decide por unanimidad cambiar el domicilio social a la calle Libertad 293 1° Cap.
Autorizado – Alfredo M. Lufrano
e. 22/1 N° 2172 v. 22/1/2003

TRANSALTA ENERGY ARGENTINA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 2001, se decidió la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose liquidador de la misma al Dr. Jaime Sánchez de La-Puente, cesando en sus funciones los Sres. directores titulares y suplentes. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de enero de 2002, se aprobó el Balance Final de Liquidación, y se decidió solicitar la cancelación del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.
Abogada – Delfina Garrós Calvo
e. 22/1 N° 2163 v. 22/1/2003

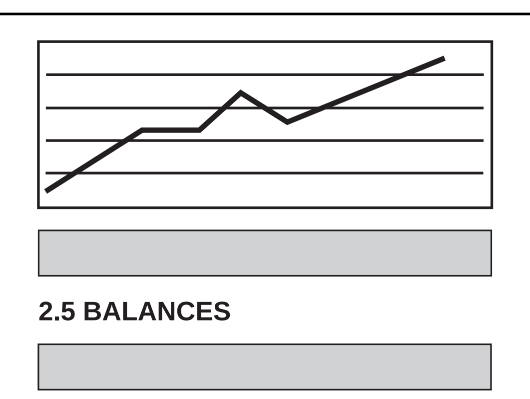
TYN S.A.

Por Asamblea Ordinaria Unánime del 6-9-02 se resolvió designar nuevo Directorio por un ejercicio a Adolfo Francisco Nerpiti, Presidente y Valeria Nerpiti, Directora Suplente.
Escribano – Lion A. Abuchanab
e. 22/1 N° 2139 v. 22/1/2003

"Z"

ZEISING Y CIA. S.A.

Número Inscripción IGJ 1.546.115. Por Asamblea general ordinaria unánime del 29 de noviembre de 2002 se ha elegido el siguiente Directorio: Presidente: Carlos Enrique Macchi Vicepresidente: Alejandro Christian Zeising y Directores Titulares: Héctor Raúl Teijo y Arturo Nicolás Macchi. Director Suplente: Margarita Ellen Ljosaa de Zeising.
Autorizado – Guillermo Ciancaglini
e. 22/1 N° 14.482 v. 22/1/2003



2.5 BALANCES

AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD : AGF Allianz Argentina Cia. de Seguros Generales S.A.
DOMICILIO LEGAL : San Martín 550 - Capital Federal
SEDE ADMINISTRATIVA : San Martín 550 - Capital Federal
EJERCICIO ECONÓMICO NRO. : 83 INICIADO EL 1° DE Julio DE 2001
CERRADO EL 30 DE Junio DE 2002
FECHA INSCRIPCIÓN REG. PUBLICO DE COMERCIO DE : Ciudad de Buenos Aires, 7 de Enero de 1919
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS : 02/12/87 - 12/10/88 - 26/10/92 - 31/01/95-27-09-99
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL : 30 de Junio de 2039
INSCRIPTA EN : Insp. Gral. de Justicia BAJO EL Nro. : 1493
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nro. 36
COMPOSICIÓN DE CAPITAL :

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias al portador $ 1	7.421.060	7.421.060	7.421.060	7.421.060
	7.421.060	7.421.060	7.421.060	7.421.060

B A L A N C E G E N E R A L		COMPARATIVO EJ. ANTERIOR
A C T I V O	AL 30/06/02	AL 30/06/01
DISPONIBILIDADES	3.097.159	10.270.239
INVERSIONES	130.207.485	72.575.362
CRÉDITOS		
PREMIOS A COBRAR	52.047.185	116.900.862
REASEGUROS	4.031.241	8.280.902
COASEGUROS	94.983	300.903
OTROS CRÉDITOS	5.112.864	14.836.990
INMUEBLES	833.767	860.542
BIENES DE USO	13.699.066	15.183.275
OTROS ACTIVOS	2.144.277	4.212.677
TOTAL	211.268.027	243.421.752
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	68.956.589	98.610.652
CON REASEGURADORES	38.463.965	19.411.730
CON COASEGURADORAS	189.331	373.801
CON PRODUCTORES	7.525.498	17.271.295
FISCALES Y SOCIALES	5.327.175	8.409.680
OTRAS DEUDAS	6.658.072	8.839.665
COMPROMISOS TÉCNICOS	12.052.644	48.692.613
PREVISIONES	487.746	200.991
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	139.661.020	201.810.427
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	71.607.007	41.611.325
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	211.268.027	243.421.752

- E S T A D O D E R E S U L T A D O S -	AL 30/06/02	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/01
ESTRUCTURA TÉCNICA (I)		
Primas y Recargos Devengados	127.812.528	156.913.372
Siniestros devengados	-76.805.900	-93.420.897
Rescates	0	0
Rentas Vitalicias y Periódicas	0	0
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-296	0
Gastos de Producción y Explotación	-61.351.564	-76.758.786
Otros Ingresos	1.103	588.000
Otros Egresos	0	-1.274
RESULTADO TÉCNICO	-10.344.129	-12.679.585
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	10.630.202	20.434.776
Resultados por Realización	-5.566.236	-1.468.434
Resultados por Tenencia	169.999	-2.363.090
Resultado por Exposición a la Inflación	-18.734.598	
Otros Ingresos	51.628.342	12.740
Otros Egresos	-2.017.601	-239.690
Gastos de Explotación y Otros Cargos	-3.491.597	-2.590.479
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	32.618.511	13.785.823
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV) (IV = I + II + III)	22.274.382	1.106.238
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	-72.520
RESULTADO DEL EJERCICIO	22.274.382	1.033.718

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TÉCNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/2001
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	30.693.121	0	447.850	10.470.354	41.611.325	39.490.342
Distribución resultados aprobada por Asamblea de Accionistas del 27/09/01						
- Reserva Legal	0	0	51.585	-51.585	0	
- Otras Reservas						
- Honorarios				-175.033	-175.033	-88.735
- Dividendos en efectivo						
- Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes						1.176.000
Capitalizacion Aportes no Capitalizados						
Ajuste de Capital						
Revaluó técnico						
Desafectacion de Reservas						
Reexpresion Aportes No Capitalizados	7.896.333				7.896.333	
Resultado del Ejercicio				22.274.382	22.274.382	1.033.718
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	38.589.454	0	499.435	32.518.118	71.607.007	41.611.325

CARLO CARLIN, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Véase nuestro informe de fecha 15 oct. 2002.

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6. — HORACIO HENKE, Socio, Contador Público (UBA), CPCECABA T° XCVIII F° 82.

CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR:

LOS PRESENTES ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACIÓN (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO) CONCUERDAN CON LOS CONCEPTOS E IMPORTES CONSIGNADOS EN EL "BALANCE ANALÍTICO" PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y CON LOS ESTADOS CONTABLES DE PUBLICIDAD QUE OBRAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE LOS SOLICITE (ARTICULO 45 DE LA LEY N° 20.091).

EN RELACIÓN A ESTOS ÚLTIMOS, HE EMITIDO CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2002 EL CORRESPONDIENTE INFORME DE AUDITORIA, REQUERIDO POR NORMAS LEGALES Y DE ACUERDO A DISPOSICIONES PROFESIONALES VIGENTES.

Lugar y Fecha : Buenos Aires, 15 de Octubre de 2002.

INFORME DE LOS AUDITORES SOBRE ESTADOS CONTABLES

A los Señores Directores de
AGF Allianz Argentina Compañía de Seguros Generales S.A.
San Martín 550
Buenos Aires

1. Hemos examinado el balance general de AGF Allianz Argentina Compañía de Seguros Generales S.A. al 30 de junio de 2002, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, así como las notas 1 a 10 de la información complementaria y los anexos 1 a 6 por el ejercicio terminado en esa fecha. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

2. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con los lineamientos del apartado 39.12 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

3. Con fecha 8 de agosto de 2001, hemos emitido un informe de auditoría sobre los estados contables al 30 de junio de 2001 conteniendo una opinión con una salvedad indeterminada causada por la incertidumbre respecto del efecto que sobre los estados contables pudiera tener el resultado del análisis a efectuar por el Instituto Nacional de Reaseguros, en liquidación, sobre el crédito con el mencionado Instituto registrado por la Sociedad.

4. De acuerdo a lo mencionado en la nota 3.1 de la información complementaria, los estados contables se presentan confeccionados según los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, los cuales no siguen las pautas de presentación establecidas por las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

5. Según se expone en la nota 6 de la información complementaria, el Instituto Nacional de Reaseguros, en liquidación, mantiene en proceso de análisis el crédito registrado por la Sociedad correspondiente a la operatoria mantenida en el pasado con el mencionado Instituto. Al presente no existen suficientes elementos de juicio para pronosticar el impacto final que el resultado de tal análisis pudiera tener sobre los estados contables al 30 de junio de 2002.

6. Los estados contables al 30 de junio de 2002 no incluyen el efecto de eventuales ajustes, si los hubiere, que podrían ser necesarios si, como resultado de la crisis económica, de acuerdo a lo expuesto en la nota 2 de la información complementaria, la Sociedad tuviera que reconocer pérdidas significativas o se viera obligada a realizar activos y cancelar pasivos en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. Los estados contables deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

7. Tal como se menciona en la nota 3.3.f.1 de la información complementaria, no resulta posible cuantificar el efecto final que los criterios de actualización a ser aplicados por los jueces al emitir las respectivas sentencias pudieran tener sobre la reserva de siniestros pendientes en juicio al 30 de junio de 2002. Por lo tanto, no se incluye el efecto de eventuales ajustes, si los hubiere, que podrían ser necesarios si, como resultado de las sentencias a ser emitidas por los jueces en el futuro, la Sociedad tuviera que ajustar sus reservas.

8. La Sociedad tiene una tenencia significativa de Préstamos Garantizados al Gobierno Nacional que se exponen en el rubro “Inversiones”, según se explica en las notas 3.3.b.2 y 8 de la información complementaria. Las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina establecen que ningún activo podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, el cual deberá calcularse sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontada a una tasa de interés que refleje la evaluación que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo. A la fecha de emisión de los estados contables mencionados en el primer párrafo no es posible determinar los efectos futuros que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad del valor de libros de los Préstamos Garantizados al Gobierno Nacional.

9. En nuestra opinión, sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes descriptos en los párrafos 5, 6 y 7, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2002, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas específicas para la actividad aseguradora establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener eventuales ajustes derivados de las situaciones descriptas en el párrafo 5, 6 y 7 y excepto por lo mencionado en los párrafos 4 y 8, de acuerdo a normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

10. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

• Los estados contables mencionados se ajustan a la fórmula de presentación establecida por las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y fueron confeccionados:

- A partir de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- De acuerdo con Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

• Al 30 de junio de 2002, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones destinadas al Régimen Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $ 219.203, no siendo la misma exigible a dicha fecha.

11. Los estados contables objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con la normativa vigente en la República Argentina y, por lo tanto, podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la República Argentina.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2002.

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6. — HORACIO HENKE, Socio, Contador Público (UBA), CPCECABA T° XCVIII F° 82.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Buenos Aires, 8/11/2002 01 O T. 79 Legalización Nº 326992.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 26/9/2002 en BALANCE de fecha 30/6/2002 perteneciente a AGF ALLIANZ CIA. SEG. GRALES. S.A. para ser presentada ante ..., que se corresponde con la que el Dr. HENKE HORACIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0098 Fº 082 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socios de: FINSTERBUSCH PICKENHAYN, Soc. 1 T° 2 F° 6.— Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

N° 14.375

AGF ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD : AGF Allianz Argentina Cia. de Seguros de Vida S.A.
DOMICILIO LEGAL : San Martín 550 - Capital Federal
SEDE ADMINISTRATIVA : San Martín 550 - Capital Federal
EJERCICIO ECONÓMICO NRO. : 40 INICIADO EL 1° de Julio de 2001
CERRADO EL 30 de Junio de 2002
FECHA INSCRIPCIÓN REG. PUBLICO DE COMERCIO DE : Ciudad de Buenos Aires, 16 de Mayo de 1962
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS : 28/04/75 - 12/07/82 - 14/05/84 - 18/11/86 -18/02/92 - 28/10/92-22/09/99
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL : 16 de Mayo de 2061
INSCRIPTA EN : Insp. Gral. de Justicia BAJO EL Nro. : 9825
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nro. 359
COMPOSICIÓN DE CAPITAL :

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias al portador $ 1	1.140.100	1.140.100	1.140.100	1.140.100
	1.140.100	1.140.100	1.140.100	1.140.100

BALANCE GENERAL

ACTIVO	AL 30/06/02	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/01
DISPONIBILIDADES	5.963.294	368.999
INVERSIONES	13.097.961	6.975.438
CRÉDITOS		
PREMIOS A COBRAR	723.926	1.721.729
REASEGUROS	341.172	827.908
COASEGUROS	0	0
OTROS CRÉDITOS	163.461	5.088.673
INMUEBLES	134.114	137.517
BIENES DE USO	25.238	38.816
OTROS ACTIVOS	0	0
TOTAL	20.449.166	15.159.080

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	AL 30/06/02	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/01
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	1.104.822	2.147.676
CON REASEGURADORES	700.203	823.073
CON COASEGURADORAS	106.679	175.828
CON PRODUCTORES	213.813	684.442
FISCALES Y SOCIALES	133.240	152.090
OTRAS DEUDAS	1.203.719	635.873
COMPROMISOS TÉCNICOS	9.530.249	6.514.699
PREVISIONES	55.749	109.268
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
TOTAL PASIVO	13.048.474	11.242.949
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	7.400.692	3.916.131
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	20.449.166	15.159.080

- E S T A D O D E R E S U L T A D O S -

	AL 30/06/02	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR AL 30/06/01
ESTRUCTURA TÉCNICA (I)		
Primas y Recargos devengados	7.298.449	7.761.759
Siniestros devengados	-2.996.049	-3.430.682
Rescates	0	0
Rentas Vitalicias y Periódicas	0	0
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-447.083	-266.934
Gastos de Producción y Explotación	-3.987.607	-5.063.007
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
RESULTADO TÉCNICO	-132.290	-998.864
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	515.673	438.550
Resultados por Realización	-4.606.648	-5.926
Resultados por Tenencia	91.557	-387.025
Resultado por Exposición a la Inflación	-1.774.749	
Otros Ingresos	7.994.434	39.026
Otros Egresos	-297.093	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	-156.886	-310.530
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	1.766.288	-225.905
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III).	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	1.633.998	-1.224.769
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	1.633.998	-1.224.769

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TÉCNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL 30/06/2001
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	4.326.722	0	51.991	-462.582	3.916.131	5.144.820
Distribución resultados aprobada por Asamblea de Accionistas del 12/10/99						
- Reserva Legal						
- Otras Reservas						
- Honorarios				-3.920	-3.920	-3.920
- Dividendos en efectivo						
- Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revaluó técnico						
Desafectacion de Reservas						
Reexpresion Aportes no Capitalizados	1.854.483	0	0	0	1.854.483	0
Resultado del Ejercicio				1.633.998	1.633.998	-1.224.769
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	6.181.205	0	51.991	1.167.496	7.400.692	3.916.131

CARLO CARLIN, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6. — HORACIO HENKE, Socio, Contador Público (UBA), CPCECABA T° XCVIII F° 82.

CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR:

LOS PRESENTES ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACIÓN (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO) CONCUERDAN CON LOS CONCEPTOS E IMPORTES CONSIGNADOS EN EL "BALANCE ANALÍTICO" PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y CON LOS ESTADOS CONTABLES DE PUBLICIDAD QUE OBRAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE LOS SOLICITE (ARTICULO 45 DE LA LEY N° 20.091).

EN RELACIÓN A ESTOS ÚLTIMOS, HE EMITIDO CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2002 EL CORRESPONDIENTE INFORME DE AUDITORIA, REQUERIDO POR NORMAS LEGALES Y DE ACUERDO A DISPOSICIONES PROFESIONALES VIGENTES.

Lugar y Fecha : Buenos Aires, 15 de Octubre de 2002.

INFORME DE LOS AUDITORES SOBRE ESTADOS CONTABLES

A los Señores Directores de
AGF Allianz Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A.
San Martín 550
Buenos Aires

1. Hemos examinado el balance general de AGF Allianz Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A. al 30 de junio de 2002, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio

neto, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, así como las notas 1 a 10, de la información complementaria y los anexos 1 a 6 por el ejercicio terminado en esa fecha. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

2. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con los lineamientos del apartado, 39.12 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

3. Con fecha 8 de agosto de 2001, hemos emitido un informe de auditoría sobre los estados contables al 30 de junio de 2001 conteniendo una opinión con una salvedad indeterminada causada por la incertidumbre respecto del efecto que sobre los estados contables pudiera tener el resultado del análisis a efectuar por el Instituto Nacional de Reaseguros, en liquidación, sobre el crédito con el mencionado Instituto registrado por la Sociedad.

4. De acuerdo a lo mencionado en la nota 3.1 de la información complementaria, los estados contables se presentan confeccionados según los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, los cuales no siguen las pautas de presentación establecidas por las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

5. Según se expone en la nota 6 de la información complementaria, el Instituto Nacional de Reaseguros, en liquidación, mantiene en proceso de análisis el crédito registrado por la Sociedad correspondiente a la operatoria mantenida en el pasado con el mencionado Instituto. Al presente no existen suficientes elementos de juicio para pronosticar el impacto final que el resultado de tal análisis pudiera tener sobre los estados contables al 30 de junio de 2002.

6. Los estados contables al 30 de junio de 2002 no incluyen el efecto de eventuales ajustes, si los hubiere, que podrían ser necesarios si, como resultado de la crisis económica, de acuerdo a lo expuesto en la nota 2 de la información complementaria, la Sociedad tuviera que reconocer pérdidas significativas o se viera obligada a realizar activos y cancelar pasivos en condiciones que difieran de las del curso normal de los negocios. Los estados contables deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

La Sociedad tiene una tenencia, significativa de Préstamos Garantizados al Gobierno Nacional que se exponen en el rubro «Inversiones», según se explica en las notas 3.3.b.2 y 8 de la información complementaria. Las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina establecen que ningún activo podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, el cual deberá calcularse sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontada a una tasa de interés que refleje la evaluación que el mercado hace del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo. A la fecha de emisión de los estados contables mencionados en el primer párrafo no es posible determinar los efectos futuros que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad del valor de libros de los Préstamos Garantizados al Gobierno Nacional.

8. En nuestra opinión, sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes descriptos en los párrafos 5 y 6, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2002, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas específicas para la actividad aseguradora establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener eventuales ajustes derivados de las situaciones descriptas en los párrafos 5 y 6 y excepto por lo mencionado en los párrafos 4 y 7, de acuerdo a normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

9. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

• Los estados contables mencionados se ajustan a la fórmula de presentación establecida por las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y fueron confeccionados:

- A partir de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- De acuerdo con Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

• Al 30 de junio de 2002, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones destinadas al Régimen Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a $ 14.068, no siendo la misma exigible a dicha fecha.

10. Los estados contables objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con la normativa vigente en la República Argentina y, por lo tanto, podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la República Argentina.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2002.

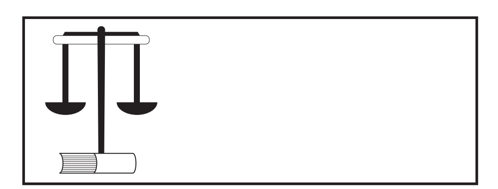
FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6. — HORACIO HENKE, Socio, Contador Público (UBA), CPCECABA T° XCVIII F° 82.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Buenos Aires, 8/11/2003 01 O T. 79 Legalización Nº 326993.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las Leyes 466 (Art. 2 Incs. D y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 26/9/2002 en BALANCE de fecha 30/6/2002 perteneciente a AGF ALLIANZ ARG. CIA. SEG. VIDA S.A. para ser presentada ante ... , que se corresponde con la que el Dr. HENKE HORACIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0098 Fº 082 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma y que signa en carácter de socios de: FINSTERBUSCH PICKENHAYN S. Soc. 1 T° 2 F° 6.— Dr. JUAN CARLOS RICO, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

N° 14.376

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1, a cargo del Dr. Edmundo J. Carbone, Secretaría N° 1, desempeñada por la Dra. Liliana B. Lembo, sito en Libertad 731, 9° Piso de la Capital Federal, en los autos caratulados: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA RETIROS PENS. MILITARES c/CONTTI, LUIS ALBERTO s/Proceso de Ejecución", Expte. N° 1795/2001, cita al Sr. CONTTI, LUIS ALBERTO para que comparezca a estar a derecho en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 2002.
Liliana B. Lembo, secretaria.
e. 22/1 N° 14.465 v. 22/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1, a cargo del Dr. Edmundo J. Carbone, Secretaría N° 1, desempeñada por la Dra. Liliana Lembo, sito en la calle Libertad N° 731, Piso 9° de la Capital Federal, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ADMUR TEXTIL s/Proceso de Ejecución" Expediente N° 2524/2001, cita y emplaza a ADMUR TEXTIL a fin que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, constituya domicilio y oponga excepciones legítimas si las tuviere (conf. arts. 146 y 531 CPCC), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 3 de diciembre de 2002.
Liliana B. Lembo, secretaria.
e. 22/1 N° 404.667 v. 22/1/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 4 a cargo del Dr. Marcelo Eugenio Wathelet, Secretaría N° 7, desempeñada por la Dra. Liliana Viña, sito en la calle Libertad 731, 5° Piso de la Capital Federal, en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/JUAN YURDURUKIAN Y Otros s/Proceso de Ejecución" cita al codemandado CARLOS ALBERTO TEJEDA para que dentro del plazo de cinco días comparezca en autos a estar a derecho en los términos del art. 542 del CPCC, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por (2) un día en el Diario Clarín y en "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 29 de noviembre de 2002.
Liliana M. Viña, secretaria.
e. 22/1 N° 404.648 v. 23/1/2003

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 8, a cargo del Dr. Hernán Marcó, Secretaría N° 15, desempeñada por la Dra. Silvina Bracamonte, sito en la calle Libertad N° 731, Piso 7°, de la Capital Federal, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ TRAPANESI, MARIANA GRISEL s/Proceso de Ejecución", Expediente N° 11/2001, cita por edictos a la Sra. MARIANA GRISEL TRAPANESI (D.N.I. N° 24.375.152) para que en el término de cinco días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora Oficial. A tal efecto, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en el diario Página 12 (conf. arts. 146 y 531 del CPCC).
Buenos Aires, 26 de noviembre de 2002.
Silvina A. Bracamonte, secretaria.
e. 22/1 N° 404.663 v. 22/1/2003

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 10, a cargo del Dr. Raúl O. Tettamanti, Secretaría N° 19 a cargo del Dr. Eduardo Muzio, sito en Libertad 731, Piso 9° de la Capital Federal, en los autos caratulados "INSTITUTO AYUDA FINANC. PAGO RETIROS PENSIONES MILITARES c/RODRIGUEZ, ENRIQUE HORACIO s/Proceso de Ejecución" Expte. N° 8110/2001, cita al Sr. RODRIGUEZ, ENRIQUE HORACIO a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención a la Señora Defensora Oficial para que lo represente en lo sucesivo. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 2002.
Roberto S. Muzio, secretario.
e. 22/1 N° 14.464 v. 22/1/2003

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 11, a cargo del Dr. Carlos H. Alvarez, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en la calle Libertad 731, 7° Piso de Capital Federal, en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SOPRANO HERMANOS SA y Otros s/Proceso de Ejecución" cita y emplaza a HILDA SUSANA SOPRANO para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este juicio (Reconocimiento de Firma) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 526 del CPCC (Arts. 145, 146 y 526 del CPCC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 2002.
La Secretaría.
e. 22/1 N° 404.642 v. 22/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Jorge Luis Ballestero, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Agustina I. Rodríguez, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente, a los Sres. SILVESTRE ALFARO (de nacionalidad peruana) Pasaporte de la República de Perú N° 1330881, soltero, nacido el 31/12/1969 en Apurimac, Perú, domiciliado en la calle Las Heras 2253, San Martín, Pcia. de Buenos Aires), y MARY LUZ PERALTA MENDOZA (peruana, con domicilio en la calle Las Heras 2253, San Martín, Pcia. de Bs. As., para que comparezcan ante este Tribunal —sito en Comodoro Py 2002, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires— a efectos de recibirle declaración indagatoria, calificándose provisoriamente su conducta como constitutiva de los delitos previstos y reprimidos en los artículos 292 y 296 del C.P. y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ordenar su inmediata detención a la Policía Federal Argentina. Asimismo se hace saber que el presente guarda relación con la causa N° 1116/2001 —Legajo N° 12— caratulada "CHACARA YANAC, SERGIO VICTOR y Otros s/Falsificación de Doc. Público".
Secretaría, 15 de enero de 2003.
Agustina I. Rodríguez, secretaria federal.
e. 22/1 N° 404.928 v. 28/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 42

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 42, Secretaría N° 106, a mi cargo, cita y emplaza a MONICA ZARZA por edictos durante tres días, que deberá presentarse ante el Tribunal en el plazo de un día de la publicación, a fin de prestar su declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no concurrir será declarada rebelde, art. 150 del Código Procesal Penal.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.
Laura G. Bruniard, secretaria.
e. 22/1 N° 404.924 v. 24/1/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
3	110	MARIA CECILIA PERZAN	19/12/02	DENIS CRISTIAN SOTO ESCOBAR o RODRIGO CRISTIAN SOTO ESCOBAR, titular de la cédula chilena Nº 14.240.659-4, de estado civil soltero, hijo de Pedro Soto y de María Escobar, nacido el día 13 de julio de 1973 en Santiago de Chile, con último domicilio conocido en Avenida Garay 340 - habitación 20 - de esta ciudad	3	Nº 82.944/02 - ROBO
6	118	ANDREA R. CATOIRA	15/01/03	JUAN RAMON ALFONSO	3	Nº 67.077/02 - COACCION
9	108	VICTORIA DI NARDO	6/01/03	ALFREDO DUARTE GONZALEZ	3	DEFRAUDACION
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	20/12/02	JUAN MANUEL IGLESIAS	3	FALSO TWESTIMONIO
16	111	GUSTAVO J. ROFRANO	23/12/02	MARIA LUJAN DI ROCCA	3	AMENAZAS
30	164	IGNACIO BELDERRAIN	30/12/02	JUAN MANUEL SALINAS	5	Nº 68.542/2002 - USO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
32	114	JORGE LUCIANO GORINI	17/12/02	MARCOS A. MENDEZ, D.N.I. Nº 11.331.601	5	Nº 136.801/00 - ENCUBRIMIENTO
33	170	DIEGO M. HERNANDEZ	15/01/03	HUGO DANIEL DE LEON de quien se posee como únicos datos filiatorios, que es titular del D.N.I. Nº 11.771.724, de nacionalidad argentina, de 47 años de edad, con último domicilio conocido en la calle Finochietto Nº 641, habitación Nº 6 del hotel "San Antonio" de esta ciudad.	3	DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA
35	120	OSVALDO D. RAPPA	2/01/03	LUIS JAVIER SILVERA MIER, D.N.I. Nº 93.605.745	3	ROBO Y ENCUBRIMIENTO

e. 22/1 Nº 8 v. 28/1/2003

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría N° 1 de la Dra. Vivian Fernández Garello, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211 P.B., Capital Federal, comunica que con fecha 25 de octubre de 2002 se declaró abierto al concurso preventivo de "3 ROBLES S.A." (CUIT 30-65132971-8) fijándose plazo hasta el 3 de marzo de 2003 para que los acreedores soliciten la verificación de créditos y presenten títulos justificativos ante la síndico designada Julia C. Núñez Lozano con domicilio en la calle Nogoyá 3746, Capital Federal. A efectos de realizar impugnaciones y observaciones fíjase hasta el 17 de marzo de 2003. La síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LC, los días 14 de abril y 27 de mayo de 2003 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el 27 de octubre de 2003, 11:30 horas, a los efectos previstos en el art. 45 LC. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2002.
Vivian Fernández Garello, secretaria.

e. 22/1 N° 14.610 v. 28/1/2003

N° 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10 a del Dr. Héctor O. Chomer, Secretaría N° 20 a cargo del Dr. Juan Gigglberger, sito en Av. Callao 635, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en 18 de diciembre de 2002 se dispuso la apertura del concurso preventivo de GALVASA S.A., con domicilio en Hualfin 1134, 1er. Piso, "A", Ciudad de Buenos Aires y CUIT N° 30-69289121-6. Señalase hasta el día 3 de abril de 2003 para que los acreedores presenten ante el síndico. Eduardo H. Vasini, con domicilio en Rivadavia 4783, 2° Piso "I", Ciudad de Buenos Aires, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 16 de mayo de 2003 y 30 de junio de 2003, para que el síndico presente los informes de los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Desígnase el día 11 de diciembre de 2003 a las 11 hs. para que tenga lugar la Audiencia informativa, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquense por cinco días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.
Juan Gigglberger, secretario.

e. 22/1 Nº 100 v. 28/1/2003

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

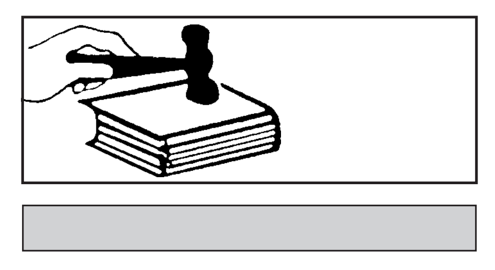
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/1/2003 - Vence: 24/1/2003

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
17	U	RAQUEL ELENA RIZZO	30/12/02	MARIA MATILDE ROCHA	4826
36	U	SEBASTIAN F. FONT	12/12/02	AVRAMO, FRANCISCO ESTEBAN	4824
39		GABRIELA MARIEL SCOLARICI	16/10/02	EMILIA FARRE GARROFE	2096
48	U	RUBEN DARIO ORLANDI	13/12/02	ACCATTOLI HUGO HERNAN	14310
57	U	CARLOS ROBERTO GARIBALDI	5/12/02	CASTILLO, JOSEFINA ESTHER	14311
59	U	JUAN PABLO RODRIGUEZ	11/12/02	MARGARITA MARCELINA GENOVEVA LAURENS	2091

e. 22/1 N° 11 v. 24/1/2003



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

N° 59

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 59, a cargo del Doctor Daniel Floreal Fognini, Secretaría Unica del suscripto Doctor Juan Pablo Rodríguez, con sede en Avda. de los Inmigrantes 1950 Piso 5°, comunica por dos días, en los autos caratulados "SIPAVICIUS SILVIA c/LUNA RAMONA MARIA s/ Ejecución Hipotecaria", Exped. Nro. 92.638/01, Reservado, que el Martillero Don Alberto Washington Dana, rematará el día 12 de febrero de 2003 a las 11 horas en punto en Tte. Gral. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la calle San Lorenzo Nro. 415, entre las calles Dorrego y Larrea, del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Florida, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. F, Manz. 349 a., Parcela 1-g, Matrícula 10.060. Título de Propiedad agregado en autos (reservado fs. 150/8), del que surge que la superficie total del terreno es de 153,82 mts.2. Del mandamiento de constatación agregado a fs. 90 y vta., surge que la parte demandada fue intimada a desalojar el inmueble dentro de los diez días de la misma, que actualmente se encuentra vencida. Del mandamiento de constatación de fs. 172 y vta., surge que el inmueble está ocupado por la demandada y su hijo, y una nieta que observa buen estado y está compuesto por: cocina de 2,50 por 2 mts.; living de 3 por 4 mts.; 2 dormitorios de 5 por 4 mts.; un dormitorio de 3 por 3 mts.; un baño de 2 por 1,50 mts. y un lavadero de 3 por 3 mts., todos aproximadamente. La venta es al contado y mejor postor, con la base de U$S 13.717.- Seña 30%, comisión 3% más IVA (fs. 176), y Arancel C.S.J.N: 0,25%, sobre el precio de venta, en efectivo a la firma del Boleto de Compra Venta. En dicho acto el comprador constituirá domicilio en el radio de la Cap. Federal (art. 579) C.P.C.C., bajo apercibimiento de aplicarle la norma del art. 41 del CPCC. El comprador deberá integrar el saldo de precio en autos, dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. Se hace constar que de acuerdo a lo establecido por el art. 3936, modificado por el art. 75 de la ley 24.441, no procederá la compra en comisión, como tampoco la indisponibilidad de los fondos producidos en el remate. Registra las siguientes deudas Fs. 76 Rentas $ 515,90 al 20-12-01; Fs. 100 Mun. de Zárate $ 45,53 al 8-1-02 y Fs. 103 no registra deudas por gas natural, agua corriente y cloacas. Se hace constar también que según lo establecido por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, con fecha 18 de febrero de 1999, en autos caratulados Servicios Eficientes SA c/Yabra Roberto Isaac s/Ejecución Hipotecaria, no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas, contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas, y que en su caso no cabe solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el Inmuebles se halle sujeto al régimen de la Ley 13.512. Los días 7 y 10 de febrero de 2003 de 10 a 12 hs. se establecen para la exhibición del inmueble. Publicar el presente por dos días en el Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, a los 26 días de diciembre de 2002.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

e. 22/1 N° 14.539 v. 23/1/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Avda. Callao 635, 6° piso de Capital Federal, comunica por cinco días que en autos "VISCONTI RUBEN OMAR s/Quiebra s/Incidente de Subasta" Exp. N° 73.681 (Reservado) el martillero Rodolfo Hugo Gineste - CUIT N° 20-04564531-3 subastará el día 10 de febrero de 2003, a las 10:00 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes al contado y mejor postor: 1) casa en la calle Caracas 352 y 354 —entre 344 y 370— de Capital Federal, Circ. 5, Sec. 65, Manz. 83, Parc. "i". Por entrada principal, hall, habitación escritorio, baño chico y puerta a garage, recepción, living comedor, patio interno, comedor diario con salida a patio y jardín. Planta Alta: Dos dormitorios con salida a terraza, dos dormitorios amplios dando a balcón calle, uno con toillette-baño, otros dos baños. Dependencias de servicio, baño, lavadero. En jardín: piscina, amplio quincho cubierto, con fogón, cocina y toillette. Las superficies cubiertas son de 500 m2 aproximadamente y descubiertas de 130 m2 aproximadamente. Buen estado de conservación. Base: $ 110.000.- Seña 10%; comisión 3%. Acordada 10/1999 el 0,25%. Todo al contado en efectivo en el acto del remate. Exhibición: 4-5/2 de 15 a 17 hs. 2) Bienes muebles de la casa "ad corpus" s/inv., autos y catálogo, en block sin base, seña: 10% comisión: 10%, Acordada 10/1999 el 0,25%. Todo al contado en efectivo en el acto del remate. Saldo 11/1, 12:00 hs. en Corporación. Dentro de los cinco días del remate retiro de los bienes. Exhibición: 4-5/2 de 15 a 17 hs. 3) Inmueble en la calle Garay 350/54/58 UF N° 2, San Bernardo del Tuyú, Partido de la Costa, Circ. IV, Sec. RR, Manz. 68, Parc. 15B, Sub-Parc. 2. Planta Baja: Living comedor, cocina, amplio patio. Planta Alta: tres dormitorios, uno con baño, cuarto chico, baño completo. Estado bueno. Solar en común con las otras dos unidades. La superficie total 100 m2 aproximadamente. Base: $ 9.332,- Seña 10%; Comisión 3%. Acordada 10/1999 el 0,25%. Todo al contado en efectivo en el acto del remate. Exhibición: 29-30/1 de 15 a 17 hs. Para los inmuebles el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta —art. 580 del CPCC— El comprador deberá integrar el saldo de precio aún con objeción que impida la aprobación de la subasta. Si no lo hiciera y rechazara las objeciones adicionará al remanente desde el quinto día de la subasta hasta el efectivo pago. Intereses del Bco. de la Nac. Arg. Tasa activa para operaciones de descuento a treinta días, capitalizables. No se permite la compra en comisión ni la cesión de boleto. Oferta bajo sobre hasta las 10:00 hs. del día hábil anterior al remate. Reglamento para la Justicia Nacional —art. 104.5—. La apertura de sobres en audiencia pública a las 12:00 hs. del citado día en el Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil dos.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 22/1 N° 404.945 v. 28/1/2003

N° 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial "17", Secretaría "34", sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3°, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ DANIEL E. – GONZALEZ GABRIEL A – TU DISTRIBUIDORA SOC. DE HECHO de GONZALEZ HNOS. s/Quiebra s/Inc. de Realización de Bienes" (Expte. N° 59.560), que el martillero Alberto E. Bieule rematará el día jueves 13 de febrero de 2003 a las 9:00 hs., en punto en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, los bienes muebles de la fallida en el estado en que se encuentran, a saber: repuestos para automotores sin base, al contado y al mejor postor, más IVA que no se encuentra incluido en el precio y deberá ser solventado por los compradores, retenido en el acto de la subasta y depositado en el expediente. Comisión 10%, 0,25% Arancel Subasta Judicial, todo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Revisar los días 10, 11 y 12 de febrero de 2003, de 10:00 a 12:00 hs. en la calle Fitz Roy N° 64, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 2002.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 22/1 N° 404.961 v. 23/1/2003

N° 22

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial "22", Secretaría "44", sito en M. T. de Alvear 1840, piso 3°, comunica por dos días en el juicio "MAYOR CARLOS EDUARDO s/Quiebra" (Expte. N° 32.608), que el martillero Alberto E. Bieule rematará el día jueves 13 de febrero de 2003 a las 10:40 hs., en punto en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) 50% indiviso calle Baunes 263/65, U.F. 5, Pta. Baja, sup. 60,93, Porcentual 30,73%, Nom. Cat. Circ. 15, Sec. 49, Mza. 7, Parc. 19, Matrícula 15-15204/5, ocupado por propietaria, y consta de living-comedor, pasillo, cocina y baño en P.B. con patio y en P.A. tres dormitorios y en la planta superior lavadero cubierto y dos terrazas, su estado de conservación es regular y su antigüedad de 45 años. Base $ 7.333,34 al contado Seña 30%. Comisión 3% y 0,25 en concepto de Arancel Subasta Judicial. Adeuda por imp .Municipal $ 364,36 al 16/3/01 (fs. 216) y por Aguas Argentinas $ 35,66 al 7/02/01 (fs. 205); y 2) 50% indiviso del terreno sito en Open Door, Pdo. de Luján, Pcia. de Buenos Aires, Nom. Cat. Circ. VIII, Sec. A, Mza. 44, Parc. 4-a, Matrícula 17425, desocupado y mide 10 mts. de fte. al NE por 50 mts. de fdo., Sup. 500m2. Base $ 1.000.- al contado. Seña 30%. Comisión 3%, 0,25% Arancel Subasta Judicial y 5 por mil sellado de ley, todo en el acto del remate. Adeuda por Imp. Municipal $ 590,09 al 14/8/01 (fs. 291). Se aceptan ofertas bajo sobre en un todo de acuerdo al art. 104 del Regl. del Fuero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El impuesto sobre la venta de los bienes inmuebles que establece el art. 7 la ley 23.905 será a cargo de los compradores y no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano en el caso que el comprador opte por la escrituración. Las tasas, impuestos y contribuciones devengadas luego de la posesión serán a cargo del adquirente. El comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, resolución que quedará notificada —ministerio legis— art. 580 del Cód. Procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 584 del C. P., sin necesidad de intimación previa. Visitar los días 10 y 11 de febrero de 2003, de 10:00 a 12:00 hs. el inmueble sito en la calle Baunes 236/65 y de 15:00 a 17:00 hs. el inmueble sito en Open Door, Pdo. de Luján.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2002.
Pablo Julianelli, secretario.

e. 22/1 N° 404.956 v. 23/1/2003

5. Información y Cultura

5.2 PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

ACTO ADMINISTRATIVO. Requisitos esenciales. Notificación. ENTES REGULADORES. Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. Funciones. Poder de policía. Deudas. Mora.

LEY. Interpretación. Declaración de inconstitucionalidad. Abstención. SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. Funciones. Estatuto. EMPLEADOS PUBLICOS. Pérdida de la estabilidad. Cesantía. Exoneración. SUMARIO ADMINISTRATIVO. Garantía constitucional. Defensa en juicio. Poder disciplinario. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Caducidad. CONSTITUCION NACIONAL. Fundamento.

ACTO ADMINISTRATIVO. Requisitos esenciales. Notificación. ENTES REGULADORES. Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios. Funciones. Poder de policía. Deudas. Mora.

Dict. N° 363/02, 27 de septiembre de 2002. Expte. N° 11660/95. ETOSS. (Dictámenes 242:620).

El recurso de alzada interpuesto por Aguas Argentinas S.A. contra lo dispuesto por la Resolución N° 169/95 emitida por el ETOSS fue interpuesto en término. Toda vez que el ETOSS omitió en la notificación que efectuara la mención de los recursos administrativos que se podían interponer contra la mencionada resolución y el plazo dentro del cual debían articularse, resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991 que dispone que en estos supuestos a partir del día siguiente de la notificación se iniciará el plazo perentorio de 60 días para deducir el recurso administrativo que resulte admisible.

La reglamentación impugnada —Res. N° 169/95 ETOSS— no alteró el régimen vigente en materia arancelaria, sino que estableció el momento a partir del cual debían incluirse las costas y los honorarios judiciales en las liquidaciones o facturaciones que se emitiesen relativas a deudas en mora. Siendo ello así debe entenderse que la regulación establecida por el ETOSS no se encuentra dirigida a regir los derechos de terceros sino por el contrario a determinar ciertos aspectos de la facturación que vincula a Aguas Argentinas S.A. con el usuario.

El ETOSS cuenta entre sus funciones con las de ejercer el poder de policía y de regulación y control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Area Regulada. Tiene a su cargo la función de asegurar la calidad de los servicios, la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, y del Contrato de Concesión. El ETOSS se encuentra habilitado para dictar la resolución impugnada, dado que se trata de la manifestación del ejercicio del poder de policía.

Dict. N° 363/02, 27 de septiembre de 2002. Expte. N° 11660/95. ETOSS. (Dictámenes 242:620).

Expte. N° 11660/95
ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y
SERVICIOS SANITARIOS

BUENOS AIRES, 27 SEP. 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

En los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de un proyecto de decreto, mediante el cual se propicia rechazar, por un lado, el recurso de alzada interpuesto por Aguas Argentinas S.A. contra lo dispuesto por la Resolución N° 169/95 emitida por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y por el otro, declarar que la citada resolución ... *no tiene carácter retroactivo a su vigencia.*

— I —

ANTECEDENTES

1. Se han agregado sin acumular al expediente de la referencia las siguientes actuaciones: Expte. EX-MEyOSP N° 561-02586/96; Expte. EX-MEyOSP N° 080-000703/98 y Expte. EX-MEyOSP N° 14515/98.

2. El 15 de noviembre de 1995 el Directorio del ETOSS resolvió, a través de la Resolución N° 169, aprobar la *Reglamentación sobre Procedimientos para el Tratamiento por parte de Aguas Argentinas S.A., de deudas en mora surgidas como consecuencia de la concesión* (v. Anexo I; fs. 21/26).

3. El 31 de enero de 1996 Aguas Argentinas S.A. interpuso recurso de alzada por considerar que la mencionada resolución resultaba nula de nulidad absoluta por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Asimismo solicitó la suspensión de los efectos de la medida emitida por el ETOSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991 se reservó el derecho de ampliar los fundamentos del recurso (v. fs. 62/63).

4. La Gerencia de Asuntos Legales del ente regulador ratificó los términos de la Resolución ETOSS N° 169/95 y entendió que no correspondía suspender los efectos de la Resolución antes mencionada a tenor de lo establecido por el Numeral 16.6.4 primera parte del Contrato de Concesión y por no hallarse reunidos los recaudos previstos por el artículo 12 de la ya citada reglamentación que habilitan tal suspensión (v. fs. 84/86).

5. Posteriormente, Aguas Argentinas S.A. amplió los fundamentos del recurso de alzada y entre los agravios que esgrimió se destacan los siguientes:

a) En la elaboración de la resolución recurrida, el ETOSS no le dio la debida intervención a la Concesionaria, contrariando lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 999/92 (B.O. 30-6-92).

b) La resolución recurrida supeditó el cobro del recargo del 12% establecido en el Numeral 18.8.3 del Pliego al inicio efectivo de la ejecución judicial, por lo que ...*la naturaleza resarcitoria de costos del recargo desaparece para las demás gestiones llevadas a cabo para lograr el recupero de lo debido,* en tanto que el citado Numeral no efectúa distinciones y sólo alude al inicio de la gestión judicial.

Dicha gestión no comienza necesariamente como entiende el ETOSS únicamente en los ... *estrados judiciales, sino que bien puede comenzar antes, y por lo tanto Aguas Argentinas tiene el derecho de obtener un resarcimiento por los esfuerzos y recursos utilizados. Sostener lo contrario como pretende el ETOSS conlleva a favorecer a los deudores que se han negado a pagar después de haber tenido dos oportunidades de pago espontáneo y después de haber sido intimados de pago por la Empresa y por los Estudios jurídicos* contratados por la Concesionaria.

c) El Ente regulador innovó en lo que respecta a la legislación de aranceles al establecer que la recurrente sólo podrá cobrar costas y honorarios —además de los recargos e intereses—, siempre que haya regulación de honorarios firmes con anterioridad al pago del usuario y exclusivamente los montos que surgieran de dichos actos procesales.

Esto es, según la Concesionaria, el ETOSS no tiene facultades para otorgarle el derecho al cobro de los honorarios judiciales a Aguas Argentinas S.A. ni para someterlo a condiciones que afectan, en realidad a los profesionales intervinientes en los juicios que son sus únicos e indiscutidos titulares.

d) Resulta gravosa la exigencia de la resolución impugnada en tanto exige a Aguas Argentinas S.A. que incluya en la notificación fehaciente de intimación de pago de deuda al usuario la liquidación del capital, intereses, recargos y gastos que correspondieran, como así también los recargos que subsistirán a partir de ese momento hasta el efectivo pago.

Asimismo señala que resulta también *una exageración* pretender que el Concesionario haga saber en la citada notificación el día y hora en que operaría el corte del servicio.

e) La Ley N° 24.568 de *Defensa del Consumidor* no puede ser aplicada directamente a la Concesión, ya que esa misma norma prevé en su artículo 25 que sus normas no se aplican directamente a los servicios públicos domiciliarios con legislación específica y cuya actividad sea controlada por entes reguladores, sino que en estos supuestos su alcance es sólo supletorio (fs. 1/21 del Expte. EX-MEyOSP N° 561-02586/96).

En una ampliación de fundamentos efectuada a fojas 178/180 Aguas Argentinas S.A. consideró indispensable *que se descarte expresamente todo criterio de aplicación retroactiva de la resolución cuestionada* a los casos concluidos con anterioridad a su notificación.

4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda advirtió que resultaba necesaria la producción de un informe preciso y actualizado del ETOSS con relación a las cuestiones aún pendientes de acuerdo entre la Concesionaria y el Ente, con posterioridad a la renegociación aprobada por los Decretos N° 149/97 (B.O. 20-2-97) y N° 1167/97 (B.O. 20-11-97) (v. fs. 237/238).

5. Por su lado, la Gerencia de Asuntos Legales del ETOSS recordó que como consecuencia de la renegociación contractual operada la cuestión atinente a los recargos por gestión judicial de deuda por servicios en mora ha *devenido abstracta a partir del 1 de enero de 2000; precisamente porque el Anexo VIII.3 del Acta Acuerdo del 8-7-99 aprobada por la Resolución 601/99 modificó el recargo por gestión judicial desde la citada fecha.*

No obstante ello señaló que debía tenerse presente que la modificación contractual mencionada había sido acordada a partir del 1-1-2000 (v. fs. 242).

6. En una nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda entendió que los agravios de la recurrente no debían prosperar en virtud de los siguientes argumentos:

a) La potestad regulatoria que posee el ETOSS deviene del artículo 17 del Decreto N° 999/92, del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato de Concesión oportunamente firmado.

b) El reglamento impugnado se funda, además, en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en la Ley de Defensa del Consumidor y los Usuarios.

c) Dado el carácter técnico de sus facultades, debe estarse a las conclusiones del Ente Regulador, ya que se trata en el caso de una cuestión que se encuentra dentro de sus competencias.

d) El agravio de que el reglamento impediría al concesionario perseguir a sus deudores, afirmó que debe rechazarse *en base a que el procedimiento normado tiende al cobro de las facturas respetando el derecho de defensa del usuario cliente (...) como asimismo ahorra trabajos y honorarios a los usuarios que quieran pagar antes de iniciarse las actuaciones judiciales y sin perjuicio que de no pagarse las sumas que se adeuden se ocurra a sede judicial a tal fin* (v. fs. 255/260).

7. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda reiteró sus anteriores opiniones y agregó que *la Concesionaria suscribió Acta Acuerdo del 8.7.99 (...), que modificó el recargo por gestión judicial desde la citada fecha, rigiendo ésta desde el 1.1.2000, y por lo tanto los agravios vertidos al respecto por la recurrente resultan abstractos, debiendo rechazarse, como el referido a la aplicación retroactiva de la norma, atento a que el mismo no tiene fundamento, ya que los reglamentos rigen para el futuro y a partir de su vigencia* (v. fs. 267).

Por su parte, el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía no opuso reparos jurídicos a la prosecución del trámite (v. fs. 281).

8. Por último, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación consideró que los elementos acompañados por la recurrente no alcanzaban a conmover la decisión oportunamente adoptada por el Ente, por lo que el recurso intentado no podía prosperar (v. fs. 291/292).

En este estado se solicitó mi opinión (v. fs. 297).

— II —

ANALISIS DE LA CUESTION

1. Advierto que la Resolución N° 169/95 fue notificada a Aguas Argentinas S.A. el 21 de noviembre de 1995 (v. fs. 628) y que el 31 de enero de 1996 fue interpuesto el recurso de alzada por la Concesionaria (v. fs. 62/63).

Al respecto se destaca que el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991 establece que el recurso de alzada debe ser interpuesto dentro de los 15 días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación (v. arts. 90 y 98), y que teniendo en cuenta lo expuesto, el recurso fue interpuesto fuera del término establecido por dicho reglamento.

Sin embargo, advierto que el ETOSS omitió en la notificación que efectuara la mención de los recursos administrativos que se podían interponer contra la mencionada resolución y el plazo dentro del cual debían articularse (v. art. 40, primera parte), razón por la cual resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada reglamentación que dispone que en estos supuestos a partir del día siguiente de la notificación se iniciará el plazo perentorio de 60 días para deducir el recurso administrativo que resulte admisible.

Por lo tanto, el recurso de alzada interpuesto por Aguas Argentinas S.A. fue interpuesto en término.

2. A continuación se analizarán los agravios opuestos por la Concesionaria en sus distintas presentaciones.

En este sentido Aguas Argentinas expresó que el ETOSS no le había dado la debida participación en la elaboración de la resolución posteriormente recurrida, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Decreto N° 999/92.

Al respecto se señala que el Ente Regulador cuenta entre sus funciones con las de ejercer el poder de policía y de regulación y control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Area Regulada.

Asimismo, tiene a su cargo la de asegurar la calidad de los servicios, la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, y del Contrato de Concesión (v. art. 17, Dec. N° 999/92).

Teniendo en cuenta lo expuesto es que debe entenderse que el ETOSS se encontraba habilitado para dictar la resolución impugnada, dado que se trata de la manifestación del ejercicio del poder de policía.

Por otra parte, la necesaria participación de la Concesionaria en el trámite previo al dictado de las normas a ser emitidas por el Ente, sólo se encuentra contemplada para el supuesto de la emisión del Reglamento del Usuario previsto en el inciso b) del artículo 17 del Marco Regulatorio.

3. En lo que respecta al recargo del 12% establecido en el Numeral 18.8.3 del Pliego supeditado al inicio efectivo de la ejecución judicial, se consigna que tal como lo señalara la Gerencia de Asuntos Legales del ETOSS a fojas 242, *la cuestión atinente a los recargos por gestión judicial de deuda por servicios en mora (...) ha devenido abstracta a partir del 1° de enero de 2000; precisamente porque el Anexo VIII.3 del Acta Acuerdo del 8-7-99 aprobada por la Resolución 601/99 modificó el recargo por gestión judicial desde la citada fecha.*

Ahora bien, la cuestión ha devenido abstracta con posterioridad al 1° de enero de 2000, en tanto que para el período anterior a esa fecha debe entenderse que la regulación efectuada oportunamente por el ETOSS resultaba ser razonable y ajustada a derecho, en virtud de las atribuciones que poseía en materia de regulación y control.

Al respecto se recuerda que el Pliego de Bases y Condiciones establecía un recargo a ser impuesto al usuario por gestión judicial de cobro y que el Concesionario entendía que bajo ese término debían incluirse también los gastos en que hubiere incurrido Aguas Argentinas S.A. aun en sede extrajudicial.

4. El tercero de los agravios esgrimidos se refería a que el Ente regulador había innovado en materia de legislación de aranceles al establecer que la recurrente sólo podrá cobrar costas y honorarios —además de los recargos e intereses—, siempre que haya regulación de honorarios firmes con anterioridad al pago del usuario y exclusivamente los montos que surgieran de dichos actos procesales.

Se señala que la reglamentación impugnada no alteró el régimen vigente en materia arancelaria, sino que vino a establecer el momento a partir del cual debían incluirse las costas y los honorarios judiciales en las liquidaciones y/o facturaciones que se emitiesen relativas a deudas en mora.

Siendo ello así debe entenderse que la regulación establecida por el ETOSS no se encuentra dirigida a regir los derechos de terceros sino por el contrario a determinar ciertos aspectos de la facturación que vincula a Aguas Argentinas S.A. con el usuario.

5. En lo que hace a la exigencia de que Aguas Argentinas S.A. incluya en la notificación fehaciente de intimación de pago de deuda la liquidación del capital, intereses, recargos y gastos que correspondieran, como así también los recargos que subsistirán a partir de ese momento hasta el efectivo pago, así como la de hacer saber al usuario el día y la hora en que operará el corte del servicio, no se encuentran reparos jurídicos que formular a dichas exigencias.

Al respecto cabe señalar que las argumentaciones sostenidas por la Concesionaria no son de índole jurídica, por lo que no resultan susceptibles de análisis por esta Procuración del Tesoro, en tanto no exceden los marcos de legalidad y de razonabilidad.

6. Por último la aplicación de la Ley N° 24.568 de *Defensa del Consumidor* debe ser entendida con carácter supletorio a aquellas específicas resultantes del Marco Regulatorio, del Pliego y del Contrato de Concesión.

7. Al margen de lo expuesto debe recordarse que el agravio respecto a la necesidad de descartar todo criterio de aplicación retroactiva de la resolución cuestionada, ha sido receptado en el artículo 2° del proyecto de decreto en trámite.

8. Las consideraciones efectuadas hasta el momento resultan admisibles en tanto y en cuanto no se vean alcanzadas por el proceso de renegociación al que se encuentra sometido el contrato de provisión de agua potable y desagües cloacales establecido por el artículo 9 de la Ley N° 25.561 (B.O. 7-1-02) y por el artículo 1° del Decreto N° 293/02 (B.O. 14-2-02), cuyo alcance no ha sido analizado ni por los servicios jurídicos preopinantes ni por la Concesionaria.

— III —

CONCLUSION

Por las consideraciones que se vienen de exponer considero que el proyecto de decreto en cuestión se encuentra en condiciones de proseguir su trámite.

Así opino.

DICTAMEN N° 363

RUBEN MIGUEL CITARA
Procurador del Tesoro de la Nación

LEY. Interpretación. Declaración de inconstitucionalidad. Abstención. SINDICATURA GENERAL DE LA NACION. Funciones. Estatuto. EMPLEADOS PUBLICOS. Pérdida de la estabilidad. Cesantía. Exoneración. SUMARIO ADMINISTRATIVO. Garantía constitucional. Defensa en juicio. Poder disciplinario. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Caducidad. CONSTITUCION NACIONAL. Fundamento.

Dict. N° 364/02, 30 de septiembre de 2002. Expte. N° 1736/02. Sindicatura General de la Nación. (Dictámenes 242:626).

Corresponde distinguir entre “declaración de inconstitucionalidad” y “abstención de aplicar una norma inconstitucional”. Así como el Poder Ejecutivo no puede declarar la insconstitucionalidad de una ley, por corresponder esto al Poder Judicial, sí puede, en cambio, abstenerse de aplicar una ley que considere inconstitucional. Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones para no ejecutar una ley que juzgue inconstitucional, pues, si así no lo hiciera transgrediría el orden jerárquico establecido en el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Frente a una disposición como la del artículo 38 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, para que no se vea cercenada la potestad disciplinaria de la administración pública y a fin de afianzar la justicia, la única solución posible, mientras no sea derogada, es el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de no aplicarla, pues existen razones suficientes como para considerar fundadamente cuestionada su constitucionalidad.

No se puede prescindir de las consecuencias que naturalmente derivan de un fallo, porque su consideración es sobre todo en materia constitucional, uno de los índices más seguros para verificar la razonabilidad de la interpretación que se efectúa y su congruencia con el resto del sistema en que está engarzada la disposición que se trata de aplicar (conf. Fallos 234:482).

La Sindicatura General de la Nación, creada por el artículo 96 de la Ley N° 24.156, constituye una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa, dependiente del Presidente de la Nación. El artículo 112 de la Ley N° 24.156 dispone cuáles son las atribuciones y responsabilidades del Síndico General de la Nación, entre las que se encuentran las de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura, en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y modificación de la estructura orgánico funcional y el estatuto del personal; también se encuentra habilitado para disponer cesantías, exoneraciones y otras sancio-

nes disciplinarias con arreglo al régimen legal vigente y al estatuto que, en consecuencia, se dicte. Por ello, el personal de la SIGEN cuenta con un régimen particular, que integra el Estatuto aprobado por Resolución N° 57/94, cuyo dictado emana de las facultades asignadas al Síndico General de la Nación por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

La Resolución SIGEN N° 57/94 incide en dos aspectos, uno en el procedimiento que regla el trámite del sumario administrativo disciplinario para asegurar y hacer efectiva la defensa en juicio (art. 18 Constitución Nacional) y el otro, en el régimen de fondo, es decir en el régimen disciplinario, en cuanto a las faltas y sanciones aplicables. En cuanto al primero, en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 inciso b, de la Ley N° 24.156, la resolución mencionada, aprobó el Estatuto del Personal de la SIGEN, el cual reguló el procedimiento por el cual se deben sustanciar los sumarios administrativos disciplinarios. Las disposiciones previstas en el Estatuto del Personal de la SIGEN, en orden a la sustanciación de un sumario administrativo disciplinario, constituyen un régimen especial.

La no incorporación en el Estatuto del personal de la Sindicatura General de la Nación, de una escala sancionatoria como la de los artículos 31 inciso e) y 32 inciso g) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en cuanto a que el quebrantamiento de las prohibiciones pueda tener la posibilidad de diferentes sanciones conforme sea la gravedad de la falta disciplinaria y una graduación en orden al quantum el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días, ha sido una decisión del facultado para ello (art. 112 inc. b, Ley N° 24.156).

El conjunto de deberes y prohibiciones previstos en el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Nación, se integra con otros no incluidos en él, con lo cual el incumplimiento de deberes o quebrantamiento de prohibiciones, se reitera tanto de los fijados en el estatuto como los establecidos en otras normas, permiten aplicar las sanciones disciplinarias previstas en dicho Estatuto.

Si bien es cierto que el artículo 72 del Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Nación expresa que las faltas o hechos punibles enunciados en los artículos siguientes, no tiene carácter taxativo, no es menos cierto que esta disposición se debe interpretar en armonía con el artículo 65, en cuanto a que el personal no podrá ser privado de su empleo o ser objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas que el Estatuto determina, por lo cual si bien la enumeración de los deberes y prohibiciones no puede ser taxativa, distinto resulta respecto de las causas o hechos que permiten la imposición de la sanción.

La cesantía o la exoneración del agente público, que implican la pérdida de la estabilidad, no constituyen una facultad discrecional de la Administración Pública, sino reglada. Tal es lo que ocurre en el orden nacional de acuerdo al estatuto para el personal civil de la Administración Pública Nacional. Y es también eso lo que se desprende del artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Dicho artículo establece imperativamente que las leyes asegurarán la estabilidad del empleado público; en su recto sentido la norma proscribe la ruptura discrecional del vínculo de empleo público.

El "principio nulla poena sine previa lege implica el insoslayable respeto a la garantía constitucional reconocida por el artículo 18, en cuanto exige que toda sanción represiva esté predeterminada en la ley, aun cuando reconocen la necesidad de una razonable discrecionalidad, tanto en la gradación de la sanción como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas.

Debe reputarse incluido en la garantía de la defensa en juicio consagrada por el artículo 18 de la Constitución Nacional el derecho de todo imputado —luego de un juicio tramitado en legal forma— un pronunciamiento que, definiendo su posición frente a la ley y a la sociedad, ponga término, del modo más rápido posible la situación de incertidumbre y de innegable restricción de la libertad que comporta el enjuiciamiento penal. La idea de justicia impone que el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro. La previsión del artículo 38 LMREPN (seis meses) tampoco concuerda con la garantía del artículo 18 de la Constitución Nacional que requiere la tramitación del juicio del modo más rápido posible, pero no el pretender cercenar el ejercicio del poder disciplinario frente a la falta disciplinaria que consiste en la transgresión por el agente público de los deberes y obligaciones originados en la relación de empleo publico.

La caducidad es un modo de extinción anormal, tanto del procedimiento administrativo (art. 1° inc. e, ap. 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549), como de determinados procesos judiciales (caducidad o perención de instancia - arts. 310 a 318 Cód. Proc. Civil y Comercial de la Nación), ante la inactividad o falta de impulso por parte del interesado del procedimiento o del proceso durante un plazo que fija la ley. El fundamento de este instituto, desde un punto de vista objetivo, radica en la necesidad de evitar la duración indeterminada de los procesos judiciales y del procedimiento administrativo.

La caducidad de la instancia sólo halla justificación en la necesidad de conferir un instrumento al Estado para evitar la indefinida prolongación de los juicios, pero no un artificio tendiente a impedir un pronunciamiento sobre el fondo del pleito o a prolongar las situaciones de conflicto de manera que por ser dicho instituto un modo anormal de terminación del proceso, su aplicación debe adecuarse a ese carácter sin llevar con excesivo ritualismo el criterio que la preside más allá de su ámbito propio.

El procedimiento administrativo disciplinario una vez ordenado el sumario (art. 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99), queda a cargo de un instructor, cuyo deber es oficiosamente dirigir e impulsar el procedimiento, y la demora injustificada durante la etapa de investigación puede originar su responsabilidad (art. 127 del reglamento citado). En la etapa contradictoria, se establecen plazos para que el sumariado tome vista, el cual puede extenderse, y el desarrollo posterior depende del diligenciamiento de las pruebas ofrecidas, pero al ser las peticionadas para aquél se preserva, no obstante el tiempo que insuman, la defensa en juicio (art. 18 Constitución Nacional).

Si se tiene en cuenta que en el sumario administrativo disciplinario existe un instructor cuya función es la de activar el procedimiento, la previsión del artículo 38 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, aparece, como "un artificio tendiente a impedir un pronunciamiento sobre el fondo del pleito", pues no se reglamenta razonablemente el derecho constitucional de la defensa en juicio del agente público. Lo más grave es que se quiera cercenar la potestad disciplinaria de la Administración Pública, e impedir el ejercicio de una facultad inherente al poder administrador otorgada por la Constitución Nacional como es la de remover a sus empleados.

El sumario administrativo disciplinario es un procedimiento indispensable, cuya sustanciación la realiza un instructor que tiene la obligación de impulsar el procedimiento, por lo cual esa referencia del legislador a plazos perentorios e improrrogables, tampoco se puede entender, en el sentido de que el vencimiento de ese plazo (seis meses) pueda significar la extinción de la acción disciplinaria por no haberse dictado la resolución. Si el legislador hubiese querido establecer tal forma de extinción, sin ingresar a su palmaria inconstitucionalidad, debió ser fijada expresamente por el legislador, circunstancia ésta omitida.

Por encima de lo que las leyes parecen decir literalmente, es propio de la labor judicial indagar lo que ellas expresan jurídicamente, tarea que requiere la conexión con el resto de la legislación que integra el ordenamiento general del país, de modo de obtener su armonización y concordancia entre sí y especialmente con los principios y garantías de la Constitución Nacional.

Las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (conf. Fallos 320:2656).

La Ley Fundamental es un todo orgánico que obliga a la aplicación concertada de sus disposiciones, principio que, necesariamente, lleva a rechazar toda interpretación de la que resulte que un derecho de base constitucional, para tener vigencia, requiere inevitablemente la aniquilación o el desconocimiento de otro derecho que, gozando de idéntica consagración constitucional, tiene la misma jerarquía con que cuenta el otro derecho que pretende imponerse.

Dict. N° 364/02, 30 de septiembre de 2002. Expte. N° 1736/02. Sindicatura General de la Nación. (Dictámenes 242:626).

Expte. N° 1736/02
SINDICATURA GENERAL
DE LA NACION

BUENOS AIRES, 30 SEP 2002

SEÑOR SINDICO GENERAL DE LA NACION:

Se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro en orden "al *encuadre fáctico y normativo de la conducta de"* un agente sumariado y "de *la caducidad invocada por el imputado"* en el expediente N° 5/2001 del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (fs. 1).

— I —

1. El 13 de septiembre de 2001, el Síndico General de la Nación, por Resolución N° 142/01, ordenó la instrucción de un sumario administrativo disciplinario pues un agente de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) *"habría suscripto un Formulario de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada; en el Expediente Judicial N° 51338/90, del registro del MINISTERIO DE EDUCACION (SUBSECRETARIA DE COORDINACION. DIRECCION DE DESPACHO); circunstancia que, prima facie, comportaría una irregularidad"* (fs. 3/4 del expediente N° 5/2001, del registro de la SIGEN).

En la *declaración indagatoria* recibida al imputado (fs. 10/12 del expediente SIGEN N° 5/2001), se lo interrogó sobre: 1) los Formularios *"REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDA CONSOLIDADA* que ostenta fecha del 27 de septiembre de 2000, relacionados con el expediente N° 51.338/90, en autos *MARCHI ALBERTO y OTROS C/CONET M.E. y J. S/EMPLEO PUBLICO - Expte N° 5490/90" —DIFERENCIA SALARIAL*— (209/211 y 224/226 del expediente judicial N° 51.338/90 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en copia certificada —v. fs. 6 del expediente SIGEN N° 5/2001—; 2) Actas de conformidad con relación "*a la liquidación que surge del formulario de requerimiento de pago de Deuda Consolidada individualizado... Renunciando en forma total, absoluta y expresa a toda acción judicial o extrajudicial por las obligaciones que se cancelan con los valores citados..*., de fecha 27 de marzo de 2001 (fs. 283/306 del expediente judicial N° 51.338/90 antes citado) ; 3) de Fichas "*Registro de Firmas"* de la Caja de Valores S.A., de fecha 27 de marzo de 2001 (fs. 307/330 del expediente judicial N° 51.338/90 citado); 4) escrito "MANIFIESTA CONFORMIDAD", donde como *"apoderado de los actores en autos "MARCHI, Alberto y otros c/Ministerio de Educación" viene a consentir el importe de la liquidación practicada por el Ministerio, respecto de los actores..."*, de fecha 25 de noviembre de 1999 (fs. 172 del expediente judicial N° 51.338/90, citado; cfr. fs. 10/12 del expediente SIGEN N° 5/2001).

En las piezas puntualizadas obran las firmas del imputado, las que fueron reconocidas por éste al declarar (fs. 10, expediente SIGEN N° 5/2001). En el expediente judicial N° 51.338/90 —Ministerio de Educación y Justicia—, obra a su inicio un poder general judicial otorgado el 17 de septiembre de 1990 a favor de los "*Doctores Susana Patricia GARCIA*" y el imputado que integró la copia del traslado de la demanda en los autos "Marchi, Alberto y otro s/Juicio de conocimiento".

Posteriormente el 29 (de octubre de 2001, por Resolución n° 161/01, se dispuso ampliar el objeto del sumario pues "*en el curso de la instrucción..., el instructor sumariamente procedió a la compulsa del aludido expediente judicial y el expediente N° 5490/90, caratulado "Márchi, Alberto y otro c. CONET y otro s/ordinario" en trámite en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 11* y de *"la compulsa de las aludidas actuaciones surgieron hechos que podrían comportar irregularidades"* (fs. 92/93 del expediente SIGEN N° 5/2001).

En enero del *2002* se le amplía la declaración indaga*toria* al imputado, y entre la documentación que se le exhibiera se encuentra un escrito *"SE PRESENTA. CONSTITUYE DOMICILIO. ME NOTIFICO"*, donde *"vengo a presentarme en autos ... constituir domicilio ... me notifico de la resolución de 26/8/99, conforme fs. 609/611"*, de septiembre de 1999 *y* el auto por el cual se lo tiene "Por *presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado... Téngase presente la notificación expresa realizada"* (fs. *125/126* del expediente SIGEN N° 5/2*001).*

Al respecto dijo, *"que esta presentación se hizo por ausencia de esta Capital Federal, cree que fuera del país, y a petición telefónica de la Dra. García por intermedio de otra persona, que le solicitó le constituyera nuevo domicilio procesal"* (respuesta a la primer pregunta, in fine); también reconoció el retiro de la documentación indicada *a* fojas 97 vta. —marzo de 1991—, pues *"...era común compartiendo el espacio con la Dra. García que se hicieran favores recíprocos entre colegas como el hecho de dejar algún escrito en alguna causa o retirarlo a pedido del otro por algún motivo excepcional por el cual no pudiera hacerlo uno de ellos, sin que ésto implique patrocinar ni tomar ningún tipo de actitud decisoria ni profesional ni otro tipo de injerencia en esas causas"* (cfr. fs. 139/141 del expediente SIGEN N° 5/2001; las piezas exhibidas fueron obtenidas del expediente judicial —cfr. fs. 95, 117, 118, 127 del expediente SIGEN N° 5/2001)).

La resolución del 26 de agosto de 1999, dictada en la causa N° 5.490/90 *"Marchi Alberto y otro c/C.O.N.E.T. y otro s/Juicios de conoc."*, está agregada en fotocopia en el expediente judicial N° 51.338/90 del registro del Ministerio de Educación y Justicia (fs. 164/165).

Entre otros puntos se decide: "*1) Hacer lugar parcialmente a la impugnación de la demandada, con el alcance que surge de los considerandos. 2) Aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, las liquidaciones presentadas por la representación de la actora con relación a los litis consortes mencionados... 3) Mandar practicar nuevas liquidaciones respecto de los restantes actores, de acuerdo con las siguientes pautas ... Las costas se distribuyen por su orden en atención a las dificultades del caso..*." (fs. 165/vta. expediente N° 51.338/90 citado).

Según surge del Memorando N° 620/2001-GAF, el imputado *"prestó servicios en calidad de personal contratado desde 1° de enero hasta el 30 de abril de 1999, pasando a revistar en la planta permanente de la SIGEN desde el 1° de mayo de 1999"*. Asimismo se detallan los servicios cumplidos como agente de planta permanente; se adjuntó *"copia del contrato de locación de servicios ... y el legajo personal"* (fs. 18 del expediente SIGEN N° 5/2001; tal legajo no ha sido remitido a esta sede).

2. El instructor produjo, a fojas 165/176 del expediente SIGEN N° 5/2001, el informe previsto en el art. 85 inc. q) del Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Nación aprobado por la Resolución SIGEN N° 57/94, del 3 de mayo de 1994 (cfr. fs. 2/3 y 34 del presente).

En tal requisitoria, en el punto 3) del capítulo *"IV. CONCLUSIONES",* el Instructor hizo referencia a que *"existen normas que son comunes a la generalidad de los agentes públicos nacionales y otras que son específicas para los agentes de la Sindicatura General de la Nación"* (fs. 174 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Así mencionó el *"Decreto N° 8566/1961"* que *"aprobó el Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, de alcance general y amplísimo (artículo 2°) y, entre otras disposiciones, prohíbe representar o patrocinar a litigantes contra la Nación o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte (artículo 7° mantenido en lo sustancial por el artículo 9° del Decreto N° 9677/1961).*

"La Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, al enumerar los deberes de los agentes, incluye el de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos (artículo 23° inc. n) y entre las prohibiciones, la de patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones (artículo 24, inc. a) y la de representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Nacional".

"El Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Nación (Resolución N° 57/94 SGN), también incluye entre los deberes el de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarías sobre incompatibilidad y acumulación de cargos (artículo 10, inc. j). Asimismo, prohíbe al personal intervenir o tener injerencia en asuntos de terceros que se relacionen con la Sindicatura (artículo 12°, inc. c). A estos se suma que todo agente está obligado a manifestar cualquier tipo de tarea, función o relación de cualquier índole que implique incompatibilidad con las que son propias a su vez de las funciones asignadas por la normativa vigente a la SIGEN (artículo 96°)".

"Es fácil concluir, que no hay contradicción entre las reglamentaciones comunes a todos los agentes públicos nacionales y las específicas para la Sindicatura General de la Nación, ya que todas imponen deberes, incompatibilidades y prohibiciones similares y se inspiran en los mismos propósitos" (fs. 174 del expediente SIGEN N° 5/2001).

En el punto 4), del mismo capítulo IV), el sumariante señaló: *"Como se expresara en el apartado III del presente Informe, quedó demostrado que el Dr .... patrocinó y gestionó administrativamente asuntos de terceros ante el Ministerio de Educación (jurisdicción bajo control de la Sindicatura General de la Nación por imperio del artículo 98°; de la Ley 24.156 y en lo atinente a la Consolidación de Deuda por imperio del artículo 5° de la Ley 23.982, artículos 8° y 32° del Decreto 2140/91, artículo 9° del Decreto 1463/91, inc. n) del Decreto N° 253 reglamentario de la Ley 24.156 y Resolución N° 10/93 SGN) y representó a particulares en juicio contra el Estado Nacional. A la luz de las normas estudiadas en el punto anterior, se trata indudablemente de conductas ilícitas susceptibles de ser sancionadas disciplinariamente".*

Luego, puntualiza *"algunas particularidades que deben ser señaladas".*

Así indica que el imputado *"patrocinó y gestionó administrativamente intereses de terceros, lo que no está bien. Pero también es cierto que cuando lo hizo, el reclamo de sus asistidos había dejado de ser litigioso, ya que existía sentencia judicial firme y liquidación judicial igualmente firme. Esta ausencia de contradicción, atenúa en parte, la gravedad de la conducta analizada"* (fs. 175 del expediente SIGEN N° 5/2001).

También manifiesta que el imputado se presentó *"en la causa judicial mencionada como parte en representación de los actores, constituyó domicilio y se notificó de una resolución. Todo en un único escrito cuya copia certificada obra a fs. 125 del presente expediente, proveyendo el Juzgado de conformidad, en la forma habitual, a fs. 126. En la misma causa, el Dr...., retiró copia de contestación de demanda, según nota suscripta por él, cuya copia certificada obra a fs. 97 vta.".*

"Estas dos actuaciones del sumariado, violan la prohibición de representar y patrocinar a terceros contra la Administración Pública Nacional. Pero tampoco puede dejar de señalarse que sólo indican una participación marginal, en trámites no significativos y en forma esporádica y no habitual" (fs. 175 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Luego de efectuar otras consideraciones, en el punto 8), concluye en que el sumariado *"incurrió en conductas violatorias de sus deberes y prohibiciones como funcionario público de esta Sindicatura General de la Nación"* y propone *"una sanción disciplinaria de 20 (veinte) días de suspensión"* (fs. 176 del expediente SIGEN N° 5/2001).

3. El sumariado formula su descargo a fojas 193/197. Posteriormente, el Instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 inc. s) del Estatuto del Personal de la SIGEN (ver fs. 34 de este expediente), expide un nuevo informe declarando *"cerrado el sumario"* (fs. 202/204 del expediente SIGEN N° 5/2001).

4. La Gerencia de Asuntos Legales, conforme lo establece el art. 85 inc. s) del Estatuto antes citado, emite el Memorando N° 224/2002-G.A.L. (fs. 208/216 del expediente SIGEN N° 5/2001).

En dicha pieza, *"respecto de la normativa que ha regido el sumario administrativo"* señala: *"el personal de SIGEN cuenta con un régimen particular, que integra el Estatuto aprobado por Resolución SGN N° 57/94, cuyo dictado emana de las facultades asignadas al Síndico General de la Nación por el artículo 112 inciso b) de la ley 24.156".*

"En efecto, el artículo 65 de dicho Estatuto, establece que "El personal no podrá ser privado de su empleo o ser objeto de medidas disciplinarías, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina".

"Así, la correcta inteligencia de las normas precedentemente citadas lleva a concluir que resulta de aplicación al caso el referido Estatuto, cuerpo que constituye un régimen autónomo y particular que regula los derechos y deberes del personal de SIGEN, como así también las sanciones que se derivan de su incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Reglamento aprobado por Decreto 467/99".

"Atento lo expuesto, este servicio jurídico entiende que, en lo que atañe al aspecto formal, el procedimiento se ha efectuado conforme la citada normativa aplicable, en concordancia con los principios aplicables a toda investigación administrativa" (fs. 211 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Luego de examinar el planteo de prescripción del imputado *"respecto del retiro de la copia de contestación de demanda, toda vez que dicho acto se efectuó en marzo de* 1991" (fs. 221), como las otras intervenciones que son objeto de reproche, concluye *"que la conducta del Dr... se encuentra encuadrada en la incompatibilidad prevista en el artículo 9 del Decreto 9677/61, el que establece que "el personal comprendido en el presente decreto no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte...."* (fs. 214 del expediente SIGEN N° 5/2001).

"Al respecto, el artículo 23°, inciso n) de la Ley 25.164 impone a los agentes públicos el deber de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades, y, en su artículo 24°, inciso a), establece expresamente la prohibición de patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones, y la de representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Nacional".

"En igual sentido, el Estatuto del Personal de SIGEN, incluye entre los deberes de los agentes, el de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos (artículo 10°, inciso j, y el de manifestar cualquier tipo de tarea, función o relación de cualquier índole que implique incompatibilidad con las que son propias a su vez de las funciones asignadas por la normativa vigente a la SIGEN (artículo 96°)".

"En síntesis, ha quedado demostrado que el ... actuó en dos oportunidades en el expediente judicial, en virtud de una de las cuales, se lo tuvo por presentado y por parte en el carácter de apoderado, como así también que suscribió los Formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada" (fs. 214 del expediente SIGEN N° 5/2001).

En orden al encuadre, se indica: *"...el artículo 72 del Estatuto del Personal, prevé que toda sanción se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o de la infracción, los antecedentes y jerarquía del agente, y en su caso, los perjuicios que hubiere podido ocasionar".*

"Al respecto, si bien el Estatuto del personal de SIGEN no prevé una sanción expresa para la conducta analizada, la enumeración efectuada en los artículos 73 y siguientes no es taxativa, por lo que corresponde, indubitablemente, incluir el incumplimiento de los deberes y prohibiciones impuestos por dicho cuerpo legal y por las restantes normas que regulan la relación de empleo público".

"En esa línea de pensamiento, el artículo 31° inciso c), de la Ley 24.164 dispone que es causa para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta treinta (30) días, el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 23 de esa norma, entre los cuales, tal como se señalara precedentemente, se encuentra el de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias y acumulación de cargos (artículo 23° inciso n)".

"Ahora bien, a fin de examinar la proporcionalidad de, la sanción propuesta por el Instructor, es necesario indagar en el alcance del incumplimiento en que ha incurrido el....".

"En este punto, es necesario considerar que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que la incompatibilidad establecida en el artículo 9 del Decreto 9677/61, configura una suerte de inhabilidad, en aras de preservar la moralidad administrativa, y evitar que el interés particular afecte la realización del bien público, o que el funcionario en cuestión tome provecho de las ventajas que le brinda el cargo..." (PTN, Dictámenes 193:242)" (fs. 215 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Luego de ponderar las circunstancias atenuantes de la sanción a aplicar, y como *"el mentado artículo 31° prevé una sanción de hasta treinta (30) días de suspensión, se entiende que las circunstancias atenuantes han sido consideradas adecuadamente por el Instructor, por lo que no se encuentran objeciones a la sanción propiciada"* (fs. 216 del expediente SIGEN N° 5/2001).

5. En el memorando N° 03/02-S.G.N., dirigido a la Gerencia de Asuntos Legales, el Síndico General de la Nación, en el capítulo II, señala que, en el informe del Instructor como en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Legales, se indicó: *"que la conducta del imputado resultó violatoria de los deberes y prohibiciones del personal, no obstante lo cual, lo cierto es que en ambos, se la encuadró específicamente en el incumplimiento del deber que impone el inciso j) del artículo 10, del aludido Estatuto que obliga a los agentes a "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*" (fs. 217/218 del expediente SIGEN N° 5/2001).

"Entendió también la instrucción que la conducta en que habría incurrido el mencionado agente se ajustaba a la previsión contenida en el artículo 23 inciso n) de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público N° 25.164, que preceptúa de modo similar la conducta debida por tales agentes".

"La sanción propuesta, de este modo, halla correlato directo en lo normado por los artículo 72 y 73 de la norma estatutaria de SIGEN, habiendo ponderado la instrucción, de acuerdo al margen de discrecionalidad que le confieren dichos artículos que la sanción debía fijarse en 20 (veinte) días de suspensión" (fs. 217/218 del expediente SIGEN N° 5/2001) fs. 218 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Ante ello, *"el suscripto entiende necesario solicitar a ese servicio jurídico que se expida respecto las razones de hecho y de derecho por las cuales no se consideró a la conducta del ... alcanzada por la regulación contenida en los artículos 24 incs. a) y g) de la Ley 25.164 y 12 inc. c) del Estatuto...".*

"El pronunciamiento expreso por parte de ese servicio jurídico sobre el punto en cuestión resulta esencial a los efectos de lograr una justa composición de los intereses públicos en juego, toda vez que la violación de una prohibición sólo podría dar lugar a una sanción expulsiva (artículo 30 incs. c) y d) y artículo 79 del Estatuto".

"En consecuencia, de así determinarse, a través de un nuevo análisis de la cuestión, la sanción propuesta por esa Gerencia, no resultaría apropiada en aras a afianzar la tutela del buen orden administrativo, debiendo, en tal hipótesis, sugerirse el curso de acción que resultare razonablemente adecuado a garantizar el indeclinable ejercicio del poder correctivo del Estado" (fs. 218/219 SIGEN N° 5/2001).

6. La Gerencia de *Asuntos* Legales se expide a través del Memorando N° 442/2002 —G.A.L.— (fs. 220/227 del expediente SIGEN N° 5/2002).

En su informe dicho servicio jurídico recuerda que en el Memorando N° 224/02 G.A.L. concluyó que *"...ha quedado demostrado que el Dr... actuó en dos oportunidades en el expediente judicial, en virtud de las cuales se lo tuvo por presentado y, por parte en el carácter de apoderado, como así también que suscribió los Formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada" conducta que contraviene los artículos 9 del Decreto 9677/61, 23 inciso n) y 24 inciso a) de la Ley 25.164 y 10 inciso j) del Estatuto del Personal de SIGEN"* (fs. 221 del expediente SIGEN N° 5/2002).

Asimismo, analiza *"el encuadre de la conducta en la normativa que cita esa Superioridad".*

Con relación al *"artículo 24 de la Ley 25.164*, en su inciso a), primero señala *"que ha quedado acreditado en las presentes actuaciones que el imputado ha patrocinado o intervenido en trámites de terceros ante la Administración Pública, en el caso, en la suscripción de los Formularios de Requerimiento de Pago"* (fs. 224 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Después se agrega que *"la norma transcripta exige para tipificar la prohibición, que las cuestiones en las que intervenga el funcionario, tengan relación con sus funciones, sin definir el alcance o las características que debe reunir esta vinculación"* (fs. 224).

En cuanto al *"artículo 24 inciso g) de la ley 25.164",* considera que *"con la prueba colectada ha quedado demostrado que el Dr.... ha ejercido la representación de litigantes en un juicio en que el Estado Nacional era demandado. Ello, si consideramos la representación en el sentido estricto del término, es decir, entendiendo por tal el otorgamiento de poder para actuar en el juicio, con independencia de la actuación que haya tenido efectivamente profesional"* (fs. 224/225 del expediente SIGEN N° 5/2001).

"También se ha acreditado que el agente en cuestión ha intervenido en gestiones extrajudiciales, en este caso, suscribiendo los Formularios de Requerimiento de Pago" (fs. 224/225 del expediente SIGEN N° 5/2002).

Con respecto al artículo *12,* inciso c) del Estatuto del Personal de SIGEN, entiende que *"si bien se ha acreditado que el sumariado intervino en asuntos de terceros contra la Administración, y que una de esas gestiones se concretó en la firma de los Formularios de Requerimiento de Pago, cuya intervención le compete a SIGEN, la norma examinada no precisa si la relación del trámite gestionado por el agente con la Sindicatura debe ser directa, o basta con que ésta se configure en forma indirecta o mediata. Por ello, la valoración de dicha circunstancia se encuentra sujeta a la estimación de quien la efectúa"* (fs. 225 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Posteriormente, se puntualiza: *"en el caso puede considerarse la conducta del imputado como violatoria de la incompatibilidad prevista en el Decreto 8566/61, modificado por su similar 9677/61, y consecuentemente incursa en el incumplimiento del deber impuesto en el artículo 23 inciso n) de la Ley 25.164 y 10 inciso j) del Estatuto del Personal".*

"También cabe entender que esa situación de incompatibilidad, por las características propias que presenta, derivó en el quebrantamiento de la prohibición prevista en los artículos 24 inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público y 12 inciso c) del mentado Estatuto" (fs. 225).

Asimismo, se recuerda lo dispuesto por el artículo 73 del Estatuto del Personal de SIGEN y que *"la Ley 25.164 establece que el incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos por ese cuerpo legal, dará lugar a la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta TREINTA (30) días (artículo 31 inciso c), no obstante lo cual, si la gravedad y magnitud de los hechos lo justifican, pueden ser causal de cesantía (artículo 32 inciso e)"* (fs. 226 del expediente SIGEN N° 5/2001).

"...en el supuesto que se considere que la conducta investigada ha incurrido en la inobservancia de una prohibición prevista en el Estatuto, el artículo 79 del mismo prevé expresamente que "Son causas de cesantía, el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas por este Estatuto".

También *"conforme se considere la relación que el trámite gestionado por el sumariado ha tenido con la Sindicatura, resultará o no de aplicación el artículo 12 inciso c) del Estatuto, y consecuentemente la sanción prevista ante su quebrantamiento (art. 79)".*

"En igual sentido, de la valoración que se efectúe de las particularidades del caso, se derivará si resulta de aplicación la penalidad prevista en el artículo 31 inciso c) de la Ley 25.164, o por el contrario, la magnitud y gravedad de los hechos amerita la sanción prevista en el artículo 31 inciso e) de dicho cuerpo legal" (fs. 226 del expediente SIGEN N° 5/2002). El último artículo citado se trata del 32, que prevé la sanción de cesantía, mientras que el artículo 31 establece las sanciones de "*apercibimiento o la suspensión hasta 30 días".*

Al finalizar "*teniendo en cuenta que de la valoración que esa Superioridad efectúe de las circunstancias del caso, puede tipificar la conducta del encartado en faltas que determinen la aplicación una sanción de mayor entidad a la propiciada por el Instructor sumariante"* como propone "*a fin de resguardar el derecho de defensa del imputado, resulta procedente correrle traslado de las presentes actuaciones en el actual estado del trámite"* (fs. 227 del expediente SIGEN N° 5/2002).

7. Por providencia de fojas 228, se dispuso correr traslado al sumariado quien se expide a fojas 231/232 del expediente SIGEN N° 5/2001.

En su presentación el sumariado considera "*de estricta aplicación en la materia",* del *artículo 38 de la Ley 25.164, "el cual determina que "el procedimiento deberá garantizar el derecho de defensa y establecerá plazos,* ***perentorios e improrroglables*** *para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder de seis (6) meses de cometido el hecho o la conducta imputable".*

"En el presente dicho plazo se encuentra vencido, por lo que se ha producido la caducidad que extingue la facultad de la administración para ejercer en tiempo y forma su capacidad sancionatoria, por lo que solicito, darse por concluidas las actuaciones, debiendo por ello, dictarse la absolución respectiva" (fs. 232 del expediente SIGEN N° 5/2001)

— II —

1. La Sindicatura General de la Nación, creada por el artículo 96 de la Ley N° 24.156 (29/10/92, constituye *una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa,* dependiente del Presidente de la Nación (v. art. 97).

El artículo 112 de la Ley N° *24.156* dispone cuáles son las *atribuciones y responsabilidades* del Síndico General de la Nación, entre las que, en función del presente caso, cabe recordar las siguientes:

inciso b) *"Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado* y modificación *de la estructura orgánico-funcional y* ***el estatuto del personal".***

inciso c) *"Designar personal con destino a la planta permanente cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria, así como promover, aceptar renuncias,* ***disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias con arreglo al régimen legal vigente y al estatuto que, en consecuencia se dicte".***

Por ello, como bien señala la Gerencia de Asuntos Legales de la SIGEN, *"el personal de SIGEN cuenta con un régimen particular, que integra el Estatuto aprobado por Resolución SGN N° 57/94, cuyo dictado emana de las facultades asignadas al Síndico General de la Nación por el artículo 112 inciso b) de la ley 24.156"* (fs. 211 del expediente SIGEN N° 5/2001), lo cual incide en dos aspectos, uno en el procedimiento que regla el trámite del sumario administrativo disciplinario para asegurar y hacer efectiva la defensa en juicio (art. 18 C.N.) y el otro, en el régimen de fondo, es decir en el régimen disciplinario, en cuanto a las faltas y sanciones aplicables.

En cuanto al primero, en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 inciso b, de la Ley N° 24.156, la Resolución N° 57/94, del Síndico General de la Nación aprobó el Estatuto del Personal de la SIGEN, el cual reguló el procedimiento por el cual se deben sustanciar los sumarios administrativos disciplinarios (cfr. arts. 65, 82 y sgts —v. fs. 30 y sgts. del presente—); bajo tal normativa se instruyó el que tramita por expediente SIGEN N° 5/2001.

En este aspecto, ningún reparo se puede suscitar, pues, en su momento, el artículo 2° del Decreto N° 1798/80 (B. 8-9-1980) señalaba: "*El Reglamento que se aprueba por el art. 1° se aplicará al personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, al docente comprendido en estatutos especiales, así como a todo aquel que carezca de un régimen especial en materia de investigaciones"* (el art. 1° aprobó el *Reglamento de Investigaciones).*

Una similar previsión se encuentra en el artículo 1°, primer párrafo, del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 467/99 (B.O. 13-5-99). Por lo cual, las disposiciones previstas en el Estatuto del Personal de la SIGEN, en orden a la sustanciación de un sumario administrativo disciplinario, constituyen *un régimen especial.*

2. Distinta es la situación relacionada con el derecho sustantivo pues, como se verá, surge una cuestión opinable circunscrita a la falta disciplinaria, esto es a la determinación de los hechos o causas que importen el incumplimiento o inobservancia de los deberes u obligaciones o prohibiciones que surgen de la relación de empleo público y que se sancionan con una de las medidas disciplinarias previamente establecida.

2.1. El legislador le confirió al Síndico General de la Nación, la atribución de dictar el *estatuto del personal;* además en el inciso c), del artículo 112 de la Ley N° 24.156, le autoriza a "*disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarías con arreglo al régimen legal vigente y al estatuto que, en consecuencia se dicte".*

El artículo 65 de dicho Estatuto establece: "*El personal no podrá ser privado de su empleo o ser objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina".*

En el artículo 66 se fijan las medidas disciplinarias o sanciones aplicables al personal —"...a) Llamado de atención. b) Apercibimiento. c) Suspensión. d) Cesantía. e) Exoneración".

En los artículos 73, 74, 75, 79 y 80 del Estatuto se establecen las causas, es decir los hechos (acciones u omisiones de los agentes), que configuran la falta disciplinaria y las sanciones que pueden ser impuestas *("...teniendo en cuenta las faltas o hechos punibles enunciados en los artículos siguientes, sin que dicha enumeración tenga carácter taxativo"*, art. 72).

Sobre el artículo 65 antes mencionado, la Gerencia de Asuntos legales, expresa: "*la correcta inteligencia de las normas precedentemente citadas lleva a concluir que resulta de aplicación al caso el referido Estatuto, cuerpo que constituye un régimen autónomo y particular que regula los derechos y deberes del personal de SIGEN..."* (fs. 211 del expediente SIGEN N° 5/2001).

2.2. Ahora bien, para circunscribirse a los hechos investigados y su posible calificación, resulta conveniente advertir que el posible "*régimen autónomo y particular"* se limitaría estrictamente en orden a los hechos o causas (acciones u omisiones de un agente) que configuran la falta disciplinaria y su consecuente sanción.

Repárese que el artículo 10 del Estatuto del Personal de la SIGEN establece: "*Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Decretos y Resoluciones especiales, que se refieran expresamente a la Sindicatura, el personal está obligado a...".*

Con lo cual, los deberes del personal se integran o se completan con otros establecidos por las otras normas allí citadas, que cuando se trata de Resoluciones, deben referirse expresamente a la *Sindicatura.*

Similar situación se da con relación al artículo 12 del Estatuto: "*Queda prohibido al personal, sin perjuicio de lo que establezcan al respecto las reglamentaciones pertinentes".*

Además, a la época de dictarse la Resolución SIGEN N° 57/94, por ejemplo, el artículo 31 inciso e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (RJBFP) aprobado por la Ley 22.140, fijaba como *"causa para imponer el apercibimiento a la suspensión de hasta treinta (30) días* el *"Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 28, salvo que por su magnitud y gravedad deban ser encuadradas en el inciso f del artículo 32".*

A su vez, el artículo 32 inciso f) establecía como causa de cesantía, el "*Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27 o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 28, cuando a juicio de la autoridad administrativa, por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera".*

Sin embargo, el Estatuto del Personal de la SIGEN, sólo fijó, en el artículo 79 como *"...causas para la cesantía, el quebrantamiento de las prohibiciones por este Estatuto y la reiteración ylo agravación de las faltas a que se refiere el artículo 75, particularmente...",* pues tal quebrantamiento de las prohibiciones no ha sido previsto en el artículo 73, entre las causas para imponer el llamado de atención, apercibimiento y suspensión, sino por *"las faltas o infracciones a los deberes establecidos en el presente Estatuto, en tanto su naturaleza o gravedad no dé lugar a sanciones mayores...".*

Lo expuesto no significa que la transgresión de una prohibición, por importar una falta no pudiese, en algún caso, configurar una *"falta grave que perjudique material o moralmente a la Sindicatura".*

La no incorporación en el Estatuto del personal de la SIGEN, de una escala sancionatoria como la de los artículos 31 inciso e) y 32 inciso g) del RJBFP, en cuanto a que el *"quebrantamiento de las prohibiciones"* pueda tener la posibilidad de diferentes sanciones conforme sea la gravedad de la falta disciplinaria y una graduación en orden al quantum *("el apercibimiento o la suspensión de hasta treinta (30) días"),* ha sido una decisión del facultado para ello (art. 112 inc. b, Ley N° 24.156).

Se formula esta apreciación pues el artículo 31 inciso c), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional (LMREPN) aprobado por la Ley N° 25.164 (B.O. 8-10-99), establece que el *"Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 23 de esta ley, salvo que la gravedad y magnitud de los hechos justifiquen la aplicación de la causal de cesantía"* es *"causa para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta 30 días".*

El artículo 32 inciso e) de la LMREPN fija, como causa de cesantía, el *"Incumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 23 y 24 cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiere"* (el art. 24 establece "*el personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones...").*

Conviene agregar que la Ley N° 25.164 ninguna mención hace al art. 112 de la Ley N° 24.156, si bien se refiere entre otras a la Ley N° 22.140 (art. 4°).

Con lo expuesto se quiere significar que el conjunto de deberes y prohibiciones previstos en el Estatuto del Personal de SIGEN, **se integra con otros no incluidos en él** como lo señalan los artículos 10 y 12 antes citados, con lo cual el incumplimiento de deberes o quebrantamiento de prohibiciones, se reitera tanto de los fijados en el estatuto como los establecidos en otras normas, permiten aplicar las sanciones disciplinarias previstas en dicho Estatuto.

2.3. Otra postura que resultaría más opinable deviene de admitir la posibilidad de que *"el quebrantamiento de las prohibiciones"* sólo previsto como causal de sanción de cesantía (art. 79) en el Estatuto del Personal de la SIGEN (como la salvedad de la hipótesis asumida en el punto 2.2. a simple vía de conjetura), pueda ser objeto de otro tipo de sanción, proveniente de otro ordenamiento distinto del Estatuto en el que tal quebrantamiento de las prohibiciones pueda configurar distintas faltas con diferentes sanciones, en este caso, de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional, aprobada por la Ley N° 25.164, sin que la autoridad prevista en el artículo 112 de la Ley N° 24.156, hubiera ejercido la atribución establecida por el inciso b), relativa a modificar, en su redacción, o a incorporar o suprimir algunas de las faltas descriptas en el Estatuto del Personal de la SIGEN.

Basta para resaltar la importancia del extremo indicado que, por ejemplo en la LMREPN, no figura como causal de sanción la *"Indignidad moral"* prevista en el artículo 80 inciso d) del Estatuto del Personal de la SIGEN, o que el artículo 33 inciso b) de la LMREPN sólo prevé como causa de exoneración la "*falta grave que perjudique materialmente a la Administración Pública"* mientras que el artículo 80, establece igual sanción, pero tiene una mayor amplitud típica, pues prevé la comisión de una *"falta grave que perjudique material o moralmente a la Sindicatura"*.

La opinión de la Gerencia de Asuntos Legales admitiría la postura precedentemente indicada: *"Al respecto, si bien el Estatuto del personal de SIGEN no prevé una sanción expresa para la conducta analizada, la enumeración efectuada en los artículos 73 y siguientes no es taxativa, por lo que corresponde, indubitablemente, incluir el incumplimiento de los deberes y prohibiciones impuestos en dicho cuerpo legal y por las restantes normas que regulan la relación de empleo público"*.

"En esa línea de pensamiento, el artículo 31° *inciso c) de la Ley 24.164 dispone que es causa para imponer el apercibimiento o la suspensión hasta treinta* (30) *días, el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 23 de esa norma, entre los cuales, tal como se señalara precedentemente, se encuentra el de encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias y acumulación de cargos (artículo 23° inciso n)"* (fs. 215 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Una similar apreciación en el capítulo V del Memorando N° *442/2002-G.A.L.* (cfr. 225/226 del expediente SIGEN N° 5/2001).

Es cierto que el artículo 72 del Estatuto del Personal de la SIGEN expresa que *"...las faltas o hechos punibles enunciados en los artículos siguientes, sin que dicha enumeración tenga carácter taxativo"* pero esta disposición se debe interpretar en armonía con el artículo 65, en cuanto a que *"El personal no podrá ser privado de su empleo o ser objeto de medidas disciplinarias, sino* ***por las causas... que este Estatuto determina",*** *por lo cual si* bien la *enumeración* de los deberes y prohibiciones no puede ser taxativa, distinto resulta respecto de las causas o hechos que permiten la imposición de la sanción.

Como señala Marienhoff: *"la cesantía o la exoneración del agente público, que implican la pérdida de la estabilidad, no constituyen una facultad discrecional de la Administración Pública, sino reglada. Tal es lo que ocurre en el orden nacional de acuerdo al estatuto para el personal civil de la Administración Pública Nacional. Y es también eso lo que se desprende del art. 14 bis de la Constitución Nacional"* (Tratado de Derecho Administrativo, *T. III-B: N° 988, p. 303, Ed.* Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1994), y como recuerda dicho autor: *"Trátase de una "facultad reglada o vinculada de la Administración. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, después de recordar que el artículo 14 bis establece imperativamente que las leyes asegurarán la estabilidad del empleado público, dijo: "En su recto sentido la norma proscribe la ruptura discrecional del vínculo de empleo público"* (p. 303).

Además, a partir del dictamen registrado en el tomo 139, página 337, la Procuración del Tesoro, ha sostenido la vigencia en el derecho disciplinario del *"principio nulla poena sine previa lege",* pues, en esa oportunidad se dijo que en el campo del derecho administrativo, son mayoría los autores que sustentan, tal principio y *"afirman el insoslayable respeto a la garantía constitucional reconocida por el art. 18, en cuanto exige que toda sanción represiva esté predeterminada en la ley, aun cuando reconocen la necesidad de una razonable discrecionalidad, tanto en la gradación de la sanción como en el carácter abierto de los tipos que describen las conductas ilícitas..."* —cfr. capítulo VII—; tal criterio se ha mantenido invariable (Dictámenes 151:55; 162:206; 171:369; 172:392; 192:82, 221:102; 231:150; 232:210, entre otros).

Las consecuencias futuras de adoptar una u otra de las posturas precedentemente desarrolladas debe quedar a quedar a la prudencia de la autoridad llamada a resolver (art. 81 del Estatuto del Personal —v. fs. 29 del presente—), una de las cuales tiene a su cargo la atribución otorgada por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

3. Una parte del encuadre normativo ha sido considerado, pero queda hacer referencia a otra parte de él.

No se encuentra en discusión la materialidad de los hechos endilgados, los cuales fueron detallados en el punto 1, del capítulo I, de esta opinión.

En prietas síntesis ellos son: A) En sede extrajudicial el imputado suscribió: 1) los Formularios *"REQUERIMIENTO DE PAGO DE DEUDA CONSOLIDADA"* del 27 de septiembre de 2000, relacionados con las "*MARCHI ALBERTO y OTROS C/CONET M.E. y J. S/EMPLEO PUBLICO - Expte. N° 5490/90" —DIFERENCIA SALARIAL—;* 2) Actas de conformidad de tales requerimientos *"Renunciando en forma total, absoluta y expresa a toda acción judicial o extrajudicial por las obligaciones que se cancelan con los valores, citados...*", del 27 de marzo de 2001 y de Fichas "*Registro de Firmas"* de la Caja de Valores S.A., de igual fecha; 3) un escrito "MANIFIESTA CONFORMIDAD", ante la Comisión de Consolidación de Deuda Pública, como *"apoderado de los actores en autos ''MARCHI, Alberto y otros c/Ministerio de Educación" viene a consentir el importe de la liquidación practicada por el Ministerio, respecto de los actores...",* del 25 de noviembre de 1999 (cfr. fs. 1/4, 172, 209/211, 224/226, 283/306, 307/330, del expediente judicial N° 51.338/90 del registro del Ministerio de Educación y Justicia; cfr. fs. 6 y 10/12 del expediente SIGEN N° 5/2001).

B) En sede judicial, en septiembre de 1999, en la causa "Marchi, Alberto u otros" se presentó como apoderado: *"SE PRESENTA. CONSTITUYE DOMICILIO. ME NOTIFICO",* y *"me notifico de la resolución de 26/8/99, conforme fs. 609/611"*. El Juzgado lo tuvo: *"Por presentado por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado... Téngase presente la notificación expresa realizada"* (cfr. fs. 95, 117, 118, 125/126 y 139/141 del expediente SIGEN N° 5/2001). La resolución del 26 de agosto de 1999, dictada en la causa N° 5490/90 "Marchi, Alberto y otro cIC.O.N.E.T. y, otro s/ juicios de conoc.". Está en el expediente judicial N° 51.338/90 del registro del Ministerio de Educación y Justicia (fs. 164/165).

3.1. Tanto el instructor como la Gerencia de Asuntos Legales mencionaron el artículo 9° del Decreto N° 9677/61 (cfr. fs. 174, 215 —donde se cita Dictámenes 193:342— y 225 del expediente SIGEN N° 5/2001).

El servicio jurídico puntualiza que *"la conducta de los agentes de los agentes públicos se encuentra regida por diversas normas, cuyo quebrantamiento puede derivar en diferentes faltas administrativas. Por ello, el comportamiento del imputado no admite una única tipificación, encuadramiento del que dependerá la penalización a aplicar"* (fs. 225 del expediente SIGEN N° 5/2001).

"Así, *en el caso puede considerarse la conducta del imputado como violatoria de la incompatibilidad prevista en el Decreto 8566/61, modificado por su similar 9677/61, y consecuentemente incursa en el incumplimiento del deber impuesto en el artículo 23 inciso n) de la Ley 25.164 y 10 inciso j) del Estatuto del Personal"*.

"También cabe entender que esa situación de incompatibilidad, por las características propias que presenta, derivó en el quebrantamiento de la prohibición prevista en los artículos 24 inciso a) de la Ley Marco de Empleo Público y 12 inciso c) del mentado Estatuto" (fs. *225* del expediente SIGEN N° 5/2001).

3.2. El tema a dilucidar, pues de él dependen que se coincida o se discrepe con las opiniones referidas, se ciñe a desentrañar el contenido del deber de *"Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"* (art. 10 inc. j, del Estatuto del Personal de la SIGEN; art. 23 inc. n, de la LMREPN).

En este aspecto, conviene recordar que el artículo *27* del RJBFP, entre los deberes del personal, señala en el inciso 1) *"Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos";* un texto similar también se encontraba en el artículo 6° inciso 11, del derogado Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-ley N° 6666/57.

En la reglamentación del artículo 27, aprobada por Decreto N° 1797/80 se establece: *"El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos"* (un texto similar se encontraba en la Reglamentación del artículo 6°, punto II, e, *"Declarar, bajo juramento, su carácter de jubilado, los cargos oficiales o actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si están comprendidos en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades"*.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 10 inciso j) del Estatuto del Personal de la SIGEN establece: *"Declarar a tal efecto, bajo juramento: su carácter de jubilado, retirado o pensionado; los cargos oficiales o actividades privadas de carácter profesional, comercial, industrial, inclusive cooperativas o de algún modo rentadas"*.

El artículo 1° del Decreto N° 8566/61 (B.O. 26-9-961) aprobó el *Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades para la Administración Pública Nacional.*

El artículo 1° del Régimen sobre Acumulación de Cargos citado, estableció una incompatibilidad *"A partir de los 60 días de publicado...",* pues "*ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional ... Asimismo declárase incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal"*.

"Las prohibiciones que anteceden son de aplicación para las situaciones existentes, aunque hubiera sido declaradas compatibles con arreglo a las normas vigentes hasta la fecha" (El Decreto N° 235/69, derogó este último párrafo).

En el artículo 9° de dicho Régimen, se establece cuáles acumulaciones se autorizan *"como excepción a lo dispuesto en el artículo 1°, autorízanse únicamente las acumulaciones expresamente citadas en este capítulo, las que estarán condicionadas en todos los casos a que se cumplan los siguientes extremos..."*.

En el artículo 13 se prevé que *"El agente que se encontrara en situación de incompatibilidad, ya sea porque revistara en cargos o pasividades no autorizadas, o bien, porque en la acumulación no se cumplieran las condiciones exigidas en el artículo 9°, deberá formular la opción respectiva, a cuyos fines presentará bajo recibo y dentro de los treinta (30) días corridos de publicado el presente decreto, la renuncia fundada en esta circunstancia, al o a los cargos respectivos, o bien según corresponda, solicitará —también bajo recibo— la limitación del haber de pasividad"*.

También el artículo 16 del *Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones* y *Pasividades para la Administración Pública Nacional,* en el punto 2, se hace referencia al supuesto que se denunciaran acumulaciones.

En el inciso a) *"Si fueran compatibles por estar expresamente autorizados en el presente, analizarán si se cumplen los extremos requeridos por el artículo 9°, autorizando en caso afirmativo por escrito la acumulación ... En caso que no se cumplieran algunos de los requisitos señalados en el artículo 9° se dispondrá el inmediato cese de funciones del agente, el que deberá regularizar su situación dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días laborables, al vencimiento del cual se requerirá su cesantía a la autoridad que corresponda, en caso de no haberse modificado aquella situación"*.

En el inciso b) *"Si fueran incompatibles por no estar autorizadas en el presente también se dispondrá el inmediato cese de funciones del agente, el que deberá optar por uno* u *otro cargo dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días laborables, a cuyo vencimiento, de no haberse materializado la opción en forma documentada, se requerirá la cesantía del causante a la autoridad competente"*.

El artículo 19 establece: *"Los agentes están obligados a actualizar sus declaraciones juradas en cada oportunidad en que produzcan variaciones en la situación de acumulación, de horarios en el desempeño de los cargos, cambios de lugares donde deban cumplir sus funciones, modificaciones en la percepción de pasividades y en general cuando se altere alguna condición susceptible de hacer variar los antecedentes tenidos en cuenta para autorizar supuestos compatibles". A* su vez el artículo 20 dispone: *"Toda omisión o falsa declaración sobre los cargos y/o beneficios que acumulen los agentes hará pasibles a los mismos a las medidas disciplinarias que correspondan, según el grado de infracción cometida. Iguales medidas se aplicarán a las autoridades responsables de los servicios respectivos que consienten tales omisiones"*.

Se ha transcripto buena parte del *"Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades para la Administración Pública Nacional",* pues ello permite entender que el deber de *"Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos",* implica que el agente está obligado a denunciar el ejercicio de algunos cargos o actividades para que la autoridad pueda determinar si el agente está o no *comprendido en el régimen de acumulación de cargos,* pues diferente es la consecuencia (cfr. arts. 9, 13 y 16 del régimen mencionado; tal situación se extiende a las pasividades; en el art. 3° se prevé la posibilidad de una licencia).

Por ello, la conducta del agente, de no declarar los cargos o de falsear tal declaración, no sólo impide a la autoridad ejercer tal examen, su regularización y consecuencias según el caso, sino que puede dar lugar a la configuración de una falta disciplinaria.

3.2.1. Una situación distinta es la prohibición establecida por el artículo 7° del *Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades para la Administración Pública Nacional.* Conforme a la cual: *"El personal comprendido en el presente no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte (...). Se exceptúan de estas disposiciones cuando se trate de la defensa de intereses personales del agente, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado"*.

El artículo 9° del Decreto N° 9677/61 (B.O. 2-11-1961; modificatorio del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades) mantuvo tal incompatibilidad: *"El personal comprendido en el presente decreto no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte (...). Se exceptúan los casos previstos en el artículo 13 de la Ley N° 11.672 (Edición 1943) o cuando se trate de la defensa de los intereses personales del agente, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o afines en primer grado"*.

Sobre esta disposición en Dictámenes 193:242 se dijo: *"la incompatibilidad allí establecida, configura una suerte de inhabilidad, en aras de preservar la moralidad administrativa, y evitar que el interés*

particular afecte la realización del bien público —al que debe estar destinada la actividad del personal del Estado— o que el funcionario en cuestión, tome provecho de las ventajas que le brinda el cargo".

"El no podrá" importa una prohibición (véase el segundo párrafo del art. 43 del Decreto N° 34.952/47 —"*Exceptúanse igualmente de la prohibición mencionada"—,* en el primero se establece "Los *abogados del Estado no podrán representar o patrocinar a litigantes en juicio en que...*"), y no se trata de una situación de posible autorización o no de acumulación de cargos, o de actividades que el *Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y Pasividades para la Administración Pública Nacional* se encarga de regular.

Por lo tanto, cuando el agente transgrede el artículo 9° del Decreto N° 9677/61, tal conducta importa el quebrantamiento de una prohibición y la presunta configuración de las faltas disciplinarias que el ordenamiento previese (cfr. art. 24 — *"El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a)* Patrocinar trámites o gestiones administrativas *referentes a* asuntos *de* terceros que se *vinculen con* sus funciones..." — y art. 32 inc. e) de la LMREPN; arts. 28 —*"El* personal *queda sujeto a las siguientes prohibiciones sin perjuicio de lo que* al *respecto establezcan otras normas: a) Efectuar o patrocinar para terceros,* trámites o *gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, hasta un (1) año después de* su egreso..."— y 31 inc. e, y 32 inc. f, del RJBFP; art. 7°. —*"Queda prohibido al personal, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación pertinente: a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, hasta un año después de su egreso..."*— y 37 inc. i) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-ley N° 6666/57).

Por consiguiente, se trata de una interpretación distinta a la desarrollada por la Gerencia de Asuntos Legales, pues el *"representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte"* (art. 9° del Decreto N° 9677/61) importa una conducta prohibida o el quebrantamiento de una prohibición.

De no seguirse este enfoque, la solución en orden a la sanción aplicable varía según se adopte la postura indicada en el punto 2.2. o la del punto 2.3.

4. El imputado ha solicitado la aplicación del artículo 38 de la LMREPN, el cual, en su segunda oración, establece: *"Este procedimiento deberá garantizar el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos que nunca podrán exceder de seis (6) meses de cometido el hecho o la conducta imputada".*

Con respecto a dicho artículo en el mes de febrero pasado, en la Nota N° 249/02, de la Subsecretaría de la Gestión Pública, *"'en la que se solicita se efectúen comentarios, propuestas o sugerencias al proyecto de reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164",* se expidió la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas *"en el Memorando"* que (v. nota en contestación del 27-2-02).

En dicha oportunidad, el Subdirector Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas produjo un memorándum —Observaciones al Proyecto de Reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164—, cuyos términos fueron compartidos por el titular de la Dirección.

Se dijo en el Memorando del Subdirector Nacional de Sumarios El Investigaciones Administrativas: *"Expondré los reparos que ofrece el art. 38 (LMREPN) para lo cual reproduciré la argumentación desarrollada en la obra inédita —registrada— "Sobre el Régimen Disciplinario de los Agentes Públicos" con la numeración de ese trabajo de mi autoría".*

"7.9.5.4. *El artículo 38 de la LMREPN prevé con relación al procedimiento de investigación. "Este procedimiento deberá garantizar el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrán exceder de seis (6) meses de cometido el hecho o la conducta imputada".*

"Varias críticas corresponde formular a esta previsión:

"7.9.5.4.1. *Sí el plazo se ha querido referir a la duración del procedimiento, su cómputo sólo puede partir desde la orden de sumario y no desde la comisión de la falta, porque aún no existe ningún sumario en trámite".*

"7.9.5.4.2. *La mención de plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, sólo se puede entender como un "supuesto" plazo de caducidad del procedimiento".*

"La caducidad es un modo de extinción anormal, tanto del procedimiento administrativo (art. 1° inc. e, ap. 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549), como de determinados procesos judiciales (caducidad o perención de instancia - arts. 310 a 318 Cód. Proc. Civil y Comercial de la Nación), ante la inactividad o falta de impulso por parte del interesado del procedimiento o del proceso durante un plazo que fija la ley".

"El fundamento de este instituto, desde un punto de vista objetivo, radica en la necesidad de evitar la duración indeterminada de los procesos judiciales y del procedimiento administrativo".

"La Corte Suprema "ha resuelto que la caducidad de la instancia sólo halla justificación en la necesidad de conferir un instrumento al Estado para evitar la indefinida prolongación de los juicios, ***pero no un artificio tendiente a impedir un pronunciamiento sobre el fondo del pleito*** *o a prolongar las situaciones de conflicto (Fallos 313:1156 y 319:1616) de manera que por ser dicho instituto un modo anormal de terminación del proceso, su aplicación debe adecuarse a ese carácter sin llevar con excesivo ritualismo el criterio que la preside más allá de su ámbito propio (Fallos 297:10; 306:1693 y 319:1616)" (mayo 3-2001 - cons. 7°, E.D. 193-93, f. 50.877)".*

"El procedimiento administrativo disciplinario una vez ordenado el sumario (art. 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° *467/99), queda a cargo de un instructor, cuyo deber es oficiosamente dirigir e impulsar el procedimiento (cfr. arts. 10 y 107 íd.), y la demora injustificada durante la etapa de investigación puede originar su responsabilidad (art. 127 del reglamento citado; v. Dictámenes 232:210,. 212 vta./214). En la etapa contradictoria, se establecen plazos para que el sumariado tome vista, el cual puede extenderse (v. art. 111), y el desarrollo posterior depende del diligenciamiento de las pruebas ofrecidas, pero al ser las peticionadas para aquél se preserva, no obstante el tiempo que insuman, la defensa en juicio (art. 18 C.N.)".*

"Por consiguiente, si se tiene en cuenta que en el sumario administrativo disciplinario existe un instructor cuya función es la de activar el procedimiento, la previsión del art. 38 de la LMREPN, aparece, para utilizar las palabras de la Corte Suprema, como "un artificio tendiente a impedir un pronunciamiento sobre el fondo del pleito", pues no se reglamenta razonablemente el derecho constitucional de la defensa en juicio del agente público. Lo más grave es que se quiera cercenar la potestad disciplinaría de la Administración Pública, e impedir el ejercicio de una facultad inherente al poder administrador otorgada por la Constitución Nacional como es la de remover a sus empleados (ver punto 7.9.5.3.1. y punto 5.1., Fallos 250:418, cons. 2°)".

"*7.9.5.4.3.* *Asimismo, en Fallos 321:2198, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que por encima de lo que las leyes parecen decir literalmente, es propio de la labor judicial indagar lo que ellas expresan jurídicamente, tarea que requiere la conexión con el resto de la Legislación que íntegra el ordenamiento general del país, de modo de obtener su armonización y concordancia entre sí y, especialmente con los principios y garantías de la Constitución Nacional".*

"Reiteradamente el máximo Tribunal de Justicia ha señalado que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (Fallos 320:2656, entre otros)".

"Estas citas de la Corte Suprema, como la realizada en el punto 7.9.5.4.2., resultan ineludibles al momento de interpretar la locución: "Este procedimiento deberá garantizar el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrán exceder de seis (6) meses de cometido el hecho la conducta imputada (art. 38 de la LMREPN)".

"Como ya se indicó el sumario administrativo disciplinario es un procedimiento indispensable, cuya sustanciación la realiza un instructor que tiene la obligación de impulsar el procedimiento, por lo cual esa referencia del legislador a plazos perentorios e improrrogables, tampoco se puede entender, en el sentido de que el vencimiento de ese plazo (seis meses) pueda significar la extinción de la acción disciplinaria por no haberse dictado la resolución".

"Si el legislador hubiese querido establecer tal forma de extinción, sin ingresar a su palmaria inconstitucionalidad (ver puntos 7.9.5.3.1 y 7.9.5.4.2.), debió ser fijada expresamente por el legislador, circunstancia esta omitida".

"Con referencia al proceso penal la Corte Suprema en Fallos 272:188, señaló: "debe reputarse incluido en la garantía de la defensa en juicio consagrada por el art. 18 de la Constitución Nacional el derecho de todo imputado —luego de un juicio tramitado en legal forma— un pronunciamiento que, definiendo su posición frente a la ley y a la sociedad, ponga término, del modo más rápido posible la situación de incertidumbre y de innegable restricción de la libertad que comporta el enjuiciamiento penal" (cons. 14°). También agregó: "es preciso puntualizar que la idea de justicia impone que el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro" (cons. 16°)".

"La previsión del art. 38 LMREPN (seis meses) tampoco concuerda con la garantía del art. 18 de la Constitución Nacional que requiere la tramitación del juicio del modo más rápido posible, pero no el pretender cercenar el ejercicio del poder disciplinario frente a la falta disciplinaria que consiste en la transgresión por el agente público de los deberes y obligaciones originados en la relación de empleo público".

"Como se ha dicho: "la Ley Fundamental ***es un todo orgánico que obliga a la aplicación concertada de sus disposiciones*** *principio que, necesariamente, lleva a rechazar toda interpretación de la que resulte que un derecho de base constitucional, para tener vigencia, requiere inevitablemente* ***la aniquilación o el desconocimiento de otro derecho*** *que, gozando de idéntica consagración constitucional, tiene la misma jerarquía con que cuenta el otro derecho que pretende imponerse (Fallos, t. 242, pág. 353 —especialmente pág. 363—; t. 251, pág. 87)" (Dictámenes 89:435)".*

"Conviene recordar lo expresado por Soler, en su carácter de Procurador General de la Nación: "existen causas, y ésta es una de ellas, en las que no se puede prescindir de las consecuencias que naturalmente derivan de un fallo, porque su consideración es, sobre todo en materia constitucional, uno de los índices más seguro para verificar la razonabilidad de la interpretación que se efectúa y su congruencia con el resto del sistema en que está engarzadála disposición que se trata de aplicar" (Fallos 234:482, v. p. 494/495 —1956—, dicho criterio ha sido seguido, entre otros pronunciamientos, en Fallos 302:1284, cons. 2° y 12° y 303:917, cons. 3°)".

"7.9.5.4.4. *Cuando el doctor Marienhoff fue Procurador del Tesoro, en Dictámenes 84:102 (1963), sostuvo que "corresponde distinguir entre "declaración de inconstitucionalidad"* y *"abstención de aplicar una norma inconstitucional". Así como el Poder Ejecutivo no puede declarar la inconstitucionalidad de una ley, por corresponderle esto al Poder Judicial, si puede, en cambio, abstenerse de aplicar una ley que considere inconstitucional. Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones para no ejecutar una ley que juzgue inconstitucional, pues, si así no lo hiciera transgrediría el orden jerárquico establecido en el art. 31 de la Constitución Nacional".*

*"Con posterioridad a este asesoramiento, la Procuración del Tesoro reconoció la existencia de esa potestad administrativa para los supuestos de manifiesta e indudable violación legislativa de facultades constitucionales propias del Poder Ejecutivo (Dictámenes 159:83; 168:28; 186:140 —1988—, —**132**—; en t. 176:116 —1986— se acoge un criterio amplio en orden a la abstención en la aplicación)".*

"Frente a una disposición como la del art. 38 LMREPN, para que no se vea cercenada la potestad disciplinaria de la administración pública y a fin de afianzar la justicia, la única solución posible, mientras no sea derogada, es el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de no aplicarla, pues como se ha expuesto, existen razones suficientes como para considerar fundadamente cuestionada su constitucionalidad ***(133)".***

"No desconozco ***la gravedad*** *de proponer la no aplicación de una disposición que se reputa inconstitucional, pero entiendo que no me aparto del criterio de este organismo asesor, especialmente el sentado por el Dr. Marienhoff (Dictámenes 84:102), pues se encuentra en juego la casi extinción, para ser benévolos, de la potestad disciplinaria de aceptarse ese plazo (seis meses)".*

4.1. La argumentación desarrollada con sustento en doctrina de este organismo asesor y del máximo Tribunal del país hacen aconsejable seguir el criterio propuesto por el Doctor Miguel S. Marienhoff, en. orden a la abstención de aplicar una norma que se repute inconstitucional, quien sostuvo: *"estimo que corresponde distinguir entre "declaración de inconstitucionalidad" y "abstención de aplicar una norma considerada inconstitucional". Así como el Poder Ejecutivo no puede declarar la inconstitucionalidad de una ley, por corresponderle esto al Poder Judicial, si puede, en cambio, abstenerse de aplicar una ley que considere inconstitucional. Es evidente que el Poder Ejecutivo tiene atribuciones para no ejecutar una ley que juzgue inconstitucional, pues, sí así no lo hiciera transgrediría el orden jerárquico establecido en el art. 31 de la Constitución Nacional"* (Dictámenes 84:102 y posteriormente ver Dictámenes 159:83; 176:116, 186:140).

— III —

Por las razones que anteceden devuelvo al señor Síndico General de la Nación estas actuaciones.

DICTAMEN N° 364

SILVIA SUSANA TESTONI
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

5.5 SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS
DICTAMENES

CONTRATACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 1184/01. APLICACION DEL DECRETO Nº 491/02.

Catalogando la propuesta como una modificación del contrato en curso o mediante la aprobación de uno nuevo, en ambos casos la competencia para hacerlo es del señor Presidente de la Nación.

De lo contrario, por la vía de ajustar contratos en curso, se estaría sustrayendo de su conocimiento aquello que según lo dispuesto mediante el Decreto Nº 491/02 y modificatorios le corresponde entender.

BUENOS AIRES, 4 de octubre de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Tramita por las presentes actuaciones una nota dirigida al señor Jefe de Gabinete de Ministros por el señor Coordinador General de la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio consignado en el epígrafe, por la que solicita se autorice "la realización de un nuevo contrato a partir del mes de julio del corriente año inclusive", respecto de lo que en el mismo sexto párrafo juzga que "no sería una nueva contratación sino que sería una modificación a un contrato en curso de ejecución" (v. fs. 2).

Se solicita, en concreto, según los párrafos que preceden al transcripto, la facultad para cambiar el Rango 3 al Rango 4 de la Función Asistente Técnico con la que fueron contratados, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, los señores ... Dichas contrataciones fueron aprobadas por Resolución M.E. Nº 2 del 12 de marzo de 2002 (fs. 2).

Atento a que por imperio del Decreto Nº 1184/01 no pueden efectuarse nuevas contrataciones para el desarrollo de actividades administrativas, es que se solicita modificar los presentes (v. fs. 2).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación manifiesta que "dado que se trataría de dos nuevas contrataciones (por variar las condiciones contractuales), deben agregarse a las presentes actuaciones los antecedentes de los causantes según Circular S.L. y T. Nº 4/02. Asimismo, deben acompañarse las rescisiones de los contratos oportunamente celebrados atento a que en las addendas de los mismos se extendió su duración hasta diciembre de 2002" (fs. 36).

Mientras que su similar de Asuntos Jurídicos (fs. 39/41), encuadra la cuestión como una solicitud "de excepción a lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02", atento la expuesta necesidad de modificar la Función y el Rango y por consiguiente los honorarios a percibir a través de la realización de nuevos contratos.

En ese estado, se solicita la intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública.

II.— Si bien en la especie no se estaría proponiendo un cambio en la Función sino en el Rango asignado, ello aparejaría un incremento en la retribución convenida.

No obstante no haberse expuesto los fundamentos del cambio propuesto, si éste se generara por un correlativo aumento de la carga comprometida en el contrato también debería modificarse el objeto del mismo.

Sin perjuicio de observar que la prohibición para celebrar nuevas contrataciones para el desarrollo de actividades administrativas regía ya al momento de darse por aprobadas las que ahora se intenta modificar, se advierte que catalogando la propuesta como una modificación del contrato en curso o mediante la aprobación de uno nuevo, en ambos casos la competencia para hacerlo es del señor Presidente de la Nación.

De lo contrario, por la vía de ajustar contratos en curso, se estaría sustrayendo de su conocimiento aquello que según lo dispuesto mediante el Decreto Nº 491/02 y modificatorios le corresponde entender.

Por otra parte, no correspondería suscribir modificaciones a contratos o uno nuevo de manera retroactiva.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE N° S01:0230735/02. MINISTERIO DE ECONOMIA.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 2507/02

ESTATUTO. SITUACIONES EXCEPCIONALES DE REVISTA: COMISION DE SERVICIO. REQUISITOS. PLAZOS. APLICACION DE LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164 Y DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1421/02.

Se considera que el término de seis meses como plazo de duración máximo de las comisiones de servicio, previsto por el artículo 15, inciso b) punto I) del Decreto Nº 1421/02, debe comenzar a contarse a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en cuestión, que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3º comenzó a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, es decir del 9 de agosto de 2002.

BUENOS AIRES, 07 de octubre de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Por las presentes actuaciones el Señor Director General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, consulta a esta Oficina Nacional sobre qué fecha de término debe considerarse para los casos de comisiones de servicio que se dispusieron con anterioridad al dictado de la reglamentación de la Ley Marco de Empleo Público Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1421/02.

Asimismo acompaña diversas Resoluciones y Disposiciones, mediante las cuales se dispusieran comisiones de servicio de distintos agentes, de diferentes fechas sin que se estableciera término de finalización de las mismas.

En primer lugar, cabe señalar que el artículo 15, inciso b) punto I) del Decreto N° 1421/02 establece que: "...Cuando el agente fuere afectado en forma transitoria y en interés de la propia jurisdicción u organismo descentralizado, a la realización de tareas determinadas fuera de la unidad orgánica de revista del agente, dentro o fuera de la misma jurisdicción presupuestaria, se lo considerará en situación de comisión de servicios. El acto que disponga la comisión deberá establecer el objeto y el término para su cumplimiento, el cual no podrá exceder los seis (6) meses, pudiendo disponerse su prórroga con causa fundada. Cuando corresponda se aplicarán las previsiones del régimen de viáticos y otras compensaciones".

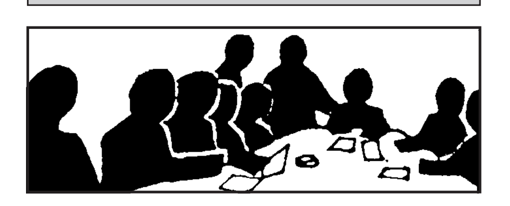
En virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 3° del Código Civil, que establece que: "...A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicarán aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales. A los contratos en curso de ejecución no son aplicables las nuevas leyes supletorias", se considera que el término de seis meses previsto por el artículo 15, inciso b) punto I) del Decreto N° 142/02, debería comenzar a contarse a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma en cuestión, que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3° comenzó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, es decir a partir del 9 de agosto de 2002.

Subsecretaría de la Gestión Pública

EXPEDIENTE N° 6926/02. NOTA N° 557702. MINISTERIO DEL INTERIOR

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO Nº 2502/02

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADMINISTRACION GAYNOR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ADMINISTRACION GAYNOR S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Febrero de 2003 a las a las 10 horas en la sede social de Posadas 1564 piso 2° - Of. 200 de la Capital Federal para trata el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Constitución de la Asamblea y elección de autoridades.
2°) Razones de la convocación extemporánea.
3°) Consideración de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31 de diciembre de 2001.
4°) Designación del número de Directores y su elección.
5°) Designación del número de Síndicos y su elección.
6°) Remuneración del Directorio.
7°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. El Directorio

Presidente – Tomás Alberto Gaynor
e. 17/1 N° 14.147 v. 23/1/2003

AUTOMATICOS SAN CRISTOBAL S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de febrero de 2003 a las 16 horas, en el local de la calle Pte. Luis Saenz Peña 748, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 2002.
3°) Elección de síndicos.
Buenos Aires, 15 de enero de 2003.

Presidente – Joaquín Domingo Leirado Díaz
e. 21/1 N° 14.329 v. 27/1/2003

AZURIX BUENOS AIRES S.A.

CONVOCATORIA

AZURIX BUENOS AIRES S.A. (en liquidación), inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 6/1/03 bajo el N° 254 L° 19 de Sociedades por Acciones, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 febrero de 2003 a las 13:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede social de Av. Eduardo Madero 900 piso 17° Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
2°) Consideración de la documentación estipulada por el artículo 103 de la LSC N° 19.550.
3°) Consideración del informe del Sr. Liquidador de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 de la LSC N° 19.550.
4°) Consideración de la gestión del liquidador.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que la documentación a ser considerada por la mencionada Asamblea, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Av. Eduardo Madero 900 piso 17° de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas. Asimismo, para asistir a la asamblea deberán cursar las comunicaciones de asistencia hasta el día 28 de enero de 2003 en la misma dirección y horario a la anteriormente mencionada. El Liquidador.

Emilio L. Battioli
e. 17/1 N° 14.198 v. 23/1/2003

"B"

BOLDT S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 2003, a las 11:00 horas, en la Sede social sita en la calle Aristóbulo del Valle 1257, Piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes al 60° ejercicio Económico Cerrado al 31 de octubre de 2002.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4°) Consideración de los préstamos otorgados a la sociedad por el Sr. Antonio Angel Tabanelli en fechas 27.03.95, 7.03.96, 28.03.96 y 21.03.97 por el monto total de $ 1.923.000, y en fechas 20.12.01 y 6.06.02 por la suma de U$S 500.000 y U$S 200.000 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 de la Ley de Sociedades Comerciales.
5°) Consideración del destino de los resultados no asignados, que por el ejercicio en consideración ascienden a $ 7.238.238.
6°) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Cerrado al 31 de octubre de 2002 por un total de $ 698.290 imputados a resultados del ejercicio, correspondientes a la suma, a valores históricos, de $ 448.551,67 con más su ajuste por inflación al 31.10.02.
7°) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
8°) Consideración de las remuneraciones al Contador Dictaminante por el Ejercicio Cerrado al 31 de octubre de 2002.
9°) Elección de 3 Directores titulares con mandato por dos años, según artículo 9 del Estatuto social. Consideración elección de Directores Suplentes en igual o menor número.
10) Designación de 3 Síndicos titulares y 3 Síndicos suplentes con mandato por un año.
11) Designación del Contador Dictaminante para el Ejercicio con cierre al 31 de octubre de 2003. El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar la constancia de las cuentas de acciones escriturales a su nombre librada al efecto por la Caja de Valores, en Aristóbulo del Valle 1257, Piso 2°, Buenos Aires, de 13 a 17 horas, hasta el día 6 de febrero de 2003.

Apoderado – Jorge L. Silvestri
e. 20/1 N° 14.258 v. 24/1/2003

"C"

CASA RUBIO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CASA RUBIO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2003 en la sede social sita en Serrano 985, PB, de Capital Federal a las 10,30 horas en primera convocatoria y 11,30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Razones que ocasionaron el llamado a Asamblea fuera del término legal.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, Inciso Primero de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico número 43 cerrado el 31 de agosto de 2002.
3°) Consideración de la remuneración al Directorio y destino a dar a los resultados del Ejercicio.
4°) Elección del Directorio por el término de tres ejercicios, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
5°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente – Berta B. de Haimovici
e. 21/1 N° 14.380 v. 27/1/2003

CAVAS DE PERDRIEL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

N° I.G.J. 100.249. Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Febrero de 2003 a las 11 hs. en Moldes 2175, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio irregular de 5 meses N° 19, cerrado el 30 de Septiembre de 2002 y aprobación de la gestión del Directorio.
3°) Destino de Resultados. Honorarios al Directorio (Art. 261, Ley 19.550).
4°) Determinación del número de Directores, elección de Directores.
Buenos Aires, 13 de enero de 2003.

Presidente – Carmen Alonso
e. 16/1 N° 14.067 v. 22/1/2003

Ce.Ge.O. S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de febrero de 2003, a las 11 hs., en primera Convocatoria y a las 12 hs. en segunda, en Av. Córdoba 859 1° "A", Cdad. de Buenos Aires, oficina donde deberán depositarse las acciones y/o notificar la concurrencia con la debida anticipación legal; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Modificación del art. 11 del Estatuto.
3°) Designación de autoridades. El Directorio

Presidente – José Alberto Marino

Se publica por 5 días a partir del lunes 20/1/03, para la convocatoria del día 7/1/2003.

e. 20/1 N° 14.269 v. 24/1/2003

"D"

DOWERY S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de DOWERY SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 2003 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943 Piso 8 Oficina 81 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Aprobación del Compromiso Previo de Escisión y del Estado de Situación Patrimonial Especial de Escisión e Inventario al 30-6-2002 de DOWERY S.A. respectivos.
2°) Reducción del capital de DOWERY S.A. con motivo de la escisión.
3°) Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social de DOWERY S.A.
4°) Aprobación del Estatuto Social de Agropecuaria San Fernando S.A. Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Constitución del domicilio social.
5°) Aprobación del Estatuto Social de Invercer S.A. Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Constitución el domicilio social.
6°) Aumento del capital de Agropecuaria San Fernando S.A. y de Invercer S.A. por capitalización de los aportes irrevocables.
7°) Designación de representantes y apoderados para suscribir las escrituras públicas de escisión, reducción de capital de DOWERY S.A., de constitución de AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A., de constitución de INVERCER S.A. y complementarias si las hubiere. El Directorio.

Presidente – Horacio Osvaldo Bacigalupo
e. 21/1 N° 14.309 v. 27/1/2003

"E"

EL RETIRO DE LOBOS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2003 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la calle Montevideo 1740, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentación del art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio económico n° 48 finalizado el 30 de junio de 2002.
3°) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
4°) Fijación del número de integrantes del Directorio Titulares y Suplentes para el próximo ejercicio.
5°) Designación de los integrantes del Directorio con mandato por un ejercicio.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente – María Luz Rubio
e. 17/1 N° 14.195 v. 23/1/2003

ESTANCIA HOTEL ALTO SAN PEDRO S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de ESTANCIA HOTEL ALTO SAN PEDRO S.A. para el día 11 de febrero de 2003 a las 11 hs en el domicilio de Corrientes 91 Piso 3 Of. 9 de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria para el día 11 de Febrero de 2003 a las 12 hs. en el domicilio de Corrientes 91 Piso 3 Of. 9 de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Causas que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2001.
4°) Consideración de la gestión de Directorio y sus remuneraciones.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, con anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea. Esta se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, en caso de no lograrse quórum, se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Los accionistas podrán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550 hasta el día 5 de febrero de 2003 a las 12,00 horas en Corrientes 91 Piso 3 Of. 9 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. El Directorio.

Vicepresidente – Adrián Gustavo Agra
e. 17/1 N° 14.191 v. 23/1/2003

"G"

GENILO PRODUCCIONES S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de GENILO PRODUCCIONES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 2003 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda una hora después, en Boulogne Sur Mer 2196, Torcuato, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de los documentos determinados por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2002.
2°) Resultado del ejercicio.
3°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea se deberá cumplimentar los recaudos del art. 238 de la ley 19.550. Documentación a disposición. El Directorio.
Presidente – Hugo Diez
e. 17/1 N° 14.203 v. 23/1/2003

"I"

INDUSTRIAL AGROPECUARIA PELIHUEN S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de febrero de 2003 a las 12 hs. en República Arabe Siria 3149 4° Piso Ciudad de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Capitalización de $ 196.999,95 correspondientes al pago de dividendos en acciones pendientes de distribución.
3°) Aumento de Capital a $ 277.000 y Emisión de Acciones por $ 276.999,95 de los cuales $ 196.999,95 será en acciones liberadas y $ 80.000 a suscribir en dinero efectivo.
4°) De aprobarse el punto 2° canje de acciones.
5°) Modificación Art. 4° de los Estatutos Sociales.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la misma dentro del término de Ley (Art. 238, Ley 19.550) en el horario de 10 a 13 hs. en República Arabe Siria 3149,4° Piso, Ciudad de Bs. As.
Presidente - Daniel Eugenio
e. 20/1 N° 14.257 v. 24/1/2003

"L"

LASO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de febrero de 2003, a las 17 horas, en la sede social sita en 25 de Mayo 552, 9° Piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
6°) Consideración del Informe presentado el día 18 de noviembre de 2002 por el Presidente del Directorio, relativo a la evolución de los negocios de la Sociedad.
7°) Aumento de Capital Social.
8°) Designación de Síndico Titular y Suplente.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, deberán depositar en la caja de la sociedad sita en la sede social, sus acciones o certificados, dentro del horario de 15 a 20 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma.
Presidente – Alejandro C. de La Tour d'Auvergne
e. 17/1 N° 4739 v. 23/1/2003

"P"

PLATE Y CIA. S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del estatuto social, para el 4 de febrero de 2003, en primera convocatoria a las 8 hs., en la sede social de Venezuela 255, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de las razones por las cuales la convocatoria se efectúa fuera de término;
2°) Consideración art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2002.
3°) Consideración de la gestión de directores y síndicos.
4°) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
5°) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes por tres años.
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTAS:
1) De acuerdo a lo establecido en art. 11 del estatuto, de no reunirse el quórum exigido por el art. 243 LSC, la asamblea en segunda convocatoria será celebrada cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto una hora después de fracasada la primera.
2) La presente asamblea se convoca a los fines de ratificar todo lo resuelto por la AGO del 29 de noviembre de 2002, cuyo 2° llamado no se publicó correctamente. El Directorio.
Horacio Félix Ibero
e. 20/1 N° 14.306 v. 24/1/2003

PROYECTOS GASTRONOMICOS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 2003, a las 15 hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de Av. Corrientes 1820 9° "B", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que suscriban las actas de ley;
2) Causales que motivaron la demora de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 por el ejercicio irregular iniciado el 15/12/2000 y finalizado el 31/12/2001;
3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico irregular iniciado el 15/12/2000 y finalizado el 31/12/2001;
4) Consideración de los resultados del ejercicio, actuación del Directorio y remuneración al Directorio;
5) Consideración de reposición y/o aumento de capital en función de lo establecido por el art. 235 inc. 1 y 2 de la Ley 19.550;
6) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
Director suplente en ejercicio de la Presidencia – César Oscar Rubio
e. 16/1 N° 14.033 v. 22/1/2003

"R"

RAYMOS S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 2003 a realizarse a las 8.30 horas en Cuba 2760, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación prescrita por el art. 234, inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2002;
2°) Consideración de los honorarios del directorio conforme lo dispuesto por el art. 261 de la referida ley;
3°) Elección de autoridades;
4°) Tratamiento de la gestión de los integrantes del directorio desde su designación hasta el presente; y
5°) Gratificaciones al personal;
6°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente – Isaac Moscovich
e. 21/1 N° 14.340 v. 27/1/2003

"S"

SARMIENTO 1599 S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de febrero de 2003, a las 16.30 hs en primera convocatoria y a las 17.30 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de Avenida Corrientes 1820 9° "B", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban las actas de ley;
2) Causales que motivaron la demora de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 y 2 de la Ley 19.550;
3) Consideración de la documentación establecida en art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/04/2000, 30/04/2001 y 30/04/2002;
4) Consideración de los resultados del ejercicio, actuación del directorio y remuneración al Directorio;
5) Consideración aumento de capital en función de lo establecido por el art. 235 inc. 1, Ley 19.550.
Presidente – María Dolores Perez Taboada
e. 16/1 N° 14.034 v. 22/1/2003

SEPELIOS NAPOLITANO HERMANOS. S.A.

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Convócase a Asamblea General Ordinaria en el local sito en Agüero 764/66 Capital Federal, a celebrarse el 6 de Febrero de 2003 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2002.
3°) Aprobación de la gestion del Directorio y Síndico.
4°) Consideración de los motivos de convocatoria tardía.
5°) Distribución de utilidades.
6°) Consideración retribuciones Directorio. El Directorio.

Convócase a Asamblea Extrsordinaria para el 6 de febrero de 2003 a las 19.30 hs. en la Sede Social sita en Agüero 764/66 Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1°) Aumento de Capital.
2°) Modificación del Estatuto Social en todos sus articulos. Adecuación Ley 19.550 y sus modificatorias.
3°) Designación de Autoridades.
4°) Designación del Director Suplente.
5°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
Presidente – Horacio Ricardo Napolitano
e. 17/1 N° 1988 v. 23/1/2003

SUIT PALERMO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Febrero de 2003 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en la calle Sánchez de Bustamante n° 1955, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de tres Accionistas para firmar el Acta;
2°) Consideración de la Dación en Pago del inmueble sito en Sánchez de Bustamante n° 1955, Capitel Federal.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que deberán comunicar su asistencia con tres días de anticipación.
Presidente – Rafael Cirillo.
e. 17/1 N° 14.144 v. 23/1/2003

"U"

UBICAT S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de febrero de 2003 a las 18:00 en Primera Convocatoria y 18:30 en segunda Convocatoria a realizarse en Sarmiento 1562 1° Of. 3 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Aceptación de renuncia de Directores y designación de nuevos.
3°) Aprobación de gestión del Directorio.
4°) Disposición y venta de derechos marcarios, de autor y propiedad intelectual.
5°) Disolución y liquidación de la Sociedad, designación de liquidadores.
Buenos Aires,
Presidente – Dante A. Castiglione Maldonado
e. 20/1 N° 14.256 v. 24/1/2003

"V"

VALLE DE LAS LEÑAS S.A.

CONVOCATORIA

Edicto rectificatorio. IGJ 260.979. Se hace saber por 5 días: Que en las publicaciones de convocatoria de la asamblea de "VALLE DE LAS LEÑAS S.A." a celebrarse el 5-2-2003 (Recibo Nro. 0059-4609-publicadas del 14-1-03 al 20-1-03), donde dice "Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria" DEBE DECIR "Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria".
Presidente – Leonardo Szeinman
e. 16/1 N° 4718 v. 22/1/2003

"Y"

YAQUITO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 7 de febrero de 2002, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 5, Oficina 103, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea;
2°) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de septiembre de 2002. Destino de los resultados.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
4°) Fijación de los honorarios Directorio y Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2002.
5°) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes, designación de sus integrantes.
Buenos Aires, 15 de enero de 2003.
Presidente – Oscar Jorge Fiorito
e. 20/1 N° 4791 v. 24/1/2003

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Transferencia Fondo de Comercio del Geriátrico Av. Gral. Mosconi 2536/38, P.B. y Entrepiso, Uf "2" de Cap. Fed. La abajo suscripta, Esc. Alicia M. Trezza, domiciliada en Uruguay 1292, 4° "D", C.F.,

comunica ampliando la publicación del 20-9 al 26-9-2000, recibo 59998, que Héctor Oscar Sainz, domiciliado en Loria 1123, Lomas de Zamora, Pdo. del mismo nombre (BA), vende a César Pablo Kunigiel domiciliado en H. Brumana 1280, Bella Vista, Pdo. de San Miguel (BA), el Fondo de Comercio del Geriátrico sito en AV. GRAL. MOSCONI 2536/38, Planta baja y entrepiso, UF "2" de C.F., libre de toda deuda y gravamen, con personal. Reclamos de ley en Uruguay 1292, 4° "D", C.F.

e. 16/1 N° 14.097 v. 22/1/2003

El corredor inmobiliario Horacio R. Soba Mat. 488, Av. Corrientes 818, P. 13 Of. 1304, Cap. avisa que Solange María Noel Leban, dom. Concordia 2624, Cap., vende libre de personal y deudas su Telecentro sito en AV. JUJUY 513, Cap. a Ricardo Pangrazi, dom. Aristóbulo del Valle 494, Lanús. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 20/1 N° 14.264 v. 24/1/2003

"C"

Rodríguez Amoedo SA representada por Jorge O. Rodríguez, corredor con oficinas en la calle Rojas 1285, Capital, avisa que María Nieves García, domiciliada en Senillosa 354, Cap., transfiere a Gonzalo Sebastián Nimo, domiciliado en Bahía Blanca 1333, Cap. el negocio de Garage Comercial sito en CNEL. RAMON L. FALCON 2371, Cap. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 14.156 v. 23/1/2003

"J"

Ramón Ignacio Moyano, abogado, con domicilio en Cerrito 740, piso 16°, ciudad de Buenos Aires (Estudio Beccar Varela) comunica a los fines previstos por el art. 2° de la Ley 11.867 que Oxshott S.A., con domicilio en Juramento 2421, 1° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, cuya principal actividad es la enseñanza del idioma inglés, transfiere parcialmente a Wall Street Argentina S.A., con domicilio en Reconquista 336, Piso 1° "A" de la Ciudad de Buenos Aires, cuya principal actividad es la enseñanza del idioma inglés, ciertos activos constitutivos del Fondo de Comercio de Oxshott S.A., denominados Centro "Belgrano", que funciona en JURAMENTO 2421, 1° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, y Centro "Barrio Norte", que funciona en RODRIGUEZ PEÑA 1085, 1° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires. Las oposiciones de ley se atienden en Cerrito 740, Piso 16° de la Ciudad de Buenos Aires (Estudio Beccar Varela, At. Dres. Ramón Moyano y/o Maximiliano D'Auro), de lunes a viernes, en el horario de 10 hs. a 18 hs., por el término previsto por la Ley 11.867.

e. 16/1 N° 1964 v. 22/1/2003

"L"

El corredor inmobiliario Horacio R. Soba Mat. 488, Av. Corrientes 818, P 13, Of. 1304, Cap. avisa que Leonardo Cremonte Dom. Larrea 962, Cap. vende libre de personal y deudas su negocio dedicado a locutorio internet, correo, etc. ubicado en LARREA 962, Cap. a Jorge Raúl Verón, dom. Cabezón 2424, Cap. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 17/1 Nº 14.143 v. 23/1/2003

Rodríguez Amoedo SA representada por Jorge O. Rodríguez, corredor con oficinas en la calle Rojas 1285, Capital, avisa que Eva Mónica Fernández, domiciliada en Güemes 2989, Cap. transfiere a Damián Fernando Jaida, domiciliado en Pje. Arrotea 842, Cap. Establecimiento Geriátrico sito en LAUTARO 845, Capital, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 14.155 v. 23/1/2003

"P"

La Dra. Mónica Ana Szlak, T° 28, F° 784, abogada, comunica que, "Rivera 2424 S.R.L.", representada en este acto por su Presidente Sr. Carlos Edgardo Max Jonas, transfiere al Sr. Ricardo Giunta, el fdo. de comercio habilitado como telecentro de Telecom de Arg., sito en PEDRO I. RIVERA N° 2424, Capital Federal, libre de todo gravamen y empleados. Dclio. de las partes en el mismo negocio. Oposiciones de Ley en Of. martillera interviniente. Dra. Mónica A. Szlak en Avda. Congreso N° 2604, Capital.

e. 21/1 Nº 2126 v. 27/1/2003

"R"

Se avisa. Que "Fersan SRL", representada por su gerente Sr. José Torres D.N.I. 22.400.268, con domicilio en Rivera Indarte 25, Capital Federal, vende a favor de "Davajora SRL", representada por su gerente Sr. Ernesto Daniel Vasquez, D.N.I. 23.486.469, con domicilio en Paraná 339, piso 1°, departamento 5, de Capital Federal, el fondo de comercio de restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, wiskería, cervecería, casa de comidas, rotisería, com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla ubicado en RIVERA INDARTE 25, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámen. El comprador se hace cargo del personal. Reclamos de ley en Paraná 439, 1° "5", Capital Federal.

e. 16/1 N° 14.071 v. 22/1/2003

"T"

Manuel Simón Silahian (LE 4.255.061) domiciliado en Gregorio de Laferrere 1162, Ciudad de Buenos Aires, transfiere a Sumite S.A. domiciliada en Talcahuano 442, Piso 8° A, Ciudad de Buenos Aires, el local sito en TREINTA TRES ORIENTALES N° 721/23, habilitado como: Taller de corte y confección y venta de ropa. Reclamos de Ley en Treinta y Tres Orientales 721/23.

e. 20/1 N° 14.267 v. 24/1/2003

"V"

Emilio Ferreiro, Mart. Público Sgo. del Estero 250, 5, Cap. avisa Viamonte 1380, SRL, domic. Viamonte 1380, Cap. vende a Ramón García Vilela domic. Viamonte 1380, Cap. el Com. Min. de Helados (sin elaboración) Restaurante, Casa de Lunch, Café Bar Despacho de Bebidas Casa de Comidas Rotisería Parrilla y Confitería sito en VIAMONTE 1380, Capital, domic. partes y reclamos de ley en n/oficinas.

e. 21/1 Nº 14.301 v. 27/1/2003

"W"

Marcos Mayo escribano del reg. 1701, con domicilio en Paraná 597, 6 "41", Cap., avisa que Centros Asistenciales S.A. dom. Guido 1916 representada por Julio César Alderete, DNI 20.946.999 transfiere el fondo de comercio del establecimiento geriátrico ubicado en WASHINGTON 1910, Cap. y MARISCAL ANTONIO J. DE SUCRE, 3709, Cap., habilitado por exP. 38846/97 libre de toda deuda y gravamen a residencia geriátrica San José S.A. dom. Cramer 1434, Cap. representado por María Rosa Rodrigo, DNI 11.960.950. Reclamos de ley en Paraná 597, 6° 41, Cap. Fed.

e. 17/1 Nº 14.182 v. 23/1/2003

La Contadora Cecilia Del Bianco, T° 235 F° 223 sita en Arenales 2847 1° B, Cap. comunica que Silvia Marcela Alquati domiciliada en Ituzaingó 920 V. Ballester, Bs. As. vende a Gabriel Palazzo domiciliado en G. Méndez 1938, Florida, Bs. As. y a Antonio Schiavo domiciliado en República 1790, J. L. Suárez, Bs. As., el fondo de comercio habilitado como copetín al aso con anexo maxiquiosco sito en ALVEAR 2200 de V. Ballester, Bs. As., libre de toda deuda, gravámenes y de personal. Reclamos de ley en el mismo local comercial y en Arenales 2847, 1° B.

e. 21/1 Nº 14.395 v. 27/1/2003

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
y
BAPRO INVERSION DIRECTA S.A.

EDICTO DE FUSION

De acuerdo a lo estipulado por el inciso 3° del artículo 83 de la ley 19.550, BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. y BAPRO INVERSION DIRECTA S.A. anuncian su fusión, y hacen saber que BAPRO INVERSION DIRECTA S.A., como sociedad absorbida, se disolverá sin liquidarse, destinando la totalidad de su patrimonio a ser incorporado por BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. como sociedad absorbente.

1) Datos de la sociedad absorbente:

(i) Denominación: BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

(ii) Sede Social: Carlos Pellegrini 91, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires.

(iii) Inscripción en el Registro Público de Comercio: Inspección General de Justicia, 12 de enero de 1998, N° 401 Libro 123 Tomo A de sociedades anónimas.

2) Datos de la sociedad absorbida:

(i) Denominación: BAPRO INVERSION DIRECTA S.A.

(ii) Sede Social: Carlos Pellegrini 91 Piso 11°, Ciudad de Buenos Aires.

(iii) Inscripción en el Registro Público de Comercio: Inspección General de Justicia, 12 de enero de 1998, N° 409 Libro 123 Tomo A de sociedades anónimas.

3) Capital Social:

El Capital Social de BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. (sociedad absorbente) se aumentará en $ 12.000, siendo el nuevo capital de $ 1.024.000.

4) Valuación Activos y Pasivos al 30 de septiembre de 2002:

(i) Antes de la Fusión:

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.: activos: $ 2.429.912,07; Pasivos $ 197.342,70

BAPRO INVERSION DIRECTA S.A.: activos: $ 28.350.707,53; Pasivos $ 158.278,04

(ii) Después de la Fusión:

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.: activos: $ 30.780.354,16; Pasivos $ 355.620,74

5) Fecha del Compromiso previo de Fusión: 26 de diciembre de 2002.

6) Fecha de las resoluciones sociales aprobatorias:

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. reunión de directorio y asamblea general extraordinaria unánime celebradas el 26 de diciembre de 2002

BAPRO INVERSION DIRECTA S.A.: reunión de directorio celebrada el 24 de diciembre de 2002 y asamblea general extraordinaria unánime celebrada el 26 de diciembre de 2002

BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
Presidente - Felipe R. Murolo
BAPRO INVERSION DIRECTA S.A.
Presidente - Oscar A. De Masi

NOTA: Las oposiciones se recibirán en Carlos Pellegrini 91, Piso 7°, Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas, en sobre cerrado y con indicación en el mismo de la siguiente aclaración: "Oposición Fusión BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. - BAPRO INVERSION DIRECTA S.A.".

e. 21/1 N° 14.334 v. 23/1/2003

BEYCA S.A.

BEYCA S.A. anuncia que ha absorbido por fusión a CIMPA SERVICIOS S.A. 1) Razón Social, sede, datos inscripción: a) BEYCA S.A., Lugones 2026, 3° A Capital Federal, IGJ 11/9/91, N° 7014, L° 110 T° A S.A., b) CIMPA SERVICIOS S.A., Paraná 236, 3°, 7, Capital Federal, IGJ 15/9/92, N° 8717, L° 111 T° A S.A. 2) Aumento de Capital BEYCA S.A.: de $ 72.000 a $ 92.000. 3) La valuación al 30/9/92 del total de los Activos y Pasivos de las Sociedades que se fusionan es de: BEYCA S.A. a) Activo: $ 1.467.541,67; b) Pasivo: $ 212.839,11. CIMPA SERVICIOS S.A. a) Activo: $ 527.618,02, b) Pasivo: $ 466.086,92. 4) El nombre de la sociedad absorbente se modificará de BEYCA S.A. a BEYCA-CIMPA S.A. 5) El compromiso previo de Fusión por el que se acordó la Absorción por parte de BEYCA S.A. a CIMPA SERVICIOS fue aprobado por resoluciones de los Directorios de dichas Sociedades tomadas en reuniones celebradas el 10/12/02 y aprobado por Asambleas Extraordinarias Unánimes el 30/12/2002. El Representante Legal: Armando S. Fidanza. Presidente.

Presidente – Armando S. Fidanza

e. 20/1 N° 4778 v. 22/1/2003

"S"

SCHRODER INVESTMENT MANAGEMENT S.A.

Por tres días. Publicación sobre plazo para el ejercicio de las oposiciones de acreedores. Denominación social: SCHRODER INVESTMENT MANAGEMENT S.A. Sede social: 25 de Mayo 555, Piso 4, Cap. Fed. Datos de Inscripción: Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1993. Fecha de Asamblea: 03 de enero de 2003. Fecha de efecto de la reducción de capital: 03 de enero de 2003. Capital anterior: $ 1.210.262. Capital reducido: $ 1.077.971. Capital posterior: $ 132.291. Activo anterior: $ 4.735.489,73. Activo posterior: $ 4.735.489,73. Pasivo anterior: $ 1.957.626,34. Pasivo posterior: $ 3.035.597,34. Sede para oposiciones: 25 de Mayo 555, Piso 4, Cap. Fed., de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs.

Abogada - Romina M. C. Soto

e. 20/1 N° 2051 v. 22/1/2003

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21, Secretaría Unica, sita en Talcahuano 490, piso 1°, de Capital Federal, en los autos caratulados "WAINER SINCHA, JACOBO y LEASCOVICH, ELENA s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a fin de hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de ELENA LEASCOVICH. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial".

Ciudad de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.

Horacio Raúl Lola, secretario.

e. 21/1 N° 2034 v. 23/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA RUSSO. Publíquese por tres días, diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2002.

Horario Raúl Lola, secretario.

e. 21/1 N° 14.240 v. 23/1/2003

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 24, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO GARIBAY MADARIAGA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2002.

Alejandro D. Rodríguez, secretario.

e. 20/1 N° 14.175 v. 22/1/2003

N° 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL DARIO PIENOVI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2002.

Clementina Ma. del V. Montoya, secretaria.

e. 20/1 N° 14.192 v. 22/1/2003

N° 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE LOPEZ COUCEIRO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.

Juan C. Insúa, secretario.

e. 21/1 N° 2055 v. 23/1/2003

N° 52

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 52, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ROMARIS. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.

Silvia N. de Pinto, secretaria.

e. 21/1 N° 2059 v. 23/1/2003

N° 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 53, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LUISA OFELIA TOLEDO. Publíquese por tres días, diario Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2002.

Aldo di Vito, secretario interino.

e. 21/1 N° 14.241 v. 23/1/2003

N° 72

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° 72, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO MATIANICH. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 3 de diciembre de 2002.
Daniel H. Russo, secretario.
e. 20/1 N° 14.142 v. 22/1/2003

N° 101

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 101, Secretaría Unica, cita y emplaza por tres días, a herederos y acreedores de SARA PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.
Eduardo A. Caruso, secretario.
e. 20/1 N° 1991 v. 22/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 2, a cargo del Dr. José Luis Javier Tresguerras, Secretaría N° 4, desempeñada por quien suscribe, sito en la calle Libertad 731 - Piso 4° de la Capital Federal en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LEGUIZAMON ANGELA KARINA s/Proceso de Ejecución" intima de pago a la demandada LEGUIZAMON, ANGELA KARINA, hasta cubrir la suma de $ 1.614,74 con más la de $ 1.200.- que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses y costas, y hácese saber que queda citada de remate para oponer legítimas excepciones dentro del quinto días, apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. El auto que lo ordena dice en su parte pertinente... "Buenos Aires, 9 de octubre de 2002... Atento a lo solicitado y estado de autos, corresponde publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "INFOBAE" a fin de que la demandada LEGUIZAMON, ANGELA KARINA comparezca a los fines dispuestos en el auto de fs. 25, 3° párrafo en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente. Firmado: Dr. José Luis Javier Tresguerras. Juez Federal. Para ser publicado en el 'Boletín Oficial'". Fs. 25 3er. párrafo: "Líbrese mandamiento de intimación de pago contra LEGUIZAMON, ANGELA KARINA, hasta cubrir la suma de $ 1.614,74 con más la de $ 1.200.- que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses y costas, y hácese saber a los ejecutados que quedan citados de remate para oponer legítimas excepciones dentro del quinto día...". Firmado: Dr. José Luis Javier Tresguerras. Juez Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 2002.
Alejandro Jorge Nobili, secretario.
e. 21/1 N° 404.649 v. 22/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

N° 6

El Juzgado Nacional en lo Correccional N° 6, Secretaría N° 55, sito en Lavalle 1638, 3° Piso de esta Ciudad, cita a FRANCISCO RICALDE, a FABIAN MIGUENZ y a RAUL ESPINOSA a que comparezcan a la sede del Tribunal dentro del tercer día de notificados, a fin de recibírseles declaración indagatoria en la causa de mención, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes (art. 150 del C.P.P.).
Buenos Aires, 20 de diciembre de 2002.
Andrea González, secretaria.
e. 20/1 N° 404.688 v. 24/1/2003

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 14

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 14 a cargo del Dr. Ricardo Luis Farías, Secretaría N° 143 interinamente a cargo de la Dra. María Bobes, cita y emplaza a HUMBERTO PLATH GRANDEZ, de nacionalidad peruana, de 33 años de edad, cuyo último domicilio conocido es en Matheu 118 de esta ciudad, para que se presente dentro del quinto día de notificado en el Tribunal, a contar desde la última publicación, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 294 del C.P.P.N. en la causa N° 44.079/02 instruida en orden al delito de sustracción de menores (ley 24.270) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 288 del CPPN).
Buenos Aires, 26 de diciembre de 2002.
María Bobes, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 10 al 16/1/2003.
e. 21/1 N° 404.084 v. 27/1/2002

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

N° 2

Juzgado Nacional de Menores n° 2. Secretaría N° 4. "Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.... Toda vez que existe motivo suficiente para sospechar que ANALIA ROMINA AGUILAR ha participado en la comisión del hecho que aquí se investiga, recíbasele declaración indagatoria. A fin de cumplimentar lo ordenado precedentemente, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía Federal, a fin de que proceda a la averiguación de paraderos y posterior aprehensión de la imputada ANALIA ROMINA AGUILAR... Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la menor AGUILAR, cítesela mediante edictos que se publicarán por 5 días para que se presente dentro del tercer día desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde...". Fdo.: Silvia M. Sassano, Juez. Ante mí: Félix J. Descalzo, secretario.
e. 20/1 N° 404.848 v. 24/1/2003

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Citación o emplazamiento	Días citac.	Causa
6	118	ANDREA R. CATOIRA	13/01/2003	LILIANA LOMENIA	3	N° 73.755/02 - HURTO DE AUTOMOTOR
12	137	JULIO A. HERRERA	27/12/2002	ADRIAN ANIBAL AREVALO	5	N° 58.479/02 - ROBO
12	137	JULIO A. HERRERA	20/12/2002	YIU FUM REM	5	N° 62.787/01 - AMENAZAS
12	137	JULIO A. HERRERA	26/12/2002	ANGEL AREVALO	5	N° 56.479/02 - ROBO
12	137	JULIO A. HERRERA	23/12/2003	AURELIO EDVINO BOESING	5	N° 55.121/2002 - ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA
20	162	MARCELO A. MUFFATI	13/01/2003	JULIA MALDONADO	3	N° 67.976/2001 - DEFRAUDACION

e. 20/1 N° 7 v. 24/1/2003

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 02, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 04, de mi desempeño sito en la Diag. Roque S. Peña 1211, Piso 3ro. de la Capital Federal, hace conocer que en los autos caratulados: "SELECT S.A. s/Quiebra" (Expte. 69525), se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios de primera instancia, ordenándose con fecha 12/12/02 ponerlo a disposición de los interesados, a tenor del art. 218, de la Ley 24.522. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 21/1 N° 404.887 v. 22/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 02, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 04, de mi desempeño sito en la Diag. Roque S. Peña 1211, Piso 3ro. de la Capital Federal, hace conocer que en los autos caratulados: "FURLANETTO S.A. s/Quiebra" (Expte. 64.368), se ha presentado el proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios de primera instancia, ordenándose con fecha 12/12/02 ponerlo a disposición de los interesados, a tenor del art. 218, de la Ley 24.522. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 2002.
Héctor L. Romero, secretario.
e. 21/1 N° 404.889 v. 22/1/2003

N° 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 04, Secretaría N° 08, Diag. Roque S. Peña N° 1211, Primer Piso, de la Capital Federal, hace conocer que en los autos caratulados "INTERBIKE S.A. s/Quiebra" (Expte. N° 71.292), se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se han regulado los honorarios de primera instancia. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 2002.
Fernando F. Ottolenghi, juez.
Enrique C. Fox, secretario.
e. 21/1 N° 404.890 v. 22/1/2003

N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, Planta Baja, Capital Federal, hace conocer que en los autos caratulados: "PLASTIC PALACE S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 29.644), la presentación del proyecto de distribución de fondos de acuerdo a lo prescripto por el art. 218, inc. 3° de la 24.522, y ponerlo a disposición de los acreedores con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de julio de 2002.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 21/1 N° 404.891 v. 22/1/2003

N° 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, comunica por cinco días la Quiebra de "SILVEYRA PEDRO LUIS DE LOS SAGRADOS CORAZONES s/Quiebra", "expte. N° 41.833", decretada en "17 de diciembre de 2002 de 2001, la Sindicatura actuante está a cargo de la Contadora Graciela Elena Lissarrague, con domicilio constituido en J. D. Perón 1509, piso 2°, "F", Capital Federal. Ordénase a los terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2002.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 20/1 N° 404.767 v. 24/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, comunica por cinco días la Quiebra de "GOSSN DE SILVEYRA ELSA RESURRECCION s/Quiebra", "expte. N° 41.834", decretada en "17 de diciembre de 2002, la Sindicatura actuante está a cargo de la Contadora Dra. Graciela Elena Lissarrague, con domicilio constituido en J. D. Perón 1509, piso 2°, "F", Capital Federal. Ordénase a los terceros, entreguen a la Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2002.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 20/1 N° 404.768 v. 24/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, comunica por cinco días la Quiebra de "MARCA GRAFICA S.R.L. s/Quiebra", "expte. N° 40.990", los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día "12 de febrero de 2003", ante el Síndico designado Contador Haydee Kravetz, con domicilio constituido en Tucumán 1484, piso 8° "D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 el día "29 de abril de 2003" y el referido por el art. 39 de la Ley N° 24.522 "13 de junio de 2003". Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. En Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 2002.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 20/1 N° 404.769 v. 24/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, comunica por cinco días la Quiebra de "MADERERA ARGENCRUZ S.A. s/Quiebra", "expte. N° 37.016", los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día "12 de febrero de 2003", ante el Síndico designado Contador Omar Horacio Villalba, con domicilio constituido en Tucumán 1484, Piso 10 "C", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 el día "29 de abril de 2003" y el referido por el art. 39 de la Ley N° 24.522 "13 de junio de 2003". Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. En Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 20/1 N° 404.770 v. 24/1/2003

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48, comunica por cinco días la Quiebra de "ARGENCATERING S.A. s/Quiebra (Antes concurso preventivo)", "expte. N° 40.246", decretada en "3 de diciembre de 2002, la Sindicatura actuante está a cargo del Contador Enrique José Battellini, con domicilio constituido en Paraná 774, Piso 3° "D" de Capital Federal. Ordénase a los terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. En Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2002.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 20/1 N° 404.771 v. 24/1/2003